

28° CONGRESO FEDERAL

PONENCIA BASE

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

UGT FICA



FICA
Industria,
Construcción y Agro



ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 **ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS**
- 2 **I.- Estatutos**
- 3 **II.- Normas de Garantías**
- 4 **III.- Reglamento de Congresos**
- 5 **ANEXOS**
- 6 **ANEXO I: Facultades del Secretario General**
- 7 **ANEXO II: Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009)**
- 8 **ANEXO III: Estructura y Reglamento Sectorial**

1 **I.-Estatutos**

2 **Título I: Disposiciones generales**

3 **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN Y SEDE**

4 **Artículo 1.-** Denominación.

5 La Federación Estatal de la Unión General de Trabajadores cuya denominación es
6 Federación de Industria, Construcción y Agro, en siglas UGT-FICA, adopta la forma jurídica
7 Sindicato al amparo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de
8 agosto, de Libertad Sindical, constituyendo en consecuencia una entidad sin ánimo de lucro,
9 con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, disponiendo de autonomía dentro
10 de los Estatutos Confederales de UGT.

11 El logotipo es el aprobado por el Congreso Constituyente.

12 **Artículo 2.-** Sede.

13 La Federación Estatal tiene su domicilio social en la Avda. de América, número 25, C.P.
14 28002 de Madrid, pudiendo ser modificado dicho domicilio social por el procedimiento
15 establecido en los presentes Estatutos y demás legislación de aplicación. Las sedes de los
16 organismos de la Federación estarán situados en las sede de UGT en el territorio.

17 **CAPÍTULO II: ÁMBITOS**

18 **Artículo 3.-** Ámbito personal.

19 El ámbito personal de la Federación agrupa:

20 A.-A los trabajadores y trabajadoras asalariados dependientes, a los trabajadores
21 autónomos que trabajen ellos mismos y que no tengan trabajadores a su servicio, (a excepción
22 de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o autónomos, incluidos en el sistema
23 especial para trabajadores por cuenta propia agrarios), a los trabajadores asociados en forma
24 de cooperativa y/o en Sociedad Anónima Laboral, ocupados en los sectores de actividad
25 enumerados en los presentes Estatutos, incluidos los trabajadores y trabajadoras en
26 prestación de servicio de las ETTs y los trabajadores y trabajadoras que realicen su trabajo en
27 la Federación.

28 B.-A los demandantes de primer empleo, cuyos estudios, formación o la profesión en la
29 que consten inscritos en el Servicio Público de Empleo, pertenezcan al ámbito funcional de la
30 Federación.

31 C.-A los estudiantes que se encuentren realizando prácticas de formación profesional
32 reglada y ocupacional o universitarios de los sectores profesionales encuadrados en el ámbito
33 funcional de estos Estatutos.

34 D.-A los trabajadores y trabajadoras desempleados, jubilados y pensionistas del ámbito
35 funcional de la Federación.

36 **Artículo 4.-** Ámbito Territorial.

37 El ámbito territorial de la Federación será el constituido por el territorio del Estado
38 Español.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 **Artículo 5.-** Ámbito Funcional.

2 El ámbito funcional de la Federación está constituido, fundamentalmente, por las
3 actividades de: Aeronáutica; Agrario y manipulado hortofrutícola; Alimentación, bebidas y
4 tabaco; Artes Gráficas; Bienes de equipo eléctrico y mecánico; Construcción, madera y
5 materiales de construcción; Construcción naval; Defensa; Electrodomésticos; Energético;
6 Electrónica y TIC; Industria automovilística; Material ferroviario; Minero; Químico,
7 farmacéutico, textil, piel; Siderurgia y metalgráficas.

8 En consecuencia, se incluyen en el ámbito funcional de la Federación las actividades que
9 se relacionan en el Anexo II (CNAE), organizadas sectorialmente según Anexo III (Reglamento
10 Sectorial).

11 **CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES**

12 **Artículo 6.-** Objeto.

13 La Federación tiene por objeto:

14 A.- Agrupar en su seno a los trabajadores y trabajadoras que, para la defensa de sus
15 intereses, se inspiren en la lucha de clases y respeten los principios democráticos y que, por
16 medio de la asociación, defiendan los intereses de los trabajadores y trabajadoras mejorando
17 sus condiciones de vida y de trabajo.

18 B.- Practicar debidamente el principio de solidaridad entre sus Federaciones, con arreglo
19 a las normas establecidas y la solidaridad moral y material entre sus afiliados, asimismo se
20 practicará con las distintas Federaciones que estén dentro de la Unión General de
21 Trabajadores.

22 C.- la Federación Estatal y los organismos en ella integrados trabajan por la defensa y
23 promoción de los intereses sociopolíticos, económicos, profesionales y culturales de los
24 trabajadores y las trabajadoras. Desarrollan una incesante labor para organizar a los
25 trabajadores, a efectos de la reivindicación cotidiana por el acrecentamiento del bienestar
26 moral, económico e intelectual de los mismos

27 D.- la Federación proclama su adhesión y defensa del orden fundamental democrático
28 del Estado español. Aboga por el Estado social y democrático de Derecho, y propugnan que la
29 libertad, la justicia, la cohesión social, y la igualdad sean reales y efectivas

30 E.- Intervenir constantemente en todos los problemas que afecten a los trabajadores y
31 trabajadoras de los sectores integrantes de la Federación, defendiendo siempre sus intereses,
32 así como las libertades individuales y colectivas, actuando sobre los poderes públicos para que
33 sean respetadas.

34 F.- La Formación integral de trabajadores y trabajadoras, de afiliados, cuadros
35 responsables de Secciones Sindicales de la Federación, Delegados de Personal, Miembros del
36 Comité de Empresa y Delegados de Prevención, potenciando la difusión de los principios éticos
37 del Sindicato.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 G.-La Federación establecerá en sus Resoluciones un sistema de participación en los
2 Congresos, Comités, Comisiones Ejecutivas, Conferencias y Plenos Sectoriales, a todos los
3 niveles, que garantice una presencia de hombres y mujeres en dichos órganos más en
4 consonancia con la realidad afiliativa de UGT. Esta presencia tenderá a ser proporcional al
5 número de afiliados y afiliadas en cada Organismo. En todo caso, se garantizará una presencia
6 mínima del cuarenta por ciento para cada sexo en aquellos organismos que alcancen o
7 sobrepasen dicho porcentaje y para aquellas que no alcancen el 40% se incrementará el
8 porcentaje de sexo que no lo alcance en un 10%. Esta cuota de género operará
9 obligatoriamente para la Ejecutiva Federal, y para la Representación al Comité Confederal. En
10 los ámbitos inferiores atendiendo a las dificultades afiliativas que pudiesen surgir, se
11 contemplarán las posibilidades de su cumplimiento. En el cálculo resultante de la
12 proporcionalidad, si hubiese un puesto sobrante se atribuirá al mayor resto (afiliadas,
13 afiliados).

14 No obstante, este porcentaje de participación en las Comisiones Ejecutivas es referido a
15 las secretarías genéricas. Las secretarías sectoriales que formen parte de las Comisiones
16 Ejecutivas, serán elegidas independientemente del sexo de la persona elegida, respetando la
17 democracia interna de cada uno de los sectores que conforman dichas Comisiones Ejecutivas.

18 Asimismo el conjunto de la Federación establecerá sistemas de participación en todos los
19 niveles que fomenten la presencia de afiliados y afiliadas menores de 35 años.

20 **SECCIÓN ÚNICA. De la solidaridad.**

21 1.-Todos los organismos que componen la Federación se comprometen a practicar entre
22 sí la solidaridad moral y material, haciendo todos los esfuerzos y sacrificios que las
23 circunstancias permitan, a fin de que los trabajadores y trabajadoras no se vean obligados a
24 ceder en las luchas que provoquen sus demandas.

25 2.-Los afiliados que sufran represalias por causa de la defensa de los intereses de la
26 Federación serán atendidos, en primera instancia por los organismos a las que pertenecen.

27 3.-Cuando un organismo, al plantearse una acción de lucha, prevea la necesidad de ser
28 ayudada por otra con una acción de las mismas características, antes de comenzarla deberá
29 consultar a la organización requerida por conducto de la Comisión Ejecutiva de la Federación, a
30 los efectos de saber con tiempo suficiente si puede contar o no con su solidaridad y el grado de
31 colaboración de la misma.

32 4.-Antes de ser declarada una huelga, la Comisión Ejecutiva de la Federación podrá
33 enviar una delegación con poderes para resolver el conflicto, de acuerdo con el organismo
34 interesado, o para orientarla del modo más conveniente.

35 5.-En todos los casos, los organismos que pretendan declarar huelga deberán contar
36 previamente con las comisiones ejecutivas de aquellas otras en que, por dicha circunstancia,
37 pudiera producirse el paro forzoso.

38 6.-A ningún organismo se le podrá pedir secundar a otras en huelga si este apoyo no ha
39 sido solicitado por el conducto citado en el punto anterior.

40 7.-Si una federación sindical de otro país reclama la colaboración de la Federación por los
41 cauces internacionalmente establecidos, la Comisión Ejecutiva lo pondrá en conocimiento de
42 las organizaciones afectadas, a fin de que por ellas se preste la máxima solidaridad y se lleven a
43 cabo las acciones convenientes.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 **Artículo 7.-** Normas Aplicables.

2 La Federación se rige por los presentes Estatutos y demás Normas aprobadas de
3 conformidad con lo dispuesto en los mismos.

4 La Federación es parte integrante de la UGT y suscribe en su totalidad los Principios
5 Fundamentales, la Declaración de Principios, y los Estatutos Confederales de la UGT, así como
6 las Resoluciones tomadas por los Congresos Confederales y Órganos Rectores.

7 Para todo lo que no está comprendido en estos Estatutos, se aplicarán los Estatutos
8 Confederales de la Unión General de Trabajadores.

9 Estos Estatutos sólo serán reformables por la mayoría absoluta de los Delegados del
10 Congreso a condición de que las propuestas de enmienda incluidas en la memoria sean
11 conocidas previamente por los afiliados y se anuncie en el Orden del Día.

12 **Artículo 8.-** Criterios de Funcionamiento.

13 Para su funcionamiento interno la Federación se estructurará como mejor convenga a
14 sus fines sindicales, siendo independiente de los Gobiernos, los Partidos Políticos, las
15 confesiones religiosas, las Administraciones y los empleadores, rigiéndose únicamente por la
16 voluntad de sus afiliados democráticamente manifestada a través de los cauces previstos en
17 estos Estatutos.

18 La Federación, en virtud de las variadas ideologías sustentadas por los afiliados, que en
19 ningún caso puedan dar lugar a la formación de tendencias organizadas; es una organización
20 democrática, y con el fin de mantener la unidad orgánica, material y moral entre los mismos,
21 necesaria para realizar los fines que se recogen en el artículo 9 de estos estatutos, sostiene:

22 A.-Que en el seno de la Federación los afiliados tienen derecho a expresar sus puntos de
23 vista de manera individual en lo que respecta a la Organización, y que esta libertad no puede
24 ser restringida ni coartada siempre que ella no se haga a base de diatribas, calumnias y
25 difamación de los afiliados o, en contra de los principios, acción y resoluciones de la
26 Federación, o en general en contra de la imagen de la Federación y de la Unión General de
27 Trabajadores. Todo ello requiere del cumplimiento de las decisiones y acuerdos válidamente
28 adoptados por los órganos del Sindicato.

29 B.-Las Federaciones de CC.AA y los Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales,
30 Insulares, Sectores, Secciones Locales, Secciones Sindicales, tienen autonomía en todos
31 aquellos asuntos de su competencia, relativos a su ámbito de actuación, cuando no afecten a
32 los asuntos de carácter general de la Federación.

33 C.-Los medios a emplear para lograr los objetivos, serán los que en cada caso requieran
34 las circunstancias y siempre inspirados en las Resoluciones y acuerdos de los Congresos y
35 Órganos de Dirección, Participación y Control de la Federación y de la Unión General de
36 Trabajadores.

37 **Artículo 9.-** Tareas y Fines.

38 Son tareas políticas de la Federación.

39 A.-En política sindical y general:

40 1.-Desarrollar, proteger y asegurar el Estado social y democrático de Derecho.

41 2.-Defensa del orden fundamental democrático de cada uno de los derechos
42 fundamentales y de la independencia del movimiento sindical.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3.-Impulsar políticas generales que beneficien al conjunto de los trabajadores y
2 trabajadoras del ámbito de esta Federación, contribuyendo así a la mejora y transformación de
3 la sociedad y en especial la negociación colectiva, dentro del marco estatal de relaciones
4 laborales.

5 4.-Fortalecer el movimiento sindical libre internacional, practicando el intercambio y la
6 cooperación.

7 5.- En consecuencia, la Federación, en el ámbito europeo está afiliada a
8 IndustriAllEuropeanTradeUnion (Federación Europea de Industria), Federación Europea de los
9 Sindicatos de la Alimentación, la Agricultura, el Turismo y Afines (EFFAT), FETCM (Federación
10 Europea de Trabajadores de Construcción y Madera), y a la Federación Europea de Servicios
11 Públicos (EPSU).

12 Y en el ámbito internacional a IndustriALL Global Union (Federación Mundial de
13 Industria), la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles,
14 Restaurantes, Tabacos y Afines (UITA) e ICM (Internacional de Trabajadores de la Construcción
15 y la Madera).

16 B.-En política social:

17 1.-Representar los derechos de los trabajadores y trabajadoras en materia de empleo,
18 Seguridad Social, políticas de mercado de trabajo, salud laboral y formación profesional.

19 2.-Exigir condiciones laborales dignas para todos los trabajadores y trabajadoras.

20 3.-Defender a los colectivos sociolaborales más desfavorecidos como mujer, juventud e
21 inmigrantes, y personas sin ingresos, evitando cualquier forma de discriminación.

22 4.-Defender los derechos de las personas mayores, trabajando para garantizar la
23 suficiencia económica y el bienestar de estos ciudadanos.

24 5.-Exigir de los poderes públicos que creen condiciones para hacer realidad el derecho
25 de los trabajadores a disfrutar de unas condiciones de vida digna y adecuada.

26 6.-Velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de mejorar la
27 calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

28 C.-En política económica:

29 1.-Demandar de los poderes públicos una política orientada al pleno empleo y una
30 distribución de la renta regional y personal más equitativa, que garantice el progreso social y
31 económico.

32 2.-Defender el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la
33 promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades
34 básicas.

35 3.-Promover la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo la seguridad, la
36 salud y los legítimos intereses de los mismos.

37 4.-Representar los intereses de los trabajadores y trabajadoras que se encuadran en el
38 ámbito de la Federación:

39 a.-En la política económica nacional e internacional.

40 b.-En la democratización de la economía y la administración.

41 c.-En la política patrimonial y en la planificación económica.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 d.-En la política monetaria financiera y fiscal.

2 e.-En la política de precios, de la competencia y del consumo.

3 f.-En política formativa y de recualificación de las personas ocupadas y desempleadas.

4 D.-En materia organizativa:

5 1.-La preparación y ejecución de medidas en el ejercicio del derecho de huelga, de cada
6 uno de los derechos fundamentales y de la independencia del movimiento sindical, así como
7 de los derechos laborales y sociales de los trabajadores encuadrados en el ámbito de la
8 Federación.

9 2.-Asegurar la presencia y participación en aquellos órganos o instituciones públicas
10 donde se determinen políticas que afecten a los intereses de los trabajadores y trabajadoras
11 encuadrados en el ámbito de la Federación.

12 3.-Desarrollar relaciones de colaboración con Instituciones, Organizaciones y Entidades
13 Externas, con el objeto de extender la acción de la Federaciónal conjunto de la sociedad.

14 4.-Elaboración de los principios básicos para una política salarial homogénea en todo el
15 ámbito profesional de la Federación.

16 5.-Gestionar y/o mancomunar las prestaciones que la Federación pueda poner a
17 disposición de sus afiliados, así como promover cooperativas para facilitar a los trabajadores el
18 acceso a la vivienda.

19 6.-Desarrollar una política de servicios comunes para todos los afiliados que prime a los
20 mismos, frente a los no afiliados.

21 7.- Asesorar y defender jurídicamente a los afiliados y afiliadas.

22 8.-La CEF articulará cuantas herramientas de información, difusión, divulgación,
23 promoción, etc., se consideren necesarias en cada momento, bien utilizando como soporte el
24 papel o cualquier otro surgido de la evolución de las nuevas tecnologías de la información y la
25 comunicación.

26 La Federaciónreconoce el uso de las diferentes lenguas españolas, tanto la oficial del
27 Estado, como las demás lenguas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de
28 acuerdo con sus Resoluciones.

29 El Congreso y el Comité Federal podrán asignar a la Federación otras tareas adicionales.

30 Título II: Estructura y funcionamiento

31 CAPÍTULO I: ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES

32 **Artículo 10.**-Para la admisión en la Federaciónde una nueva Organización Sindical, habrá
33 de remitirse por ésta a la Comisión Ejecutiva Federal una petición en dicho sentido firmada y
34 sellada por el responsable de la misma, acompañándola del Acta o registro de su constitución y
35 de sus Reglamentos. Asimismo, aportará el número de afiliados con sus datos personales y
36 lugares de trabajo.

37 En el caso de que la Organización solicitante tenga una ubicación territorial
38 determinada, la Comisión Ejecutiva Federal requerirá un informe al respecto de la Federación
39 de Comunidad Autónoma y de la Unión de Comunidad Autónoma correspondientes.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 La Comisión Ejecutiva Federal someterá al Comité Federal la propuesta de admisión, que
2 deberá figurar en el Orden del Día de la convocatoria y será acompañada por la
3 documentación pertinente que recogerá su criterio al respecto. La propuesta de admisión
4 deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Comité
5 Federal.

6 **CAPÍTULO II: ESTRUCTURA**

7 **Artículo 11.-** Estructura Federal.

8 La Federación tiene carácter estatal estructurándose territorial y sectorialmente,
9 organizándose como mejor conviene a sus fines sindicales.

10 Se conforma en base a las Federaciones Territoriales y encuadra a los Sectores Estatales.

11 **Artículo 12.-** Organismos que integran la Federación.

12 La Federación Estatal está constituida por:

13 -Federaciones de Comunidad Autónoma.

14 Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales, Insulares, etc.

15 -Sectores, Secciones Locales y Secciones Sindicales.

16 La Federación no reconoce más que a uno de estos Organismos en su actividad y
17 demarcación.

18 **Artículo 13.-** Normas comunes.

19 Los organismos que integran la Federación se regirán por las siguientes normas
20 comunes:

21 A.-Normas y Reglamentos de Funcionamiento: Los Organismos se dotarán de normas de
22 funcionamiento y reglamentos, que no podrán contradecir los de organismos de ámbito
23 superior, ni los Estatutos Federales, aunque tengan presentes características propias de cada
24 organismo. En el supuesto de que no tengan unas normas de funcionamiento serán de
25 aplicación las del organismo inmediato, de ámbito superior, dentro de la Federación.

26 Las Federaciones de Comunidad Autónoma están obligadas a poner en conocimiento de
27 la Comisión Ejecutiva Federal en el plazo de un mes desde su aprobación cuantas reformas
28 introduzcan en sus Normas o Reglamentos. Cuando las reformas resultaran contrarias a lo
29 establecido en los Estatutos Federales, la Comisión Ejecutiva lo indicará así a la Federación en
30 el plazo máximo de 5 meses para su obligada rectificación. Las rectificaciones a que hubiera
31 lugar serán aprobadas en el primer Comité que celebre la Federación y comunicadas a la CEF.
32 Si la rectificación no se produjera, la Comisión Ejecutiva podrá suspender cautelarmente de sus
33 derechos a dicha Federación.

34 Cuando un organismo de la Federación no cumpla con los procedimientos democráticos
35 establecidos en los Estatutos, Reglamentos y Normativa Interna (reunir a su órgano de
36 dirección, participación y control, así como ejecutar las tareas sindicales encomendadas por la
37 organización: planes de afiliación, elecciones sindicales, atención a los representantes
38 sindicales, negociación colectiva, etc.), la Federación Estatal de acuerdo con la CEC aplicará las
39 medidas disciplinarias oportunas.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 B.-Órganos de Dirección, Participación y Control: Cada organismo enunciará su
2 órgano de dirección, su órgano de participación y control y sus estructuras propias, con las
3 particularidades que para cada organismo se establezcan en los artículos que los regulan
4 específicamente.

5 El funcionamiento democrático de estos organismos se asegurará mediante los órganos
6 citados que serán similares a los previstos en los Estatutos y demás Resoluciones de la
7 Federación y de la Confederación de UGT.

8 C.-Autonomía: Los organismos citados tendrán autonomía en los asuntos propios de su
9 ámbito de actuación y dentro del marco de la Federación.

10 **CAPÍTULO III. FEDERACIONES DE COMUNIDAD AUTÓNOMA**

11 **Artículo 14-** Concepto.

12 La Federación de Comunidad Autónoma está compuesta por los Sindicatos Provinciales,
13 Intercomarcales, Comarcales, Insulares, y los Sectores de su ámbito. Las peculiaridades propias
14 de cada una de las Comunidades Autónomas hacen que cada una de las correspondientes
15 Federaciones se estructuren como mejor convenga a sus fines.

16 Cuando en el ámbito de una Comunidad Autónoma no existan, o no se constituyan
17 alguno o algunos de los Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales o Insulares, si así
18 lo decide su Congreso, la Federación asumirá las responsabilidades de la acción sindical en el
19 ámbito correspondiente, así como las de convocar a las distintas Secciones Sindicales y
20 afiliados no encuadrados en ninguna Sección Sindical, para elegir los delegados a los Congresos
21 y a los Órganos de Participación y Control.

22 También podrá designar un Delegado o Delegada Provincial, Intercomarcal, Comarcal o
23 Insular, que participará en la vida orgánica de la Federación, según se establezca en su
24 Congreso.

25 El Congreso acordará en sus normas y reglamentos fórmulas para la constitución de un
26 Comité en el ámbito referido para la participación de los afiliados, tanto en la elección de los
27 miembros que representarán a ese territorio en el comité de ámbito superior, como para el
28 control de la gestión de los representantes elegidos. La responsabilidad de garantizar la
29 participación democrática de los afiliados del ámbito referido será de la Comisión Ejecutiva de
30 la Federación.

31 **Artículo 15.-** Órganos.

32 Los órganos de la Federación de Comunidad Autónoma son: el Congreso, el Comité, el
33 Consejo, Conferencia y Pleno Sectorial, la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Control
34 Económico.

35 **Artículo 16.-** Funciones.

36 Las Federaciones de Comunidad Autónoma tendrán, entre otras, las siguientes
37 funciones:

38 1.-Garantizar, gestionar y controlar el cobro de la cuota, en coordinación con el Servicio
39 Federal Administrativo.

40 2.-Asumir la responsabilidad de las Elecciones Sindicales, coordinando su seguimiento,
41 con participación de responsables de los Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales,
42 Insulares y Sectores constituidos.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3.-Representar a la Federación en el ámbito correspondiente.

2 4.-Asumir la responsabilidad de la Negociación Colectiva, en sus diferentes ámbitos y,
3 asegurar el buen desarrollo de su gestión, sin perjuicio de las competencias del Sector.

4 5.-Controlar los ficheros de su ámbito, en colaboración con los Sindicatos Provinciales,
5 Intercomarcales, Comarcales, Insulares, así como el movimiento de altas, bajas y
6 modificaciones.

7 **CAPÍTULO IV: SINDICATOS PROVINCIALES, INTERCOMARCALES,** 8 **COMARCALES, INSULARES**

9 **Artículo 17.-** Concepto.

10 El Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, lo constituyen los Sectores y las
11 distintas Secciones Sindicales y aquellos afiliados que no la tengan constituida, de una misma
12 demarcación.

13 **Artículo 18.-** Órganos.

14 El Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, elegirá en Congreso, y en casos
15 excepcionales, en la Asamblea General (poco volumen de afiliación o no tener constituidas las
16 Secciones Sindicales), la Comisión Ejecutiva del Sindicato. Ésta estará formada por las
17 Secretarías o Vocalías en función al número de afiliados y necesidades del Sindicato.

18 El órgano supremo del Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, será el
19 Congreso, y en casos excepcionales la Asamblea General (bajo volumen de afiliación o no tener
20 constituidas las secciones sindicales). Asimismo, el órgano supremo entre Congresos o
21 Asambleas Generales, será el Comité Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, compuesto
22 por las Secciones Sindicales constituidas, y una representación de los afiliados no encuadrados
23 en Sección Sindical conforme determinen sus Reglamentos o Normas de Funcionamiento.

24 **Artículo 19.-** Derechos y Deberes.

25 Cada Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, gozará en el ámbito de sus
26 competencias, de autonomía para el desarrollo de sus actividades propias, dentro del marco
27 de la Federación.

28 Cada Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, estará obligado a reunir a los
29 Órganos de Dirección, Participación y Control en el tiempo y forma que establezcan sus
30 Reglamentos o Normas de Funcionamiento. Si no constan actas periódicas de las reuniones de
31 su Comisión Ejecutiva y/o Comité Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, al organismo
32 responsable se le aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo 13 A.

33 **CAPÍTULO V: SECCIONES LOCALES**

34 **Artículo 20.-** Secciones Locales

35 1. La Sección Local la forman los afiliados y afiliadas a la Federación de una misma
36 localidad que no estén encuadrados en ninguna Sección Sindical. La sección local defenderá los
37 intereses de sus afiliados y afiliadas. Llevará en el ámbito local la política sindical de la
38 Federación, llevando a cabo la mejor tarea posible de proselitismo, información y formación.

39 2. Para constituir una Sección Local hará falta un mínimo de diez afiliados y afiliadas a la
40 misma. La constitución se hará bajo convocatoria de la Comisión Ejecutiva del Sindicato
41 Comarcal o Intercomarcal, o en su defecto, del organismo inmediatamente superior a éste.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 3. Los órganos de la Sección Local son:
- 2 - La Asamblea.
- 3 - La Comisión Ejecutiva o Delegado o Delegada Local.
- 4 4. La Asamblea es el órgano máximo de la Sección Local. La componen todos los afiliados
5 y afiliadas a la misma.
- 6 5. Son funciones de la asamblea de la Sección Local:
- 7 a) Elegir a la Comisión Ejecutiva o proponer el nombramiento del Delegado o Delegada
8 Local al órgano superior.
- 9 b) Discutir y decidir sobre los asuntos y temas que serán tratados en el seno de la
10 Federación, determinando la posición de la Sección Local y eligiendo a sus personas
11 representantes.
- 12 c) Difundir y poner en práctica los programas y planteamientos de la Federación y de la
13 Confederación.
- 14 6. La Comisión Ejecutiva, que necesariamente habrá de elegirse a partir de 25 afiliados y
15 afiliadas, es el órgano de dirección permanente de la Sección Local, que actuará de forma
16 colegiada en su ámbito .En las secciones locales con menos de 25 personas afiliadas se
17 nombrará por el órgano superior un delegado o delegada local que coordine a los afiliados y
18 afiliadas en ese ámbito territorial.
- 19 7. Las funciones de la Comisión Ejecutiva, Delegado o Delegada Local son:
- 20 a) Potenciar la organización, aumentando la afiliación de la misma y colaborando en el
21 cobro de la cuota.
- 22 b) Colaborar con la formación e información de los afiliados y afiliadas.
- 23 c) Difundir y poner en práctica los programas y planteamientos de la Federación y de la
24 Confederación.
- 25 d) Por delegación expresa de la Comisión Ejecutiva que corresponda, podrá representar
26 a esta ante las instituciones de ámbito local.

27 **CAPÍTULO VI. SECTORIALIZACIÓN**

28 **Artículo 21.-** Sectorialización

29 Se incorpora como Anexo III el documento denominado Reglamento Sectorial a los
30 presentes Estatutos, Normas de Garantías y Reglamento de Congresos, que regula las
31 características y funciones de los Sectores, su funcionamiento y organización, la participación
32 en los Órganos Federales, la constitución y composición de los mismos.

33 Este Anexo III tiene idéntico rango normativo que los presentes Estatutos, Normas de
34 Garantías y Reglamento de Congresos.

35 **CAPÍTULO VII: SECCIONES SINDICALES**

36 **Artículo 22-** Concepto.

37 La Sección Sindical es la base de la Federación. La forman los afiliados a UGT que
38 trabajen en un mismo centro de trabajo o empresa.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Las Secciones Sindicales constituidas en el seno de la Federación, se registrarán, como
2 norma fundamental, por el Reglamento de la Sección Sindical de la Federación, recogido en
3 Normativa Interna.

4 La Sección Sindical podrá tener capacidad de participación orgánica como elemento de
5 la estructura de la federación.

6 Para el reconocimiento orgánico de dichas secciones sindicales, las mismas tendrán que
7 estar válidamente constituidas y actualizadas, conforme a su Reglamento y las normas de
8 participación y democracia interna. Asimismo, a tales efectos, tendrán que mecanizarse dichos
9 datos en el aplicativo informático correspondiente, actualizándose periódicamente las altas y
10 bajas producidas.

11 **Artículo 23.-** Constitución.

12 La Sección Sindical se constituirá en todos los centros de trabajo que cuenten con
13 mínimo de tres afiliados. En el caso en que una empresa tenga varios centros de trabajo
14 ubicados en distintos lugares geográficos, se constituirá una Sección Sindical en cada centro,
15 siendo de aplicación el Reglamento de la Sección Sindical de la Federación.

16 Cuando una empresa tenga varios centros de trabajo y en ellos estén constituidas las
17 Secciones Sindicales de Centro, podrán constituir la Sección Sindical Intercentros (cuando
18 existan Secciones Sindicales de centro de trabajo en distintas provincias de una misma
19 Comunidad Autónoma) o Secciones Sindicales Estatales (cuando existan Secciones Sindicales
20 en distintas Comunidades Autónomas)

21 Dependiendo del ámbito territorial donde estén ubicados los centros de trabajo estas
22 Secciones Sindicales podrán ser: Secciones Sindicales Intercentros Provinciales, de Comunidad
23 Autónoma y Estatales.

24 El funcionamiento de las Secciones Sindicales Estatales se regula en el Reglamento de
25 Sección Sindical Estatal que figura en Normativa Interna.

26 La Federación, a efectos de conseguir una acción sindical homogénea y una mayor
27 eficacia, coordinará su presencia sindical en los diferentes Grupos Industriales y/o
28 Multinacionales existentes en el ámbito de la Federación Estatal.

29 Los Grupos Industriales son aquellos que bajo la Dependencia de una Empresa Matriz
30 realizan diferentes actividades industriales o mercantiles, diferentes líneas de negocio,
31 pertenecientes a diferentes sectores o subsectores productivos.

32 A los grupos industriales les será de aplicación las normas de las Secciones Sindicales
33 Estatales en cuanto a participación, elección de órganos, funcionamiento, etc.

34 Igualmente, cuando la organización de una empresa, del ámbito de la Federación,
35 adquiera el modelo de Grupo de Empresas por segregación de sus líneas de negocio, las
36 Secciones Sindicales de todas ellas se organizarán en una Sección Sindical de Grupo, que
37 tendrá la misma reglamentación que las Secciones Sindicales Intercentros y Secciones
38 Sindicales Estatales.

39 **SECCIÓN SINDICAL BÁSICA**

40 **Artículo 24.-**Al amparo de la LOLS la Federación constituirá también Secciones Sindicales
41 Básicas de dos o más afiliados a la Federación en las empresas y centros de trabajo pequeños.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 La Sección Sindical Básica carecerá de las competencias enumeradas para las Secciones
2 Sindicales funcionará bajo la responsabilidad de su ámbito de actuación, y tendrá solamente
3 un carácter funcional para garantizar la defensa de los afiliados y la presencia del sindicato en
4 la pequeña empresa.

5 **Título III: De los afiliados y afiliadas**

6 **Artículo 25.- Normas comunes**

7 La solicitud de afiliación debe hacerse a través de la Sección Sindical o en su defecto, del
8 Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal, Insular, o de la Federación de Comunidad
9 Autónoma en cuyo ámbito competencial trabaje el nuevo afiliado. La afiliación al Sindicato es
10 voluntaria; y con la firma de la solicitud de afiliación y el abono de la primera cuota, el nuevo
11 afiliado acepta los Estatutos, la Normativa Interna, los acuerdos y decisiones adoptados por los
12 Órganos de Decisión de la Federación. La afiliación comienza el día primero del mes que se
13 cotiza la primera cuota.

14 El carné es el documento identificativo y acreditativo de la condición de afiliado, en el
15 que figurará la Federación a la que pertenece, y que servirá para conocer si se encuentra al
16 corriente de pago, en plena condición de sus derechos y que pueda ejercerlos. El nuevo
17 afiliado recibirá el carné a lo largo del primer trimestre de afiliarse, tras el pago de la primera
18 cuota.

19 El alta sólo podrá ser denegada, mediante resolución de la Comisión Ejecutiva ante la
20 que se presenta la solicitud de afiliación, o anulada retroactivamente, dentro del plazo de tres
21 meses, cuando se considere necesario en interés de la Federación. Contra esta decisión se
22 podrá reclamar ante la Comisión Ejecutiva Federal, cuya decisión es definitiva.

23 En los casos de petición de alta en el sindicato de un trabajador que tenga pendiente
24 cumplir una sanción por Resolución de la Comisión de Garantías, esta sanción se hará efectiva
25 cuando se produzca el alta. Lo que será comunicado al afiliado.

26 La baja del Sindicato debe cumplimentarse por escrito ante la organización a la que
27 pertenece el afiliado y la preceptiva entrega del carné de afiliado y bajo entrega del carné de
28 afiliado o, en su defecto, fotocopia del DNI o Documento oficial acreditativo.

29 Los afiliados que adeuden más de seis meses sus cuotas estatutarias y no hayan
30 solicitado oportunamente una moratoria, quedarán suspendidos de todos sus derechos. A
31 partir de ese momento se abrirá un plazo de tres meses, donde la organización competente
32 gestionará la recuperación de esos afiliados. Si no se logra procederá a su exclusión definitiva,
33 lo que conllevará la pérdida de antigüedad y derechos en el Sindicato a todos los efectos.

34 A petición del afiliado o afiliada que pase a situación de desempleo sin ingresos, la
35 Federación concederá una moratoria en el pago de la cuota. Esta moratoria será de seis meses
36 prorrogables por otros seis meses. Durante este período la persona afiliada tendrá derecho al
37 uso de los servicios del Sindicato.

38 No obstante, cuando se constate la voluntad del afiliado de dejar de cotizar, la baja será
39 inmediata perdiendo automáticamente todos sus derechos.

40 La expulsión de los afiliados tiene lugar mediante la aplicación por la Comisión Ejecutiva
41 Federal de la resolución que en ese sentido tomen los Órganos competentes de la Federación,
42 o en su caso de la Confederación.

43 La baja, exclusión o expulsión conllevan la finalización inmediata de todas las posibles
44 prestaciones del Sindicato, incluida la protección jurídica.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Los trabajadores y trabajadoras autónomos que no tengan trabajadores a su servicio se
2 encuadrarán en la Federación de Comunidad Autónoma, el Sindicato Provincial, Intercomarcal,
3 Comarcal o Insular en la que tenga su razón social.

4 Los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en situación de desempleo deberán
5 afiliarse en la Federación de Comunidad Autónoma el Sindicato Provincial, Intercomarcal,
6 Comarcal o Insular donde tengan fijado su domicilio.

7 Los afiliados a la Federación que accedan a la condición de jubilados o pensionistas
8 quedarán encuadrados a partir de ese momento en la Federación de Comunidad Autónoma, el
9 Sindicato Provincial, Intercomarcal, Comarcal o Insular donde tengan fijado su domicilio.

10 Archivo y uso de los datos de carácter personal: UGT elabora, mantiene y custodia el
11 Fichero de Afiliación, registrando y tratando con el mismo los datos personales y laborales de
12 los afiliados, la emisión del carné de afiliado y la gestión de la cuota sindical.

13 El fichero de Afiliación es único para toda la UGT. Servirá de referencia obligada para la
14 prestación de Servicios a los afiliados y para el reconocimiento de sus derechos políticos de
15 representación, participación y voto en UGT y sus organizaciones.

16 La Federación, a través de su estructura territorial, asentará en el fichero las altas, bajas
17 y modificaciones de datos de sus afiliados, pudiendo delegar voluntariamente esta tarea. El
18 fichero de Representación será gestionado con los mismos criterios que el fichero de afiliación,
19 recayendo la responsabilidad de actualizar sus datos en la estructura Confederal.

20 **Artículo 26.- Derechos**

21 Son derechos de todos los afiliados y afiliadas, los siguientes:

22 a. El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas, mediante
23 la libre expresión oral o escrita. Tanto dentro como fuera del Sindicato, las manifestaciones
24 públicas, juicios de valor y expresión de opiniones se ejercerán libre, leal y responsablemente
25 con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos
26 adoptados democráticamente por los órganos del Sindicato en el marco de sus competencias.

27 b. El derecho individual a ser candidato, candidata, elector o electora, en los procesos
28 electorales internos y externos, salvo las limitaciones señaladas en los Estatutos
29 exclusivamente por razón de antigüedad en la afiliación o por incompatibilidades,
30 garantizando y respetando los principios democráticos de igualdad y no discriminación. Para
31 ejercer este derecho será condición necesaria estar al corriente en la cotización.

32 c. El derecho al control político de sus elegidos y elegidas, así como de sus responsables,
33 basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción a
34 las normas internas establecidas al respecto.

35 d. El derecho a la formación sindical o técnica que les permita abordar en las mejores
36 condiciones las tareas que les encomiende el Sindicato.

37 e. El derecho a la información sobre los acuerdos y resoluciones adoptadas por los
38 órganos de decisión, dirección y control, y en general sobre todas aquellas cuestiones que
39 afecten a la vida interna del Sindicato y a su actividad externa.

40 f. El derecho a participar y expresar su opinión (apoyándose en las nuevas tecnologías)
41 sobre la adopción de decisiones de importante calado a nivel sindical o con amplia repercusión
42 social y que posibilite a las bases la expresión de su opinión.

43 g. El derecho al uso de los medios materiales y humanos del Sindicato para el
44 cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la autorización de los
45 órganos de dirección correspondientes.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 h. El derecho a la protección externa por el propio Sindicato frente a los ataques injustos
2 y a la protección interna mediante la actuación imparcial y equilibrada de los órganos
3 competentes.

4 i. El derecho a los servicios y prestaciones establecidos por el Sindicato, para lo que será
5 necesario estar al corriente en el pago de la cuota.

6 j. El derecho a la valoración de la afiliación como mérito al concursar para cubrir los
7 puestos de trabajo remunerados del Sindicato, y en especial, si se trata de puestos de libre
8 designación.

9 k. Derecho a la participación en la negociación colectiva de su ámbito conforme a los
10 criterios de participación establecidos por su federación estatal.

11 l. Las personas afiliadas pueden solicitar voluntariamente la suspensión cautelar de
12 militancia si así lo consideran, al verse inmersos en una causa penal o de violencia de género,
13 en tanto en cuanto se resuelvan las mismas. De resolverse satisfactoriamente a favor del
14 afiliado o afiliada, no siendo condenado o condenada por ellas, podrá solicitar su incorporación
15 de pleno derecho en el sindicato conservando la antigüedad de la misma previo pago de las
16 cuotas que se adeuden.

17 **Artículo 27.- Deberes**

18 Son deberes de todos los afiliados y afiliadas, los siguientes:

19 a. La defensa de los intereses generales del Sindicato, del Programa Fundamental, **el**
20 **código ético**, programas, resoluciones y estatutos aprobados por sus congresos, así como de
21 las resoluciones y acuerdos tomados por los órganos de dirección y control. No se podrá
22 pertenecer a otra organización sindical ajena a UGT, ni fomentar, formar o pertenecer a
23 tendencias organizadas.

24 b. La solidaridad material y moral con los demás afiliados y afiliadas del Sindicato, así
25 como el respeto a sus opiniones y posiciones y a sus personas.

26 c. El acatamiento y cumplimiento de los estatutos y normativa interna, así como de
27 cuantas resoluciones o acuerdos se adopten por los órganos competentes del Sindicato en el
28 marco de su actividad ordinaria y con arreglo a la normativa correspondiente.

29 d. Facilitar y favorecer el buen desenvolvimiento de las organizaciones de UGT y de sus
30 órganos de decisión, dirección y control, así como no impedir, dificultar o lesionar el ejercicio
31 de los derechos de otros afiliados y afiliadas.

32 e. No ejercer abuso de confianza en el desempeño de las funciones que les fueran
33 encomendadas, y no atribuirse competencias distintas de las que les hubieran sido confiadas.

34 f. La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y sindical convoque UGT.

35 g. La aceptación de aquellos cometidos de representación sindical que
36 democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, salvo circunstancias o
37 causa justificada, haciendo el uso debido de los derechos y garantías de la representación
38 sindical y colectiva.

39 h. La aportación de sus conocimientos a cuantos órganos o instituciones del Sindicato se
40 lo demanden, así como la remisión, a través de los cauces orgánicos establecidos, de cuanta
41 información posean en relación con las tareas organizativas.

42 i. El pago de la cuota sindical establecida y la entrega de las cantidades percibidas que
43 correspondan por el ejercicio de representación del Sindicato, que tendrán la consideración de
44 cuota extraordinaria.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 j. Cumplir con lo establecido por los órganos de UGT para la correcta utilización de las
2 horas sindicales en lo referente a la administración de estas horas (cesión, acumulación, bolsas
3 de horas sindicales, etc.) en los ámbitos correspondientes.

4 k. Agotar los cauces internos del sindicato para resolver los conflictos, antes de acudir a
5 vías externas.

6 l. Apoyar la candidatura que UGT presente a las elecciones sindicales de su ámbito.

7 m. Cuantas otras obligaciones pudieran resultar complementarias o derivadas de las
8 anteriores.

9 **CAPÍTULO I. FALTAS Y SANCIONES**

10 **Artículo 28.-** Los afiliados y afiliadas, las organizaciones y sus órganos de decisión,
11 dirección y control, podrán ser objeto de sanción cuando incurran en actos o conductas
12 contrarias a sus deberes y obligaciones, especialmente cuando:

13 a. Infrinjan los principios, resoluciones, acuerdos, estatutos y normas del Sindicato o
14 incumplan reiteradamente los acuerdos e instrucciones de sus órganos de dirección.

15 b. Cometan actos de indisciplina, injurien, difamen o calumnien a algún afiliado o
16 afiliada.

17 c. Expresen públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al
18 Sindicato o a sus afiliados y afiliadas.

19 d. Observen mala conducta cívica o ética contraria a los principios que inspiran a UGT.

20 e. Mantengan actuaciones contrarias a la participación en huelgas convocadas por el
21 Sindicato con arreglo a lo establecido reglamentariamente.

22 f. Presten su apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa
23 promovida por otras organizaciones, que estén expresamente prohibidas por los órganos
24 competentes del Sindicato o que vayan en contra de los principios, resoluciones y acuerdos del
25 Congreso Federal o Confederal y del Comité Federal o Confederal.

26 g. Se integren en las listas, participen como apoderados, apoderadas, interventores o
27 interventoras de otros sindicatos o grupos en las elecciones sindicales y/o funden o
28 constituyan organizaciones sindicales.

29 h. Formen parte, coadyuven o apoyen a la presentación de otra candidatura de UGT,
30 cuando los órganos competentes del Sindicato han presentado o promovido una candidatura.

31 i. Incumplan las resoluciones en materia de administración de las horas sindicales
32 establecidas por los órganos de UGT en los ámbitos correspondientes.

33 j. Utilicen el logotipo de la Unión General de Trabajadores y de las federaciones sin la
34 expresa autorización y conocimiento de la Organización.

35 k. Utilicen logotipos distintos a los fijados por el Manual de Identidad Corporativa de
36 UGT, establecidos en la Normativa Interna del Sindicato.

37 l. Cometan fraude, apropiación indebida o utilización o gestión de forma dolosa de los
38 recursos sindicales o públicos.

39 m. Acudan a vías externas a UGT para resolver los conflictos, sin agotar los cauces
40 internos del Sindicato.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 n. Las personas electas de cualquiera de los órganos del Sindicato que participen o
2 presten su apoyo en actos (manifestaciones, concentraciones, declaraciones a través de
3 cualquier medio público, etc.) en contra del Sindicato o de las resoluciones emanadas por
4 cualquiera de los órganos de dirección de éste.

5 ñ. Utilicen, elaboren o mantengan ficheros con datos de carácter personal al margen del
6 aplicativo Confederal, así como la utilización con fines distintos a los marcados en las
7 resoluciones del sindicato o lo dispuesto en la LOPD de los datos contenidos en éste.

8 **Artículo 29.** 1.- Los actos y conductas punibles, podrán tipificarse como:

9 a. Faltas leves.

10 b. Faltas menos graves.

11 c. Faltas graves.

12 d. Faltas muy graves.

13 e. Faltas muy graves que perjudiquen notablemente al Sindicato.

14 2. La gradación de las sanciones se establece como sigue:

15 a. Faltas leves: la Comisión Ejecutiva Confederal apercibirá por escrito según el
16 contenido de la resolución de la Comisión de Garantías Confederal.

17 b. Faltas menos graves: exclusión de la vida orgánica del Sindicato y separación de
18 cargos electos y/o de representación, inhabilitación para ocupar los mismos por un periodo de
19 un mes a doce meses. Si la persona sancionada tiene cargo orgánico quedará suspendida de
20 manera cautelar del mismo mientras dure la sanción.

21 c. Faltas graves: exclusión de la vida orgánica del Sindicato y separación de cargos
22 electos y/o de representación, inhabilitación para ocupar los mismos en un periodo de más de
23 un año a tres años.

24 d. Faltas muy graves: exclusión de la vida orgánica del Sindicato y separación de cargos
25 electos y/o de representación o inhabilitación para ocupar los mismos por un periodo de más
26 de tres años a ocho años.

27 e. Faltas muy graves que perjudiquen notablemente al Sindicato: expulsión de UGT.

28 f. La reiteración de la comisión de una falta en el plazo de doce meses consecutivos,
29 supondrá el agravamiento de la tipificación de la misma.

30 g. La exclusión de la vida orgánica del Sindicato no incluye la asistencia a asambleas o
31 actos del sindicato de naturaleza no decisoria.

32 **Artículo 30.** 1.- Los actos y conductas motivo de sanción prescribirán al año, contado
33 desde el momento en el que se tuvo conocimiento de los mismos, salvo los de índole
34 económica que lo harán y los relacionados con el uso indebido de datos de ficheros o
35 documentación de especial protección que lo harán, en su caso, en el plazo que señale la
36 legislación vigente.

37 2. Si la sanción se produjera por fraude, apropiación indebida o utilización o gestión
38 dolosa de los recursos sindicales, la resolución de la Comisión de Garantías incluirá la
39 obligación para la persona sancionada de restituir al Sindicato las cantidades objeto de la
40 actuación que se sanciona.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3. Cuando se sancione a una organización o a sus órganos de decisión, dirección y
2 control, por motivo de acuerdos tomados en contra de los principios, resoluciones y acuerdos
3 de UGT o de sus estatutos, normas, reglamentos y normativa interna, la resolución de la
4 Comisión de Garantías traerá de forma implícita la nulidad de dichos acuerdos. Se aplicará la
5 anulación cautelar de acuerdos cuando, siendo éstos contrarios a los estatutos, normas,
6 reglamentos y resoluciones de UGT, fueran de especial gravedad.

7 **Artículo 31.** 1. Los afiliados y afiliadas, así como las organizaciones y sus órganos de
8 decisión, dirección y control están obligados a acatar, cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Comisión de Garantías y del Consejo de Garantías. En caso contrario serán objeto de
10 sanción que consistirá en una amonestación o en la separación temporal de las personas
11 responsables de sus cargos (según la gravedad del hecho y el daño causado por el desacato)
12 por la comisión ejecutiva correspondiente.

13 2. Las afiliadas y los afiliados expulsados podrán ser admitidos de nuevo en el Sindicato
14 bajo petición expresa de los mismos a la Comisión Ejecutiva Federal o, en su caso, a la
15 Comisión Ejecutiva Confederal, poniéndolo en conocimiento de su respectivo comité. Para
16 considerar esta posibilidad, la persona sancionada deberá haber cumplido el período máximo
17 de sanción previsto para las faltas muy graves y haber corregido los actos o conductas por los
18 que se le sancionó.

19 **SECCIÓN ÚNICA. Suspensión cautelar de derechos**

20 **Artículo 32.** 1. La suspensión cautelar de derechos de las personas expedientadas podrá
21 ser adoptada por la comisión ejecutiva federal o Confederal, según corresponda. Se podrá
22 llevar a cabo cuando al inicio o durante la tramitación del expediente disciplinario se
23 apreciasen circunstancias graves que la hiciesen necesaria. Sólo se aplicará para aquellas
24 denuncias que señalen comportamientos que estén tipificados como faltas muy graves y por
25 tanto se entienda puedan ser sancionadas con la máxima sanción temporal o con la expulsión
26 del Sindicato. La suspensión cautelar finalizará cuando la Comisión o el Consejo de Garantías
27 emitan una resolución definitiva.

28 2. La suspensión cautelar deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la comisión
29 ejecutiva federal, que informará por escrito de su decisión y de los motivos que la han
30 aconsejado a la comisión de garantías federal.

31 3. La comisión ejecutiva federal que tome la decisión de proceder a una suspensión
32 cautelar, deberá comunicar su resolución a la Comisión Ejecutiva Confederal que, previamente
33 recabará el preceptivo informe, no vinculante, al ámbito territorial correspondiente, y en el
34 plazo de **ocho días hábiles** examinará esta decisión y se pronunciará sobre la misma.

35 4. La Comisión Ejecutiva Confederal podrá decidir, siguiendo idéntico procedimiento, la
36 suspensión cautelar en los casos que se produzcan en el ámbito de su competencia.

37 5. El órgano que tome la decisión de suspender cautelarmente de derechos a las
38 personas expedientadas deberá comunicarlo a las y los afectados y a las organizaciones a las
39 que pertenezcan con escrito motivado, que deberá recoger las graves circunstancias que
40 justifican esta resolución.

41 **Título IV: Órganos de Dirección, Participación y Control**

42 **ÓRGANOS FEDERALES**

43 **Artículo 33.-** Órganos Federales.

44 Los Órganos Federales son:

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 -El CONGRESO FEDERAL
- 2 -El COMITÉ FEDERAL
- 3 -La COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL
- 4 -El CONSEJO FEDERAL
- 5 - La CONFERENCIA y el PLENO SECTORIAL
- 6 -La COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO FEDERAL
- 7 -La COMISIÓN DE GARANTÍAS FEDERAL

8 **CAPÍTULO I: DEL CONGRESO FEDERAL**

9 **Artículo 34-** Concepto.

10 El Congreso es el órgano supremo.

11 **Artículo 35.-** Composición.

12 Lo constituyen:

13 Los Delegados elegidos en los Congresos de la Federaciones de Comunidad Autónoma.
14 Los Delegados ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso.

15 Serán elegibles como Delegados los afiliados que acrediten en la fecha de la elección al
16 menos dos (2) años de afiliación ininterrumpida a la UGT y estén al corriente de pago de la
17 cuota sindical. Cada Organismo elegirá, junto a los Delegados que le correspondan, un número
18 de suplentes como mínimo el equivalente al veinticinco (25%) de los Delegados titulares y
19 máximo del 100% de la Delegación.

20 Cuando para la elección de Delegados al Congreso Federal se proclame más de una lista,
21 podrán optar al reparto de Delegados las listas que obtengan como mínimo el veinticinco por
22 ciento (25%) de los votos emitidos. En el supuesto de que más de una lista cumpliera con este
23 requisito, los Delegados a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos
24 por cada lista. Las sustituciones que se den en cada lista se efectuarán con sus respectivos
25 suplentes, respetando la composición de género, siempre que sea necesario para su
26 cumplimiento. En caso de producirse un empate a votos que imposibilite la asignación del
27 último representante se asignará al que ostente mayor antigüedad.

28 El Comité Federal determinará el número de Delegados que corresponde a cada uno de
29 los Organismos convocados, en función del número de afiliados por los que haya pagado
30 cuotas a la Comisión Ejecutiva Federal. La base de cálculo se establece sobre el período de
31 treinta y seis meses comprendido entre el quinto (5º) y el cuadragésimo (40º) mes, ambos
32 inclusive, anteriores al mes en que se convoque el Congreso Confederal.

33 El conjunto de la Federación establecerá un sistema de participación en los Congresos,
34 Comités y Comisiones Ejecutivas, a todos los niveles, que garantice una presencia de hombres
35 y mujeres en dichos órganos más en consonancia con la realidad afiliativa de la Federación.
36 Esta presencia tenderá a ser proporcional al número de afiliados y afiliadas.

37 Cada Delegación elegirá un Portavoz para participar en los Plenarios del Congreso.

38 Un miembro de una Delegación podrá participar en el Plenario si le apoya por escrito al
39 menos el 25% de la misma.

40 Un Delegado del Congreso podrá participar en el Plenario si le apoya por escrito al
41 menos el 10% de los Delegados.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 En el Congreso tendrán derecho a voz y voto los Delegados elegidos que lo componen.
2 Los miembros de la Comisión Ejecutiva, Comisión de Control Económico y Comisión de
3 Garantías no podrán ser elegidos como Delegados al Congreso. Serán acreditados como
4 miembros del Congreso y tendrá derecho a voz en el mismo.

5 Los representantes del Departamento de la Mujer, Migraciones, y Juventud y ATC
6 participarán con derecho a voz en el Congreso, no pudiendo ser elegidos como Delegados al
7 mismo. La ATP contará con un número de delegados y delegadas a determinar en el Comité
8 Federal con derecho a voz y voto. Se calculará en función del número total de delegados y
9 delegadas que componen el Congreso. En todo caso, ha de garantizarse, como mínimo, la
10 presencia de seis (6) representantes.

11 Las Delegaciones de las Federaciones de Comunidad Autónoma participarán en los
12 Congresos, de acuerdo con la certificación de cotizaciones que el Servicio Confederal
13 Administrativo haya emitido al efecto.

14 **Artículo 36.-** Funcionamiento.

15 A.-Las fechas, el lugar y el orden del día del Congreso Federal, así como el número de
16 Delegados asistentes al mismo, serán fijados por el Comité Federal, al menos con veinticuatro
17 (24) semanas de antelación a su inicio, haciéndose pública la convocatoria.

18 En dicha convocatoria se establecerá un calendario con los plazos temporales en los que
19 deberán celebrarse los Congresos de ámbito inferior, (desde las Asambleas de las Secciones
20 Sindicales hasta los Congresos de Comunidad Autónoma), que se recogerán en la resolución
21 del Comité Confederal que convoque el Congreso Confederal.

22 B.-El Comité Federal establecerá una Comisión de Propuestas, compuesta por
23 representantes de las Federaciones de Comunidad Autónoma, que junto con los miembros de
24 la Comisión Ejecutiva Federal elaborará los textos (Programa de Acción, Política Organizativa y
25 Normativa Interna) que sirvan como base de discusión en el Congreso Federal, para su
26 aprobación en una reunión del Comité Federal. La Ponencia Base así elaborada se enviará a las
27 Federaciones de Comunidad Autónoma, dieciocho (18) semanas antes del inicio del Congreso
28 Federal.

29 C.-Las Federaciones de Comunidad Autónoma, previa aprobación del órgano de control
30 o congreso y la Comisión Ejecutiva Federal podrán presentar enmiendas a la totalidad o al
31 articulado de cada uno de los capítulos de la Ponencia Base. Son enmiendas a la totalidad las
32 que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu de un capítulo determinado de la
33 Ponencia Base y pretendan su supresión, o las que propongan un texto completo alternativo al
34 del capítulo en cuestión. Las enmiendas al articulado podrán formularse para su supresión,
35 modificación o adición, en los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto
36 concreto que se proponga en sustitución del apartado o del artículo enmendado.

37 Las enmiendas deberán estar en poder de la Comisión Ejecutiva Federal doce (12)
38 semanas antes del Congreso.

39 D.-La Comisión Ejecutiva Federal enviará a las Federaciones de Comunidad Autónoma,
40 seis (6) semanas antes del inicio del Congreso Federal, las enmiendas recibidas y debidamente
41 clasificadas. Esta documentación se acompañará de un resumen escrito de la Gestión de la
42 Comisión Ejecutiva Federal.

43 Los Congresos Ordinarios de la Federación Estatal, se celebrarán cada cuatro (4) años,
44 donde y cuando determine el Comité Federal. Entre la convocatoria del Congreso Federal
45 Ordinario y su celebración todos los organismos de ámbito inferior celebrarán sus respectivos
46 Congresos Ordinarios.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Los Congresos se desarrollarán ateniéndose al Reglamento de Congresos de la Unión
2 General de Trabajadores.

3 Los gastos generales del Congreso Federal correrán a cargo de la Comisión Ejecutiva
4 Federal. Los gastos de los delegados los abonarán los organismos a los que representan.

5 **Artículo 37.-** Funciones.

6 Recibir los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva Federal que deberá incluir el del
7 Comité Federal, de las Comisiones de Control y de Garantías Federales, para su análisis y
8 decisión sobre los mismos.

9 Elegir, mediante votación individual y secreta, la Comisión Ejecutiva Federal, la Comisión
10 de Control Económico Federal, la Comisión de Garantías Federal y los representantes de la
11 Federación en el Comité Confederal de la UGT del que también será miembro nato el
12 Secretario General de la Federación.

13 Aprobar los Estatutos, Reglamentos y Normas Federales, así como acordar su
14 modificación.

15 Establecer las líneas generales de la política sindical de la Federación en un Programa de
16 Acción.

17 Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas, así como los recursos
18 interpuestos ante el Congreso Federal.

19 Acordar y proceder a la disolución de la Federación o causar baja en UGT.

20 El Congreso podrá elegir Presidente de la Federación Estatal. Para su sometimiento a la
21 consideración del Congreso se hará llegar la propuesta a la Mesa del Congreso, la cual deberá
22 de estar avalada al menos por los dos tercios de los portavoces de los organismos convocados
23 que a su vez representan al menos a los dos tercios de los delegados y delegadas convocados
24 al Congreso.

25 El Presidente asumirá las funciones de Representación Institucional de la Federación, así
26 como las que se deriven de la Secretaría General.

27 **Artículo 38.-** Congresos Extraordinarios.

28 Los Congresos Extraordinarios se celebrarán:

29 A.-Por decisión de la mayoría absoluta del Comité Federal.

30 B.-Cuando lo soliciten, al menos, más del 50% de las Federaciones de Comunidad
31 Autónoma, que representen a más del cincuenta por ciento (50%) de los afiliados.

32 C.-Por dimisión y vacante de más del 50% de los miembros de la Comisión Ejecutiva
33 Federal y siempre que el Comité Federal no logre cubrir más del 50% de los miembros de la
34 misma, o por vacante de la Secretaría General, y siempre que el Comité Federal no logre cubrir
35 la Secretaría.

36 El proceso de convocatoria del Congreso Federal Extraordinario será similar al
37 establecido para el Congreso Federal Ordinario, debiendo celebrarse dentro de las ocho (8)
38 semanas siguientes a su convocatoria. En este caso se tendrá en cuenta como base de cálculo
39 de mandatos el mismo período que el utilizado para el Congreso Ordinario.

40 El Congreso Federal Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren
41 expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

1 **CAPÍTULO II: DEL COMITÉ FEDERAL**

2 **Artículo 39.-** Concepto.

3 El Comité Federal es el órgano supremo de la Federación, entre los Congresos
4 Ordinarios.

5 **Artículo 40.-** Composición.

6 A.-El Comité Federal se compone de 180 representantes, más los miembros de la
7 Comisión Ejecutiva. De los 180, 50 corresponderán a los sectores y 130 a las Federaciones de
8 Comunidad Autónoma.

9 B.-Los integrantes de la Comisión Ejecutiva son miembros natos del Comité Federal. Los
10 Secretarios Generales de las Federaciones de Comunidad Autónoma formarán parte, como
11 miembros natos de la representación de las Federaciones, perdiendo todos ellos su condición
12 de miembros del Comité cuando cesan en su responsabilidad.

13 C.-Cada Federación de Comunidad Autónoma está representada por un número de
14 miembros calculado proporcionalmente según la certificación de cuotas emitida para el
15 Congreso Ordinario.

16 En todo caso, se garantizará la participación de una persona representante por cada una
17 de las Federaciones constituidas que no hayan obtenido representación en la asignación
18 proporcional de delegados y delegadas incrementándose el Comité en el número necesario.

19 D. Cada sector estatal estará representado por dos miembros fijos y los restantes treinta
20 representantes repartidos atendiendo a la realidad afiliativa de cada sector, conforme a la
21 certificación de la CEF.

22 E.-. El máximo Responsable de la ATP participará en las reuniones del Comité Federal
23 con derecho a voz y voto.

24 F.- Las Secciones Sindicales Estatales constituidas, así como aquellas que en un solo
25 centro de trabajo que tengan más de mil afiliados, participarán en el Comité Federal con un
26 representante con voz pero sin voto.

27 G.-Los componentes de las Comisiones de Garantías y de Control Económico
28 participarán en las reuniones del Comité Federal con derecho a voz.

29 H.-Participarán en las reuniones del Comité Federal con derecho a voz los máximos
30 Responsables de los Departamentos de la mujer, migraciones y juventud y de la ATC.

31 I.-Las Comisiones Gestoras estarán representadas en el Comité Federal por su
32 presidente, que participará en las reuniones con derecho a voz.

33 J.-Los miembros de pleno derecho del Comité Federal serán elegidos por las
34 Federaciones de Comunidad Autónoma y Sectores, en sus respectivos congresos o
35 Conferencias. Se elegirán, al menos, tantas personas suplentes como miembros titulares les
36 correspondan.

37 Cuando para la elección de delegados y delegadas al Comité Federal se proclame más de
38 una lista, podrán optar al reparto de delegados las listas que obtengan, al menos, el veinticinco
39 por ciento de los votos emitidos. En el supuesto de que más de una lista cumpliera este
40 requisito, los delegados a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos
41 por la lista mayoritaria, y en el caso de la minoritaria como máximo el veinticinco por ciento.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 K.-Las ausencias serán cubiertas automáticamente por quienes sean suplentes según su
2 orden y mismo sexo, siempre que sea necesario para garantizar el porcentaje de
3 representación de género. Para las sustituciones en caso de haber obtenido representación
4 más de una lista se procederá con el mismo criterio que para los Delegados al Congreso.

5 No obstante cuando se produzcan vacantes de las personas titulares en el Comité
6 Federal, éstas serán cubiertas en el Comité de la Federación de Comunidad Autónoma
7 correspondiente.

8 Cuando las vacantes de las personas titulares en el Comité Federal, correspondan a la
9 representación sectorial, éstas serán cubiertas en el Pleno Sectorial correspondiente.

10 L.-Serán elegibles como miembros del Comité Federal los afiliados y afiliadas que
11 acrediten en la fecha de la elección, al menos, cuatro años de afiliación ininterrumpida a UGT.

12 **Artículo 41.-** Funcionamiento.

13 El Comité Federal se reunirá cada seis (6) meses con carácter ordinario, en el primer y
14 segundo semestre del año.

15 El Comité conocerá y debatirá el Informe Anual de Situación política y económica
16 coyuntural, que expondrá verbalmente la Comisión Ejecutiva Federal. También se analizará la
17 situación de la organización, así como la aprobación y evolución de los planes de trabajo, así
18 como los Informes Anuales de la Comisión de Control Económico y de la Comisión de Garantías
19 Federal.

20 El orden del día de las reuniones ordinarias, así como el acta de la reunión anterior,
21 serán puestos en conocimiento de los miembros del Comité Federal, además de la Comisión
22 Ejecutiva de la organización a la que representan con cuatro (4) semanas de antelación.

23 En las reuniones ordinarias del Comité Federal, los miembros del mismo podrán
24 proponer nuevos puntos del orden del día, cuya inclusión requerirá la aceptación de la mayoría
25 simple.

26 El Comité Federal Extraordinario se reunirá cuando lo estime necesario la Comisión
27 Ejecutiva Federal o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

28 El orden del día de las reuniones extraordinarias será dado a conocer con la máxima
29 antelación posible.

30 El Comité Federal Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren
31 expresamente en su convocatoria.

32 La Comisión Ejecutiva Federal, cada vez que se celebre una reunión del Comité Federal,
33 enviará una circular a las Federaciones de Comunidad Autónoma y Sectores Estatales,
34 informándolas de lo tratado y de las resoluciones adoptadas.

35 Las Federaciones de Comunidad Autónoma y Sectores Estatales están obligadas a dar a
36 conocer la circular del Comité Federal a sus respectivos organismos.

37 Los gastos que originen las reuniones del Comité Federal, así como el alojamiento y
38 manutención de los miembros del mismo serán cubiertos por la Comisión Ejecutiva Federal, y
39 los desplazamientos correrán a cargo de las Organizaciones que los eligen.

40 **Artículo 42-** Funciones.

41 Los miembros del Comité Federal colaborarán con la Comisión Ejecutiva Federal no sólo
42 en las observaciones constructivas que en todo momento puedan hacer, sino también con
43 iniciativas, sugerencias y propuestas que en cualquier momento hagan a la Comisión Ejecutiva
44 Federal y, desde luego, al Comité Federal cuando esté reunido.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 Son funciones del Comité Federal:
- 2 -Aprobar el Reglamento de su funcionamiento.
- 3 -Debatir, deliberar y pronunciarse sobre cuestiones y acontecimientos político-sindicales
4 en el marco de las Resoluciones del Congreso Federal.
- 5 -Dar el visto bueno a la Ponencia Base
- 6 -Conocer el informe anual de situación política y económica coyuntural, que expondrá
7 verbalmente la Comisión Ejecutiva Federal.
- 8 -Analizar la situación de la organización.
- 9 -Aprobar y seguir la evaluación de los planes de trabajo.
- 10 -Conocer los Informes Anuales de la Comisión de Control Económico y de la Comisión de
11 Garantías Federal.
- 12 -Separar de su cargo a los componentes de los Órganos de la Federación y a los
13 Representantes de la misma en el Comité Confederal, será necesario una mayoría de dos
14 tercios (2/3) de sus miembros.
- 15 -El Comité Federal debatirá la propuesta de separación y tomará su decisión, en
16 votación secreta. Si la separación afecta a la Secretaría General o a más de la mitad de los
17 miembros de la Comisión Ejecutiva, el Comité procederá en el acto a elegir una Comisión
18 Gestora y a convocar un Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.
- 19 -El Comité Federal valorará las actuaciones de la C.E.F. cuando esta ejerza su facultad
20 disciplinaria sobre los responsables de las estructuras de la Federación y de sus organizaciones,
21 según lo establecido en los artículos 13 A y 43 H) de estos Estatutos.
- 22 -Cubrir las vacantes que se produzcan entre Congresos en los Órganos de la Federación y
23 en los representantes de la misma en el Comité Confederal, por mayoría de dos tercios de sus
24 miembros.
- 25 Las vacantes deberán cubrirse en el primer Comité que se celebre desde que se
26 produjeron.
- 27 Las dimisiones, para ser consideradas válidas deberán hacerse por escrito, ante la
28 Comisión Ejecutiva Federal.
- 29 -Convocar los Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, con arreglo a lo
30 establecido en los Estatutos. Junto a la convocatoria del Congreso Federal, se incluirá el
31 calendario con los plazos temporales de celebración de los Congresos de los organismos y
32 Conferencias.
- 33 -Resolver todas aquellas cuestiones que se le encomienden por Resoluciones del
34 Congreso Federal o del propio Comité Federal.
- 35 - Adaptar las Resoluciones del Congreso Federal a las del Congreso Confederal. En el
36 caso de comités de ámbito inferior al Federal, en su primera reunión tras el Congreso Federal,
37 se adaptaran las resoluciones de sus congresos a las resoluciones de los Congresos de ámbito
38 superior.
- 39 -Aprobar el Presupuesto y el Plan de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Federal así como
40 conocer las previsiones económicas de las Federaciones de ámbito inferior. También recibirá
41 un informe del grado de cumplimiento de la ejecución del Presupuesto y del Plan de Trabajo,
42 adoptando las medidas correctoras necesarias.
- 43 -Modificar el domicilio social de la Federación Estatal.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 -Aprobar la admisión de una Organización Sindical a la Federación.

2 -Aprobar previo debate las enmiendas al texto Base Confederal.

3 -Ratificar la intervención de un determinado organismo por la Comisión Ejecutiva o por
4 la Comisión de Control Económico. Cuando en el mismo se estén produciendo irregularidades
5 relevantes, de carácter económico o de funcionamiento interno y de aplicación de
6 resoluciones.

7 La duración de funciones del Comité Federal será de Congreso Ordinario a Congreso
8 Ordinario.

9 Los órganos de control y participación de las Federaciones de Comunidad Autónoma y
10 de los sectores se realizarán en los 30 días posteriores a la celebración del Comité Federal.

11 Se comunicará previamente a la Comisión Ejecutiva Federal, la fecha y el Orden del Día,
12 remitiendo con posterioridad el Acta y las resoluciones aprobadas en el mismo.

13 **CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL**

14 **Artículo 43.-** Definición.

15 La Comisión Ejecutiva Federal es el órgano permanente de dirección de la Federación,
16 representándola tanto interna como externamente. Está sujeta a los Estatutos Federales y a
17 las Resoluciones del Congreso Federal y del Comité Federal.

18 Son tareas y competencias de la Comisión Ejecutiva Federal:

19 A.-Cumplir y hacer cumplir las tareas y mandatos de índole político-sindical y
20 organizativa que se deriven de los Estatutos y de las Resoluciones del Congreso Federal y del
21 Comité Federal.

22 B.-Cuidar de que sean respetados los Estatutos y las Normas y de que en la Federación
23 se practique la necesaria solidaridad y colaboración.

24 C.-Preparar y ejecutar medidas en el ejercicio del derecho de huelga sectorial e
25 intersectorial de la Federación.

26 D.-Ejercer la dirección y el control de los medios humanos y económicos de la Comisión
27 Ejecutiva Federal.

28 E.-Convocar las reuniones del Comité Federal y establecer el Orden del Día.

29 F.-Proponer al Comité Federal la convocatoria del Congreso Federal Ordinario, y del
30 Extraordinario, así como la fecha, el lugar y el orden del día del mismo.

31 G.-Intervenir un determinado organismo, previa consulta al Consejo, cuando en el
32 mismo se estén produciendo irregularidades relevantes, de carácter económico o de
33 funcionamiento interno y de aplicación de resoluciones. La intervención deberá ser sometida a
34 la ratificación del primer Comité que se celebre después de la misma.

35 H.-Ejercer la facultad disciplinaria sobre los responsables de las estructuras de las
36 Federaciones de Comunidad Autónoma y de sus Órganos de ámbito inferior, cuando no
37 cumplan con las responsabilidades y funciones que les han sido encomendadas por las
38 resoluciones de los Órganos Confederales, Federales y de sus propios Congresos, informando
39 al Comité de lo actuado.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Intervenir, a los organismos de su ámbito de responsabilidad, cuando estos no cumplan
2 con el funcionamiento democrático de los órganos constituidos o no garanticen la
3 participación democrática de los afiliados. En estos casos no permitirán la asistencia a los
4 órganos de control del ámbito superior a los representantes de aquellos organismos. Todo ello
5 en base a lo dispuesto en el artículo 12 A de estos Estatutos.

6 I.-Adoptar cuantas decisiones consideren necesarias, dentro del marco estatutario.

7 J.-Ejecutar las resoluciones de la Comisión de Garantías y del Consejo de Garantías
8 Confederales.

9 K. Nombrar o proponer a las personas responsables de los organismos -departamentos,
10 fundaciones, áreas y otros- dependientes de la Comisión Ejecutiva.

11 L.-Proponer al Congreso Federal Ordinario el nombramiento de Presidente de la
12 Federación Estatal.

13 M) Proponer al Comité Federal, a instancias del Pleno Sectorial, la fecha, lugar de
14 reunión y orden del día de las diferentes Conferencias Sectoriales

15 N) Nombrar a los coordinadores y coordinadoras de grupos industriales y/o
16 multinacionales a propuesta del sector.

17 **Artículo 44.-** Composición.

18 La Comisión Ejecutiva será elegida por el Congreso Federal mediante el sistema de voto
19 mayoritario, en votación individual y secreta de los Delegados, en listas completas, cerradas y
20 bloqueadas.

21 Las candidaturas que se presenten a la Comisión Ejecutiva Federal deberán integrar las
22 Secretarías Sectoriales nominadas en las Conferencias Sectoriales previas a la celebración del
23 Congreso Federal. Esta exigencia entrará en vigor a partir del proceso Congresual
24 Constituyente de la nueva Federación, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo III del
25 Reglamento Sectorial.

26 Las personas candidatas a la Secretaría General podrán defender su candidatura ante el
27 pleno del Congreso estableciéndose el tiempo por parte de la Mesa del Congreso en función
28 de las candidaturas presentadas.

29 Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva, será necesario acreditar una
30 afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos, cuatro (4) años. Los cargos de la Comisión
31 Ejecutiva son incompatibles con cualquier otro cargo electo de la UGT y con cualquier cargo
32 público. Para el resto de organismos, se tendrá que contar con la expresa autorización de la
33 Comisión Ejecutiva.

34 La persona que ostente la Secretaría General no podrá ser reelegida por más de tres
35 mandatos consecutivos.

36 La Comisión Ejecutiva Federal tendrá la composición de la candidatura que será elegida
37 en el Congreso.

38 La Comisión Ejecutiva se compone de veintitrés (23) miembros, todos ellos a plena
39 dedicación. Desempeñarán las siguientes responsabilidades:

40 Secretaría General

41 Presidencia

42 Vicesecretaría General y Coordinación Área Externa

43 Secretaría de Organización y Coordinación Área Interna

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 Secretaría de Administración y Recursos
- 2 Secretaría de Acción Sindical
- 3 Secretaría de Formación
- 4 Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente
- 5 Secretaría de Elecciones Sindicales y Comunicación
- 6 Secretaría de Política Social e Igualdad
- 7 Secretaría de Política Industrial
- 8 Secretaría de Migración
- 9 Secretaría de Institucional
- 10 Secretaría Sectorial Agrario y del Manipulado Hortofrutícola
- 11 Secretaría Sectorial Alimentación, Bebidas y Tabaco
- 12 Secretaría Sectorial Bienes de Equipo
- 13 Secretaría Sectorial Construcción y materiales de construcción
- 14 Secretaría Sectorial Energético
- 15 Secretaría Sectorial Industria Automovilística
- 16 Secretaría Sectorial Químico, Textil y Artes Gráficas
- 17 Secretaría Sectorial Material de Transporte, Electrónica y TIC
- 18 Secretaría Sectorial Minero
- 19 Secretaría Sectorial Siderurgia, Transformación de metales

20 Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá asignados cometidos concretos que se
21 regularán en su Reglamento de Funcionamiento y serán puestos en conocimiento del Comité
22 Federal.

23 La persona que desempeñe cada Secretaría Sectorial será nominada por la Conferencia
24 del sector correspondiente y deberá ser ratificado por el Congreso.

25 La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, sin que ello exima de
26 responsabilidad a cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

27 La Comisión Ejecutiva elaborará y presentará al Comité Federal un informe anual sobre
28 la situación política y económica coyuntural en el que también analizará la situación de la
29 organización así como la propuesta y evolución de los planes de trabajo.

30 **Artículo 45.-** Funcionamiento.

31 La Comisión Ejecutiva Federal se reúne periódicamente y establece su reglamento de
32 funcionamiento, complementando lo recogido en Normativa Interna, Reglamento de la
33 Comisión Ejecutiva Federal.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 La Comisión Ejecutiva podrá tomar en su seno, por una mayoría de dos tercios del
2 número de miembros elegidos en el Congreso, la Resolución de separar cautelarmente de sus
3 funciones a alguno de sus miembros. Esta Resolución de la Comisión Ejecutiva deberá ser
4 ratificada por el Comité Federal que, convocado por la Comisión Ejecutiva, se celebrará dentro
5 de las cuatro semanas siguientes a la fecha en que se produjo la separación. Mientras se
6 mantenga la separación de funciones de un miembro de una Comisión Ejecutiva no podrá
7 asistir a las reuniones convocadas por la misma. La Resolución de la Comisión Ejecutiva se
8 considerará rechazada si obtiene, en votación ordinaria, los votos en contra de una mayoría de
9 dos tercios de los miembros del Comité. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán
10 derecho a voto en este trámite.

11 Si la Resolución es rechazada, la Comisión Ejecutiva queda desautorizada y cesará
12 automáticamente en sus funciones. El Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora y
13 convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

14 La Comisión Ejecutiva Federal podrá hacerse representar en todas las reuniones de los
15 organismos integrados en la Federación, y podrá convocarlas cuando lo estime necesario, así
16 como hacer uso de la palabra en las mismas.

17 La Comisión Ejecutiva Federal podrá nombrar Comisiones Asesoras que le ayuden en el
18 cumplimiento de su cometido.

19 La Comisión Ejecutiva Federal vendrá obligada a traspasar, mediante los poderes
20 notariales necesarios, las competencias suficientes, al organismo inferior, para el buen
21 funcionamiento de éste.

22 **Artículo 46.-** Vacantes en la Comisión Ejecutiva Federal.

23 Si en la Comisión Ejecutiva Federal quedara vacante la Secretaría General, el resto de sus
24 miembros convocará al Comité Federal que se celebrará dentro de las cuatro (4) semanas
25 siguientes a la fecha en que se produjo el hecho. El Comité podrá cubrir la vacante, mediante
26 votación secreta, con el apoyo al candidato de dos tercios (2/3) de sus miembros. Si no se logra
27 cubrir la vacante, el Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora y convocará el Congreso
28 para elegir una nueva Comisión Ejecutiva Federal.

29 Cuando en la Comisión Ejecutiva Federal quedara vacante más del 50% de sus
30 miembros, el resto de miembros de la Comisión Ejecutiva convocará al Comité Federal que se
31 celebrará dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la fecha que se produjo el hecho. El
32 Comité podrá cubrir las vacantes, mediante votación secreta, con el voto favorable a los
33 candidatos con la mayoría absoluta de sus miembros. Si no se logra cubrir más del 50% de la
34 Comisión Ejecutiva, el Comité Federal nombrará en el acto una Comisión Gestora y convocará
35 el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

36 Las vacantes producidas en la Comisión Ejecutiva Federal deberán cubrirse en el primer
37 Comité Federal que se celebre desde que se produjo el hecho. Las vacantes deberán
38 anunciarse en el Orden del Día del Comité Federal y se cubrirán mediante votación secreta,
39 siendo necesario el voto favorable a los candidatos de una mayoría de dos tercios de los
40 miembros del mismo.

1 **CAPÍTULO IV: DEL SECRETARIO GENERAL**

2 **Artículo 47.-** Definición.

3 El Secretario General es el representante legal y público de la Federación Estatal. Tiene
4 las competencias y facultades recogidas en la legislación y en los presentes Estatutos,
5 pudiendo delegarlas en otros miembros de la Comisión Ejecutiva o en los órganos
6 competentes de la Federación Estatal. En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la
7 Comisión Ejecutiva asumirá colegiadamente sus funciones durante el período que dure
8 aquella.

9 **CAPÍTULO V: COMISIONES GESTORAS**

10 **Artículo 48.-** Comisiones Gestoras.

11 Las Comisiones Gestoras que se elijan o se nombren para sustituir transitoriamente a
12 una Comisión Ejecutiva, tendrán limitada su actuación a un período máximo de cuatro meses,
13 hasta la celebración del congreso extraordinario u ordinario. A criterio de la Comisión Ejecutiva
14 del ámbito superior cuando las circunstancias lo requieran, de forma fundamentada y de
15 manera excepcional, se podrán prolongar su actuación. Los plazos de actuación de las
16 Comisiones Gestoras no podrán sobrepasar la fecha de celebración del Congreso Ordinario.

17 La Comisión Gestora no podrá tomar decisiones extraordinarias que alteren
18 sustancialmente la vida de la organización. Su actividad estará tutelada por la Comisión
19 Ejecutiva de la organización de ámbito superior.

20 **Artículo 49.-**

21 1.-La Comisión Gestora que sustituya transitoriamente a una Comisión Ejecutiva, deberá
22 ser elegida en votación secreta por el comité de la organización de su ámbito de
23 funcionamiento.

24 Previamente a la presentación de candidatura/s, el Comité u órgano que nombre la
25 gestora fijará el número de componentes. Se procurará que las personas que componen la
26 candidatura o candidaturas cumplan el requisito de antigüedad en afiliación exigida para ser
27 miembro de la Comisión Ejecutiva de ese organismo. Las listas serán completas, cerradas y
28 bloqueadas. El procedimiento de elección de las comisiones gestoras será, por analogía, el
29 recogido en estos Estatutos para la elección de las Comisiones Ejecutivas excepto lo previsto
30 para la recogida de avales.

31 2.-Si la organización no tuviese el comité constituido reglamentariamente, o no pudiera
32 reunirlo con las garantías requeridas para la adopción de acuerdos, o si el órgano es
33 intervenido, la Comisión Ejecutiva de la organización de ámbito superior, realizará el
34 nombramiento de la Comisión Gestora y la convocatoria del congreso para la elección de una
35 nueva Comisión Ejecutiva.

36 **Artículo 50.-**

37 Se nombrará o elegirá una Comisión Gestora en los siguientes casos:

38 A.-Cuando el comité rechace la resolución de la comisión ejecutiva de separar de sus
39 funciones a alguno de sus miembros.

40 B.-Cuando el comité separe de su cargo al Secretario General o a más de la mitad de los
41 miembros de la Comisión Ejecutiva.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 C.-Cuando estando vacante la Secretaría General el comité no logre cubrirla con arreglo
2 a la mayoría establecida reglamentariamente, o, si estando vacante más de la mitad de los
3 puestos de la Comisión Ejecutiva, el comité no logre cubrir las plazas suficientes para reponer
4 la mayoría de miembros de la Comisión Ejecutiva.

5 D.-Cuando el Organismo sea intervenido por la Comisión Ejecutiva de ámbito superior,
6 como consecuencia de irregularidades relevantes, de carácter económico o de funcionamiento
7 interno y de aplicación de resoluciones, en los términos señalados en el artículo 43 g) de estos
8 estatutos.

9 **CAPÍTULO VI: EL CONSEJO FEDERAL**

10 **Normas Generales**

11 **Artículo 51.-** Naturaleza y funciones.

12 1.-El Consejo es el órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva. Le sirve de apoyo para la
13 toma de decisiones y facilita la más eficaz aplicación de las mismas.

14 2.-Las funciones del Consejo son deliberantes y no tiene capacidad para adoptar
15 acuerdos.

16 3.-El Consejo se constituirá en las Federaciones de Comunidad Autónoma, y se podrá
17 constituir en los Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Comarcales e Insulares.

18 **Artículo 52.-** Composición, convocatoria y régimen de reuniones.

19 1.-El Consejo está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva y por los
20 Secretarios Generales de las Federaciones de Comunidad Autónoma.

21 2.-También formarán parte del Consejo Federal los Presidentes de las Comisiones
22 Gestoras que sustituyan provisionalmente a los miembros del Consejo Federal. La CEF podrá
23 hacerse acompañar por asesores cuando el punto a discutir así lo requiera. También podrán
24 formar parte los Responsables de los Departamentos de la mujer, migraciones y juventud, la
25 ATC y ATP.

26 3.-Los miembros del Consejo son miembros natos y su ausencia no podrá ser suplida.

27 **Artículo 53.-**

28 1.-El Consejo se reunirá de manera ordinaria al menos cada seis meses intercalándolas
29 con las reuniones del Comité Federal y de forma extraordinaria cuando los asuntos a tratar así
30 lo recomienden.

31 2.-El Consejo será convocado por la Comisión Ejecutiva que elaborará el Orden del Día.

32 3.- Los gastos generales de las reuniones del Consejo Federal, así como el alojamiento,
33 manutención y desplazamientos serán cubiertos por la Comisión Ejecutiva Federal.

1 **Título V: Otros Órganos Federales**

2 **CAPÍTULO I: DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO FEDERAL**

3 **Artículo 54.-** Composición.

4 La Comisión de Control Económico Federal está compuesta por siete (7) miembros, un
5 Presidente y seis (6) vocales elegidos por el Congreso Federal, con una mayoría absoluta de los
6 votos de los Delegados. No pueden ser elegidos empleados del sindicato, ni de empresas o
7 servicios del mismo, ni cargos electos de la UGT (de ámbito superior a la Sección Sindical). Para
8 poder ser miembros de dicha Comisión de Control Económico, será necesario acreditar una
9 antigüedad ininterrumpida en la UGT, de al menos cinco (5) años.

10 **Artículo 55.-** Funciones.

11 La Comisión de Control Económico Federal revisa trimestralmente las cuentas de la
12 Federación Estatal y presenta ante el Comité Federal un Informe anual y ante el Congreso
13 Federal un Informe General, sobre las revisiones llevadas a cabo.

14 La Comisión de Control Económico Federal podrá revisar las cuentas y los balances de
15 las Federaciones. Además, cuando se produzcan los principios de incumplimiento financiero, y
16 previa autorización del Comité Federal, podrá intervenir las cuentas y la gestión administrativa
17 de las Organizaciones antedichas, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos
18 económicos. La Comisión de Control Económico Federal cuidará que, por todas las
19 Organizaciones y en todo momento se apliquen las normas contables aprobadas por la
20 Confederación.

21 **Artículo 56.-** Funcionamiento.

22 La revisión de las cuentas de la Federación Estatal, tendrá lugar trimestralmente. La
23 Comisión de Control Económico Federal está legitimada para proceder a otras revisiones en
24 cualquier momento.

25 La Comisión Ejecutiva Federal dotará a la Comisión de Control Económico Federal de los
26 medios necesarios para el buen desarrollo de su labor. Dicha Comisión de Control Económico
27 contará con ayuda profesional externa previa autorización de la Comisión Ejecutiva Federal,
28 para llevar a cabo su tarea.

29 **Artículo 57.-** Otras Comisiones de Control Económico.

30 Las Federaciones de Comunidad Autónoma elegirán en sus respectivos Congresos una
31 Comisión de Control Económico, a la que será aplicable por analogía lo dispuesto en los
32 artículos anteriores.

33 **CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS FEDERAL**

34 **Artículo 58.-** Composición.

35 La Comisión de Garantías Federal está compuesta por siete miembros, un (1) Presidente
36 y seis (6) Vocales, elegidos en el Congreso Federal por una mayoría absoluta de los votos de
37 sus Delegados.

38 Como Miembros de la Comisión de Garantías Federal, no pueden ser elegidos
39 empleados del sindicato, ni de empresas y servicios del mismo, ni cargos electos de la UGT (de
40 ámbito superior a la Sección Sindical). Para formar parte de la Comisión de Garantías, es
41 necesario tener una antigüedad ininterrumpida en la UGT, de al menos cinco (5) años.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 **Artículo 59.-** Funciones.

2 La Comisión de Garantías Federal es el órgano que asegura en el seno de la Federación
3 el respeto los derechos y obligaciones de todos los afiliados, así como de las Organizaciones y
4 de sus Órganos de decisión, dirección, participación y control de sus respectivos miembros, a
5 todos los niveles.

6 **Artículo 60.-** Funcionamiento.

7 La Comisión de Garantías Federal está vinculada por los Estatutos Federales, así como
8 por las Resoluciones del Congreso Federal y del Comité Federal. Presentará un informe anual
9 ante el Comité Federal y un informe general ante el Congreso Federal, sobre las actuaciones
10 llevadas a cabo.

11 Si una denuncia no es admitida a trámite, la Comisión de Garantías procederá a su
12 archivo, dando cuenta y enviando copia a las partes de su decisión y notificándolo a la
13 Comisión Ejecutiva de su ámbito de actuación.

14 Si una denuncia es admitida a trámite, la Comisión de Garantías remitirá una copia de la
15 misma a la Comisión Ejecutiva para que ésta inicie inmediatamente el trámite de conciliación,
16 citando y enviando copia a las partes para intentar alcanzar un acuerdo conciliatorio.

17 Para el buen desarrollo de su gestión, la Comisión de Garantías recibirá los medios
18 necesarios de la Comisión Ejecutiva Federal y se regirá por las Normas Confederales de las
19 Comisiones de Garantías.

20 **Título VI: De la toma de acuerdos y la elección de personas**

21 **Artículo 61.-** Adopción de Acuerdos.

22 Para que los órganos de la Federación, a todos los niveles, puedan adoptar resoluciones,
23 deberá estar presente más de la mitad de los miembros con derecho a voto del órgano
24 correspondiente.

25 Para ejercer el derecho a voto será necesario pertenecer al órgano correspondiente y,
26 en su caso, figurar como delegado acreditado y presentar la documentación -DNI y
27 acreditación- que le identifique como tal.

28 Los pormenores del sistema de votaciones y de elección se regularán en el Reglamento
29 de Congresos.

30 Mientras en los Estatutos Federales no se disponga otra cosa, para adoptar resoluciones
31 se requiere la mayoría simple de los votos emitidos. Se considerarán como emitidos los votos
32 válidos, los votos en blanco y los votos nulos.

33 Para la adopción de acuerdos, se entiende por mayoría simple la ejercida por los
34 miembros de pleno derecho acreditados y presentes en cada momento en el órgano
35 correspondiente, una vez que éste se ha constituido válidamente y cuente con el quórum
36 necesario para tomar acuerdos. Se entiende por mayoría absoluta la ejercida por la mitad más
37 uno de los miembros de pleno derecho del órgano correspondiente, en las condiciones de
38 validez señaladas anteriormente.

39 Cuando se exija otras mayorías cualificadas, los criterios a aplicar serán, por analogía los
40 señalados por la mayoría absoluta.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Para la elección de personas se utilizará siempre la votación secreta. Ningún candidato
2 podrá integrar más de una lista de candidatura. Las candidaturas a las Comisiones Ejecutivas y
3 de los Órganos de la Federación deberán ir acompañadas por las aceptaciones de los propios
4 candidatos. Asimismo todas las candidaturas irán avaladas por, al menos, el quince por ciento
5 de los delegados acreditados con derecho a voto. Cada delegado no podrá avalar más de una
6 lista de candidatura.

7 **Título VII: Cuotas, Servicio Federal Administrativo y Patrimonio**

8 **CAPÍTULO I: CUOTAS**

9 **Artículo 62.-** Fijación y cuantía.

10 1.-De acuerdo con el artículo 15.1 de los Estatutos Confederales, la Federación en su
11 Congreso Federal Ordinario establece una Cuota Ordinaria y su cuantía, así como los criterios
12 para la aplicación de la Cuota Reducida y el establecimiento de las Cuotas Extraordinarias.

13 2.- Las cuotas se recaudarán preferentemente por domiciliación bancaria o en su
14 defecto por descuento en nómina. Se estudiará la posibilidad de establecer el pago de cuota
15 mediante tarjeta bancaria y otros medios similares. Los afiliados y afiliadas otorgan
16 expresamente su autorización para que el Sindicato facilite a la entidad bancaria o a la
17 empresa la relación de afiliados y afiliadas con los datos personales necesarios para proceder
18 al cobro de la cuota.

19 La recaudación de la cuota por descuento en nómina deberá ser expresamente
20 autorizada para su aplicación por la Federación y siempre que en la empresa o centro de
21 trabajo a la que pertenezca el afiliado o afiliada exista la capacidad sindical que garantice el
22 cobro de la cuota.

23 3.- Para el año 2016 se establece como cuota ordinaria de la Federación la suma de la
24 CUOTA BÁSICA CONFEDERAL, que se fije cada año, más un suplemento o cuota
25 complementaria.

26 Para los afiliados provenientes de la anterior Federación de MCA-UGT es de 0,75€.

27 Para los afiliados provenientes de la anterior Federación de FITAG-UGT, es de:

28 a. De 2 a 3 veces el SMI = 0,30 euros.

29 b. Más de 3 veces el SMI 0,90 euros.

30 Este suplemento o cuotas suplementarias tienen el carácter transitorio hasta que el
31 Órgano correspondiente decida sobre los mismos para su unificación.

32 4.-La Cuota Reducida (B) equivalente al setenta por ciento de la Cuota Básica
33 Confederal, se aplicará a los afiliados cuyos ingresos anuales íntegros procedentes de rentas
34 del trabajo o de protección por desempleo sean iguales o inferiores en cómputo anual a 1,50
35 veces el salario mínimo interprofesional.

36 5.-La Cuota Especial Parados, con un importe del 30% de la Cuota Básica Confederal,
37 será de aplicación a todos los afiliados a la Federación, que se encuentren en situación de paro
38 y carezcan de ingresos y será de obligado cumplimiento, según lo que se establece en el art.
39 16.6 b de los Estatutos Confederales.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 6.-La Cuota Especial Jubilados, con un importe del 50% de la Cuota Básica Confederal,
2 será de aplicación a todos los afiliados a la Federación, cuyos ingresos anuales íntegros sean
3 superiores a 1,50 veces SMI, y para los afiliados cuyos ingresos, sean inferiores será de
4 aplicación el 30% de la Cuota Básica Confederal, siendo en ambos casos de obligado
5 cumplimiento, según lo que establece el artículo 16.6.a de los Estatutos Confederales.

6 **Artículo 63.-** Reparto.

7 1. Para el cumplimiento de las tareas de la Confederación y de las Federaciones, los
8 afiliados y las afiliadas pagarán su cuota correspondiente, cuyo importe tendrá el siguiente
9 reparto:

10 2. La Confederación crea un Fondo de Solidaridad para fomentar la cooperación en el
11 ámbito internacional. Las Federaciones pagaran el 0,7% de la Cuota Básica Confederal, Cuotas
12 Reducidas y Cuotas Especiales a este fondo. El importe del Fondo no podrá exceder
13 anualmente de 500.000 Euros.

14 3. La Confederación crea un Fondo de Servicios Jurídicos de carácter finalista. Las
15 Federaciones pagaran el 7% de la Cuota Básica Confederal, Cuotas Reducidas y Cuotas
16 Especiales a este fondo.

17 El reparto de lo recaudado para este fondo seguirá los criterios marcados por la
18 Comisión nombrada al efecto por el Comité Confederal.

19 4. Una vez deducidos los importes de los artículos 16.2 y 16.3, las Federaciones pagarán
20 a la Confederación el treinta y cinco por ciento de sus ingresos por Cuota Básica Confederal,
21 Cuota reducida y Cuotas especiales. La Confederación destinará el 80 por ciento de los
22 ingresos obtenidos por dichas Cuotas al mantenimiento de las UCAS. Las cantidades asignadas
23 a cada UCA tendrán correspondencia con el número de afiliados y afiliadas por los que las
24 Federaciones hayan pagado dichas cuotas a la Confederación en ese ámbito territorial.

25 5. Una vez deducidos los importes de los artículos 16.2 y 16.3, la Confederación crea un
26 Fondo de Servicios de carácter finalista. Las Federaciones pagarán a este Fondo el 5% de la
27 Cuota Básica Confederal, Cuota Reducida y Cuotas Especiales y se destinará:

- 28 - Al pago del Seguro de Afiliados y Afiliadas.
- 29 - El remanente al programa de agentes sindicales.

30 El reparto del fondo para la atención a los y las agentes sindicales, seguirá los criterios
31 marcados por la Comisión de Agentes Electorales, nombrada por el Comité Confederal.

32 **Reparto Estructura Federal:**

33 - Una vez deducidos los importes que de la cuota se destinan a los Fondos Confederales
34 y al mantenimiento de la estructura territorial se efectuará el siguiente reparto de cuota en el
35 ámbito federal.

36 - El 30% de la cuota básica confederal, cuotas reducidas y cuotas especiales a la
37 Comisión Ejecutiva Federal.

38 - El 70% a las Federaciones de Comunidad Autónoma.

39 -La diferencia entre la Cuota Ordinaria y la Cuota Básica Confederal será para las
40 Federaciones de Comunidad Autónoma.

41 **Artículo 64.-** Cuotas nómina y banco.

42 La Federación como responsable de la gestión de la cuota sindical, velará, que su
43 recaudación y distribución, por el organismo que corresponda, esté ligada al fichero de
44 afiliados a UGT.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 La recaudación de las cuotas de nómina tendrá carácter mensual y serán abonadas
2 mediante transferencia bancaria o talón nominal por las empresas, al Servicio Federal
3 Administrativo (SFA), tal como refleja el art. 18.4 de los Estatutos Confederales. La CEF a
4 solicitud podrá autorizar dicho abono al SFA desde la Federación de Comunidad Autónoma.

5 La recaudación de las Cuotas por descuento bancario tendrá carácter trimestral,
6 semestral o anual y se realizará a través de los canales que establezca el Servicio Confederal
7 Administrativo (SCA).

8 Las empresas vendrán obligadas a adjuntar a la liquidación de cuotas el correspondiente
9 listado de afiliados/as por centro de trabajo, que será enviado al Servicio Federal
10 Administrativo.

11 **CAPÍTULO II: SERVICIO FEDERAL ADMINISTRATIVO (S.F.A.)**

12 **Artículo 65.-** Definición y Funciones.

13 El Servicio Federal Administrativo (SFA) es un instrumento, de la Federación
14 dependiente de la Secretaría de Administración Federal.

15 Su función es la recaudación y distribución de las cuotas de nómina, así como de hacer
16 un seguimiento de las cuotas de banco en colaboración con el Servicio Confederal
17 Administrativo (SCA).

18 **CAPÍTULO III: PATRIMONIO**

19 **Artículo 66.-** Patrimonio de la Federación.

20 El Patrimonio está constituido por bienes, derechos y obligaciones.

21 La titularidad del patrimonio corresponde a la Federación como entidad jurídica.

22 **Disposiciones finales**

23 **Primera.- Entrada en vigor**

24 Estos Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por el Congreso Constituyente
25 de la Federación Estatal.

26 **Segunda.- Reforma de los Estatutos Federales, Reglamentos de Congresos y** 27 **Normas de Garantías**

28 A.-Los Estatutos Federales, el Reglamento de Congresos y las Normas de Garantías
29 podrán modificarse por el Congreso Federal.

30 B.-Las enmiendas podrán presentarse por la Comisión Ejecutiva Federal y por las
31 Federaciones de Comunidades Autónomas. En este último caso previa aprobación del órgano
32 de control o Congreso.

33 C.-Cuando las propuestas de modificación se planteen ante el Congreso, las propuestas
34 de enmienda al articulado deberán ser conocidas previamente por los afiliados, debiendo ser
35 formuladas dentro de los plazos establecidos para las enmiendas, si se trata de un Congreso
36 Ordinario. Tratándose de un Congreso Extraordinario, las propuestas de enmienda se enviarán
37 a los organismos junto al orden del día del congreso.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 D.-Las modificaciones aprobadas que afecten a la composición de los órganos federales
2 y a los requisitos y procedimientos para su elección, serán de aplicación inmediata por el
3 mismo congreso que las aprobó. El resto de las modificaciones a los Estatutos Federales,
4 Reglamento de Congresos y Normas de Garantías entrarán en vigor una vez haya concluido el
5 congreso o Comité que las aprobó.

6 E.-. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los delegados
7 del Congreso Federal

8 F.- Se facultará a los comités de los organismos a solventar las posibles contradicciones
9 normativas que pudieran surgir como consecuencia de lo aprobado en el Congreso Federal,
10 previo visto bueno de la CEF.

11 Tercera.

12 Para dotar de la necesaria estabilidad del diseño sectorial de la Federación, su
13 modificación requerirá la aprobación por una mayoría de dos tercios de los delegados y
14 delegadas del Congreso Federal.

15 Cuarta.

16 Se respetarán las Siglas, el Estatus Jurídico y Patrimonio del Sindicato de los Obreros
17 Mineros de Asturias (SOMA), así como la ubicación de su sede. En dicho sentido:

18 El Sindicato de los Obreros Mineros de Asturias (SOMA) como Organización con
19 Personalidad Jurídica Propia y Plena Capacidad de Obrar, se adhiere a la Federación a través de
20 ella a la UGT, tal y como está recogido en sus Estatutos, manteniendo por tanto su entidad
21 histórica dentro de la Federación. El Patrimonio del Sindicato de los Obreros Mineros de
22 Asturias (SOMA) lo forma:

- 23 a) El patrimonio histórico reconocido y registrado con sus siglas y denominación.
24 b) El patrimonio acumulado que dispusiera en el momento de la constitución de FIA –
25 UGT, posteriormente FITAG – UGT y el que disponga en el momento de la
26 constitución de la nueva Federación.
27 c) El que por sus propios medios haya adquirido o pueda adquirir.

28 Quinta: Disolución

29 La Federación sólo podrá disolverse o causar baja voluntaria en la Confederación de la
30 UGT, si así lo decide un Congreso Federal convocado con este punto en el Orden del Día y
31 aprobado por una mayoría de 4/5 partes de los Delegados.

32 En caso de expulsión, disolución o de causar baja voluntaria en la UGT, su patrimonio,
33 bienes muebles e inmuebles, denominación, derechos de cualquier tipo y recursos en general
34 quedará en poder de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores.

35 Disposición Transitoria

- 36 1. El Congreso Federal Constituyente mandata a la CEF a hacer una revisión de los
37 textos aprobados, corrigiendo errores si los hubiera.
38 2. La exigencia del 15% de avales a las distintas candidaturas entrará en vigor a partir
39 del proceso Congresual Constituyente de la nueva Federación. Para este proceso
40 Congresual se mantiene la exigencia del 25%

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1
 - 2
 - 3
3. La exigencia de una mayoría de dos tercios para la cobertura de vacantes y separación de cargos entrará en vigor a partir del proceso Congresual Constituyente de la nueva Federación.

1 **II.-Normas de Garantías**

2 **TÍTULO I: De las Comisiones de Garantías en general**

3 **Art. 1.** 1. La Comisión de Garantías es el órgano que asegura en el seno de UGT el
4 respeto de los derechos y deberes de todos los afiliados, de las organizaciones y de los órganos
5 de decisión, dirección y control y de sus respectivos miembros.

6 2.-La elección, composición, constitución y actuación de la Comisión de Garantías se
7 regirá por lo dispuesto en los Estatutos y en las presentes Normas. La Comisión de Garantías se
8 dotará de un Reglamento de Funcionamiento.

9 3.-Se constituirá una Comisión de Garantías, con carácter federal, en cada una de las
10 Federaciones Estatales, y otra más en la Confederación, de ámbito confederal.

11 **Art. 2.** 1. La Comisión de Garantías será elegida en el Congreso por la mayoría absoluta
12 de los delegados. Su composición será de siete miembros, siendo uno de ellos su Presidente,
13 que no podrán ser empleados del Sindicato ni de empresas y servicios del mismo ni
14 desempeñar cargos electos en UGT. Para formar parte de la Comisión de Garantías es
15 necesario tener una antigüedad ininterrumpida en UGT de, al menos, cinco años.

16 Los miembros de la Comisión de Garantías no pueden participar en la vida orgánica en el
17 ámbito igual o inferior al de su Organización, a excepción de la Sección Sindical.

18 2.-La Comisión de Garantías está vinculada por los Estatutos y las presentes Normas, así
19 como por las Resoluciones del Congreso y del Comité, órganos a los que presentará un Informe
20 sobre sus actuaciones.

21 **Art. 3.** La Comisión de Garantías se reunirá, a convocatoria de su Presidente, dentro de
22 los diez días siguientes a la finalización del Congreso que la eligió. En la reunión constitutiva
23 elegirá un Secretario y elaborará su Reglamento de Funcionamiento que deberá contemplar,
24 entre otras, las siguientes cláusulas:

25 A.-Sede de la Comisión de Garantías, que se establecerá obligatoriamente en la Sede
26 donde resida la Comisión Ejecutiva de su ámbito de actuación.

27 B.-Régimen de toma de decisiones, debiendo adoptar los acuerdos por la mayoría
28 absoluta de sus miembros.

29 C.-Régimen de celebración de las reuniones, que serán convocadas por el Presidente o,
30 en su defecto, por la mayoría absoluta de sus miembros.

31 **Art. 4.** 1. La Comisión de Garantías actuará ante denuncias efectuadas por los afiliados,
32 así como por los organismos y sus órganos de decisión, dirección y control y sus respectivos
33 miembros siempre que no sean competencia de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión de
34 Evaluación y seguimiento del Código Ético.

35 2.-En el procedimiento de sustanciación de las denuncias no está permitida la
36 representación del denunciante ni del denunciado, a través de otros afiliados o por personas
37 ajenas a la Organización.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 **Art. 5.** 1. Todas las actuaciones de la Comisión de Garantías deberán ser plasmadas por
2 escrito y firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente o por quienes les
3 reemplacen ocasionalmente. Deberán ser consignadas en actas (libro de actas, soporte
4 magnético o telemático), junto con un registro de la documentación recibida y enviada. Todas
5 las comunicaciones y notificaciones se enviarán por correo certificado con acuse de recibo, o
6 por otros medios siempre que garanticen la confidencialidad de la comunicación y el acuse de
7 recibo.

8 2.-En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Garantías tendrá acceso a la
9 documentación que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos contenidos en el
10 expediente, pudiendo recabar, a estos efectos, la colaboración de cualquier órgano de la
11 Federación, que estarán obligados a atender sus requerimientos. De no obtener la
12 colaboración solicitada, el acto podrá ser sancionable por la Comisión Ejecutiva que
13 corresponda a propuesta de la Comisión de Garantías.

14 3.-Para el buen desarrollo de su gestión, la Comisión de Garantías recibirá los medios
15 necesarios de la Comisión Ejecutiva de su ámbito de actuación.

16 **Art. 6.**-Para la separación de su cargo de los miembros de la Comisión de Garantías y la
17 cobertura de las vacantes que se produzcan en la misma, se estará a lo dispuesto al respecto
18 en los Estatutos Federales.

19 **CAPÍTULO I: DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE GARANTÍAS**

20 **Art. 7.** 1. La Comisión de Garantías Federal es competente en las denuncias que se
21 produzcan en el seno de la Federación de su ámbito de actuación contra afiliados,
22 organizaciones, sus órganos federales y sus respectivos miembros, salvo que sea competencia
23 de la Comisión de Garantías Confederal.

24 A lo largo de la tramitación del expediente, cuando algún afiliado se dé de baja o
25 traslade a otra federación, para eludir la posible sanción, la Comisión de Garantías proseguirá
26 con la tramitación del mismo hasta su finalización. Cuando la resolución de la Comisión de
27 Garantías incluya una sanción, ésta se hará efectiva en el momento en el que el sancionado
28 solicitara el alta voluntaria en el Sindicato, sin tener en cuenta el tiempo que haya transcurrido
29 desde la sanción.

30 2.-La Comisión de Garantías Confederal es competente:

31 A.-En las denuncias contra los órganos confederales y sus miembros.

32 B.-En las denuncias contra los Congresos y Comités de las Uniones, así como contra sus
33 Comisiones Ejecutivas y Comisiones de Control y los miembros que componen estos dos
34 últimos órganos.

35 C.-En las denuncias contra los Congresos y Comités Federales de las Federaciones
36 Estatales, así como contra sus Comisiones Ejecutivas Federales y las Comisiones Federales de
37 Garantías y de Control y los miembros que componen estos tres últimos órganos.

38 D.-En las denuncias en que estén implicados afiliados de varias Federaciones.

39 E.-En las denuncias formuladas por las Comisiones Ejecutivas de las Uniones o por sus
40 respectivos miembros.

41 F.-En los recursos presentados por las partes interesadas ante Resoluciones emitidas por
42 las Comisiones de Garantías Federales.

43 3.-Las cuestiones de competencia que se susciten entre las Comisiones de Garantías
44 Federales serán resueltas por la Comisión de Garantías Confederal.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 **CAPÍTULO II: DE LOS ACTOS Y CONDUCTAS PUNIBLES Y DE LAS SANCIONES**

2 **Art. 8.** 1.-La finalización de la afiliación, puede producirse por las siguientes causas: Baja
3 Voluntaria, Exclusión por falta de pago y Expulsión. Para resolver los dos primeros supuestos
4 son competentes las Comisiones Ejecutivas de las Federaciones, incluso para la readmisión de
5 los afiliados afectados.

6 2.-Para los actos y conductas punibles que puedan dar lugar a sanción temporal o a la
7 expulsión del Sindicato, se establece el procedimiento a seguir en las presentes Normas de
8 Garantías.

9 **Art. 9.** 1. Podrá abrirse un expediente a los afiliados, así como a los organismos y a sus
10 órganos de decisión, dirección y control y a sus respectivos miembros, cuando incurran con
11 motivo de una denuncia, cuando incurran en actos o conductas contrarias a sus deberes y
12 obligaciones recogidas en los Estatutos Federales y Resoluciones Confederales.

13 2.-Los actos y conductas punibles darán lugar a las medidas sancionadoras
14 contempladas en los Estatutos Federales.

15 3.-La Comisión de Garantías o, en su caso, el Consejo Confederal, comunicará las
16 sanciones definitivas a la Comisión Ejecutiva Federal o Confederal para su aplicación efectiva e
17 inmediata.

18 **CAPÍTULO III: DE LA INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

19 **Art. 10.** 1. Los afiliados, así como las organizaciones y sus órganos de decisión, dirección
20 y control y sus respectivos miembros, sólo podrán ser sancionados cuando se haya cumplido el
21 procedimiento previsto en las presentes Normas.

22 2.-No obstante, cuando la denuncia se produzca como consecuencia de lo contemplado
23 en el Artículo 28 apartados e), g), l) y n) cuando las pruebas sean concluyentes de los Estatutos
24 Federales, se establece un procedimiento de urgencia por el que la Comisión de Garantías
25 emitirá, en un plazo no superior a ocho días hábiles, una Resolución sancionadora que será
26 válida a todos los efectos, de aplicación inmediata.

27 3.-Cuando al inicio o durante la sustanciación de un expediente disciplinario se diesen
28 circunstancias graves que hiciesen necesaria la suspensión de derechos de los expedientados,
29 se podrá llevar a cabo cautelarmente dicha suspensión de acuerdo con los criterios
30 establecidos en los Estatutos Federales. De esta decisión se levantará acta, que se remitirá a la
31 Comisión de Garantías para su incorporación a la documentación del expediente.

32 4.-Los denunciantes son responsables en todo momento de la veracidad del contenido
33 de las denuncias, incurriendo en falta de no ser así. La retirada de la denuncia, que deberá
34 hacerse por escrito al órgano competente, dará fin al expediente, archivándose éste y
35 notificándolo a los denunciados. Si éstos se sintieran perjudicados podrán hacer una
36 reclamación contra la parte denunciante.

37 De tratarse de asuntos económicos la Comisión de Garantías examinará la retirada o
38 continuación de la denuncia y resolverá sobre su archivo o tramitación.

39 5.-Si en la tramitación de un expediente se diesen circunstancias especiales que, a
40 criterio de la Comisión de Garantías, no dieran lugar a sanción, se dará fin al expediente,
41 archivándose y notificándolo mediante resolución a las partes y a la Comisión Ejecutiva del
42 ámbito. Si la Comisión de Garantías apreciase que los hechos denunciados pudieran entrar en
43 los supuestos establecidos en el Código Ético, por lo que trasladará el expediente a la Comisión
44 de evaluación y seguimiento del Código Ético para que ésta proceda en consecuencia.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 6.-Si durante la tramitación de un expediente, la Comisión de Garantías conociese un
2 acto sancionable no denunciado en el mismo, lo pondrá en conocimiento de la Comisión
3 Ejecutiva del ámbito de la denuncia para que proceda en consecuencia. En este caso, figurará
4 como prueba el aviso de la Comisión de Garantías sobre el hecho punible.

5 7.-Para guardar la privacidad necesaria en la instrucción de los expedientes, la Comisión
6 de Garantías será responsable de no facilitar documentos del expediente, a partir del acto de
7 conciliación, a ninguna persona ajena a la Comisión de Garantías, salvo a las partes en la vista
8 del mismo. En ningún caso los expedientes saldrán de la custodia de la Comisión de Garantías.

9 **TITULO II: Del procedimiento**

10 **Art. 11.** 1. El procedimiento se establece como sigue:

11 A.-Admisión a trámite de la denuncia.

12 B.-Acto de conciliación.

13 C.-Actuación de la Comisión de Garantías.

14 D. Resolución del expediente

15 E.-Recurso de alzada.

16 2.-Las denuncias se plasmarán por escrito, suficientemente motivadas, y firmadas por
17 los denunciantes. Se harán constar los nombres y direcciones de las personas denunciantes, así
18 como los nombres y otros datos identificativos posibles, si se conocen, de las personas
19 denunciadas. Se expresarán las normas vulneradas, pudiéndose solicitar sanción, todo ello de
20 acuerdo con lo contemplado en los Estatutos Federales. Se aportarán todos los elementos de
21 prueba que sustenten la denuncia y los que la Comisión de Garantías requiera.

22 3.-Los organismos y sus órganos de decisión, dirección y control se harán representar
23 por alguno de sus miembros a efectos del procedimiento.

24 **CAPÍTULO I: ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA**

25 Art. 12. Las denuncias se presentarán ante la Comisión de Garantías correspondiente
26 quien, una vez registradas, examinará su competencia en el asunto; revisará la documentación
27 recibida por si existieran defectos de forma en su presentación y tramitación, exigiendo en
28 caso de ser así, su subsanación; y, una vez analizada la denuncia, determinará la procedencia
29 de su admisión o no a trámite.

30 Si la comisión de garantías concluyera que la denuncia no es admitida a trámite por no
31 entrar en los supuestos contemplados en los apartados de faltas y sanciones, pero que pudiera
32 entrar en lo establecido en el Código Ético, trasladará la misma a la Comisión de evaluación y
33 seguimiento del Código Ético para que ésta proceda en consecuencia.

34 Art. 13. 1. Si una denuncia no es admitida a trámite, la Comisión de Garantías procederá
35 a su archivo, dando cuenta a las partes de su decisión y notificándolo a la Comisión Ejecutiva
36 de su ámbito de actuación. Asimismo, también se procederá a su archivo siguiendo el mismo
37 procedimiento anteriormente descrito, en caso de que habiendo sido exigida una subsanación,
38 ésta no se hubiese llevado a cabo en el plazo de 30 días naturales desde su notificación.

39 2.-Si una denuncia es admitida a trámite, la Comisión de Garantías pondrá en
40 conocimiento toda la documentación de la misma a la Comisión Ejecutiva para que ésta inicie
41 inmediatamente el trámite de conciliación, citando a las partes para intentar alcanzar un
42 acuerdo conciliatorio.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Acto de Conciliación

2 Art. 14.1. La Comisión Ejecutiva convocará a las partes con diez días naturales de
3 antelación al Acto de Conciliación y remitirá copia de la denuncia al denunciado, que deberá
4 celebrarse dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la admisión a trámite de la
5 denuncia. Si por cada parte hubiera varios afectados, éstos podrán ponerse de acuerdo para
6 que uno de ellos les represente en el acto conciliatorio.

7 2.-La incomparecencia de cualquiera de las partes no obligará a repetir el acto de
8 conciliación. En este caso se considerará, a todos los efectos, que el mismo ha finalizado sin
9 acuerdo. En caso de no producirse acuerdo conciliatorio, se levantará un acta en dicho sentido
10 que se remitirá a la Comisión de Garantías y la Comisión Ejecutiva notificará a las partes la
11 finalización de este procedimiento, continuándose por la Comisión de Garantías
12 correspondiente la tramitación de la denuncia.

13 En el caso de que alguna de las partes manifestara por escrito su intención de no
14 conciliar, se entenderá que el acto ha finalizado sin acuerdo y se notificará a las partes,
15 continuándose por la comisión de garantías correspondiente la tramitación de la denuncia.

16 Art. 15. 1. Cuando en un trámite conciliatorio se llegue a un acuerdo entre las partes, se
17 levantará un acta en dicho sentido que será firmada por los litigantes, aplicándose por la
18 Comisión Ejecutiva las medidas que en aquella se contemplan. El acta que contiene dicho
19 acuerdo se enviará de inmediato a la Comisión de Garantías quien examinará si su contenido
20 se ajusta a lo establecido reglamentariamente y dará, de ser así, por finalizado el expediente
21 procediendo a su archivo y comunicación a las partes y a la Comisión Ejecutiva de su ámbito.

22 2.-En caso contrario emitirá resolución motivada en la que señalará los aspectos que, a
23 su juicio, son contrarios a los Estatutos, Normas o Reglamentos, dándose traslado de la misma
24 a las partes para que en el plazo de diez días naturales alcancen, en su caso, un nuevo acuerdo
25 que tenga en cuenta las observaciones señaladas. De no ser así, se tendrá por finalizado el
26 trámite y se continuará el expediente.

27 3.-Cuando el denunciado haya incurrido en fraude, apropiación indebida o utilización o
28 gestión dolosa de los recursos sindicales o públicos, el acto conciliatorio –en caso de acuerdo–
29 deberá recoger obligatoriamente la restitución, por parte de aquél, al Organismos de la
30 cantidad objeto de la actuación que se denuncia.

31 Art. 16. 1. La Comisión Ejecutiva Federal, podrá delegar las actuaciones relacionadas con
32 el trámite de conciliación en las Comisiones Ejecutivas de Comunidad Autónoma; siempre que
33 éstas o sus órganos no sean parte de la denuncia.

34 2.-Cuando la Comisión Ejecutiva Confederal o Federal sean los denunciados, el acto de
35 conciliación se delegará en un miembro del Comité Confederal o Federal, respectivamente,
36 que no sea parte de la denuncia.

37 Art. 17. El trámite de conciliación, desde la fecha de recepción de la copia de la denuncia
38 por parte de la Comisión Ejecutiva hasta la fecha en que obre en poder de la Comisión de
39 Garantías el acta referente al trámite de conciliación, se resolverá dentro del plazo de treinta
40 días naturales, salvo que se dé el supuesto establecido en el Artículo 15.2 de este Capítulo,
41 transcurrido el cual se continuará el expediente.

42 CAPÍTULO II: DE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE GARANTÍAS

43 Art. 18. 1. Una vez concluido el trámite de conciliación, la Comisión de Garantías a la
44 vista de la denuncia y del acta de conciliación, numerará el expediente y solicitará a las partes
45 que aporten las alegaciones, pruebas y testigos que en defensa de sus planteamientos deseen
46 proponer.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 2.-Recibidas las pruebas aportadas por las partes, la Comisión de Garantías procederá a
2 su práctica, para lo que el Presidente y el Secretario podrán delegar su representación en los
3 vocales según lo tengan establecido en su reglamento de funcionamiento.

4 3.-Todas las comparecencias ante la Comisión de Garantías, que serán facilitadas a
5 ambas partes, se harán constar en actas separadas que, firmadas por los comparecientes en
6 unión del Presidente y del Secretario, pasarán a formar parte del expediente.

7 Art. 19. 1. Practicadas las pruebas propuestas y recibidos los datos, informes,
8 certificaciones o testimonios que la Comisión de Garantías hubiera considerado necesario
9 recabar para el mejor cumplimiento de su función, convocará a las partes, tanto los
10 denunciados como los denunciados y sus respectivos testigos comparecerán y serán oídos por
11 la Comisión de Garantías. A Continuación y una vez conformado el expediente se dará vista del
12 mismo y de todo lo actuado, para que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentar
13 alegaciones al mismo.

14 2.-Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo fijado para ello, la Comisión de
15 Garantías formulará un pliego de cargos de una presunta responsabilidad en función de que
16 las acciones motivo del expediente se encuentren tipificadas en los correspondientes Estatutos
17 y/o Resoluciones.

18 3.-Se dará traslado del pliego de cargos a la parte denunciada para que, en el plazo de
19 diez días naturales, pueda presentar un escrito de conclusiones.

20 Art. 20. 1. Presentadas las conclusiones al pliego de cargos, o transcurrido el plazo fijado
21 para ello, la Comisión de Garantías emitirá una Resolución en la que deberá constar:

22 A.-Fecha de la reunión, nombre, apellidos de los denunciados y denunciados.

23 B.-Cronología de la actuación realizada por la Comisión de Garantías de conformidad con
24 las actuaciones y anotaciones del Libro de Registro.

25 C.-Cargos presentados.

26 D.-Consideraciones de la propia Comisión de Garantías y conclusiones de la misma.

27 E.-Carácter del acuerdo: por unanimidad o por mayoría.

28 F.-Instancia y plazo para el Recurso.

29 G. Firmas

30 H. Relación de a quién o quiénes se les comunica dicha resolución

31 2.-La Resolución que deberá estar basada en los hechos denunciados, se notificará
32 inmediatamente a las partes con copia a la Comisión Ejecutiva correspondiente para su
33 aplicación inmediata y efectiva, siempre que no quepa presentación de recurso.

34 Art. 21. 1. El plazo máximo para la sustanciación de un expediente por la Comisión de
35 Garantías, desde la fecha en que ésta procede a la admisión a trámite de la denuncia hasta su
36 Resolución, será de ciento ochenta días naturales.

37 2.-Para el cómputo de los plazos establecidos, se considera inhábil a todos los efectos el
38 periodo comprendido entre el quince de julio y el quince de septiembre, ambos inclusive.

39 3.-Salvo el acto de comparecencia y posterior vista del expediente en el que la Comisión
40 de Garantías oír a las partes y sus testigos, la tramitación de expedientes se efectuará de
41 forma ordinaria en sus demás trámites por escrito, de forma extraordinaria la Comisión de
42 Garantías podrá decidir realizar alguno de ellos de forma presencial.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 4.-Los envíos de citaciones, comunicaciones, convocatorias, etc. serán efectuados por
2 correo Certificado y con Acuse de Recibo o burofax o correo electrónico. Cuando se trate de
3 organismo a su respectiva sede y cuando se trate de persona física al domicilio que le conste
4 en el Fichero de Afiliados de UGT.

5 **CAPÍTULO III: DE LA APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS SANCIONES**

6 Art. 22. 1. La presentación de un Recurso dentro de los plazos establecidos, paralizará la
7 puesta en práctica de la Resolución y se dará traslado del mismo a las partes.

8 2.-No obstante, cuando la Resolución emitida en primera instancia por la Comisión de
9 Garantías correspondiente, contemple una sanción calificada como falta muy grave –más de
10 tres años a ocho años- o la expulsión del Sindicato, se procederá a la suspensión cautelar de
11 derechos de los sancionados en aquellos aspectos que establezca la Resolución.

12 3.-Transcurrido el plazo sin que se presente Recurso ante el órgano correspondiente, la
13 Comisión Ejecutiva procederá a aplicar de inmediato la Resolución en los términos que ésta
14 establezca.

15 Art. 23. Las sanciones entrarán en vigor y su duración empezará a computarse:

16 A.-Desde el día en que se llegue por las partes litigantes al acuerdo conciliatorio previsto
17 en las presentes Normas, según lo previsto en el artículo 15.1 de estas Normas.

18 B.-Desde el día en que se emita por la Comisión de Garantías correspondiente una
19 Resolución en primera instancia que contemple una sanción calificada como falta muy grave o
20 expulsión y se proceda a la suspensión cautelar de derechos del sancionado,
21 independientemente de que éste opte por ejercer el derecho al Recurso de Alzada.

22 C.-Desde el día en que se emita por la Comisión de Garantías Confederal o, en su caso,
23 por el Consejo de Garantías, una Resolución firme e inapelable que agote la vía de recurso.

24 **TITULO III: Del Consejo de Garantías**

25 Art. 24. 1. El Consejo de Garantías se establece para resolver los recursos de las
26 resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, cuando ésta actúa en primera instancia.
27 Así mismo cuando después de una Resolución de la Comisión de Garantías Federal y previo
28 recurso a la Comisión de Garantías Confederal, ésta resuelva de manera no coincidente con la
29 anterior.

30 2.-El Consejo de Garantías está compuesto por los Presidentes o Presidentas y
31 Secretarios o Secretarías de las Comisiones de Garantías Federales y el de la Comisión de
32 Garantías Confederal. La Presidencia y la Secretaría del Consejo de Garantías la ejercerán el
33 Presidente y el Secretario de la Comisión de Garantías Confederal, este último sin derecho a
34 voto.

35 Los presidentes de las Comisiones de Garantías son miembros natos del Consejo de
36 Garantías, tienen la obligación de asistir a las reuniones convocadas y no podrán ser
37 sustituidos por ningún otro miembro de sus respectivas Comisiones de Garantías.

38 3.-Para su funcionamiento, al Consejo de Garantías le será aplicable, por analogía, lo
39 dispuesto para la Comisión de Garantías en las presentes Normas.

40 4.-El Consejo de Garantías elevará un Informe anual al Comité Confederal y un Informe
41 general sobre su actuación al Congreso Confederal.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Art. 25. 1. El Consejo de Garantías trabaja en Ponencia y en Pleno. Cada Recurso se
2 asignará por turno a una Ponencia compuesta por tres de sus miembros, de los que uno será
3 nombrado Ponente. No podrán formar parte de una Ponencia los miembros del Consejo de
4 Garantías que estén directamente implicados en el caso objeto de Recurso, ya sea por
5 pertenecer a la organización afectada o por haber intervenido previamente en la Resolución
6 recurrida.

7 2.-La Ponencia tiene sesenta días naturales para presentar una Propuesta de Resolución
8 al Pleno del Consejo de Garantías, que resolverá definitivamente.

9 3.-Los acuerdos del Consejo de Garantías se tomarán por la mayoría absoluta de sus
10 miembros. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir éste, se aplicará el voto de
11 calidad del presidente del Consejo.

12 4.-Todos los gastos de las reuniones del Consejo de Garantías, así como los de cada uno
13 de sus miembros, serán cubiertos por la Tesorería de la Comisión Ejecutiva Confederal.

14 **TITULO IV: De los Recursos de Alzada**

15 Art. 26. 1. Las Resoluciones emitidas por las Comisiones de Garantías Federales podrán
16 ser recurridas por las partes ante la Comisión de Garantías Confederal.

17 2.-Los Recursos serán presentados ante la Comisión de Garantías Confederal dentro del
18 plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de recepción por las partes de la
19 Resolución. La Comisión de Garantías Confederal notificará la presentación del recurso a la
20 Comisión Ejecutiva Federal, con copia a la Comisión de Garantías Federal, a efectos de lo
21 contemplado en el Artículo 22 y 23 b de las presentes Normas.

22 3.- La Comisión de Garantías tendrá un plazo de 30 días naturales para remitir copia de
23 la documentación obrante del expediente.

24 4.-. La Comisión de Garantías Confederal sustanciará el Recurso, emitiendo una
25 Resolución que será inapelable y agotará la vía de recurso, siempre y cuando ésta sea
26 coincidente con la resolución recurrida.

27 Art. 27. 1. Las Resoluciones emitidas en primera instancia por la Comisión de Garantías
28 Confederal podrán ser recurridas por las partes ante el Consejo de Garantías.

29 2.-Los Recursos serán presentados ante el Consejo de Garantías dentro del plazo de
30 veinte días naturales a contar desde la fecha de recepción por las partes de la Resolución. El
31 Consejo de Garantías notificará la presentación del recurso a la Comisión Ejecutiva Confederal,
32 a efectos de lo contemplado en el Artículo 22 y 23 b de las presentes Normas.

33 3.-El Consejo de Garantías sustanciará el Recurso, emitiendo una Resolución que será
34 inapelable y agotará la vía de recurso. Dicha resolución será remitida, de forma inmediata,
35 tanto a las partes implicadas como a la Federación Estatal correspondiente.

36 Art. 28. 1. El órgano competente para resolver el Recurso deberá examinar si en el
37 expediente instruido se han observado las reglas establecidas y los requisitos exigidos en las
38 presentes Normas.

39 2.-Si los defectos de forma o tramitación lo hicieran necesario, a juicio del órgano
40 encargado de sustanciar el Recurso, el expediente podrá ser rechazado y devuelto a la
41 Comisión de Garantías que intervino en primera instancia en el caso, indicando lo que debe
42 corregir o subsanar. La Comisión de Garantías correspondiente procederá a resolver de
43 inmediato las anomalías según las indicaciones realizadas.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3.-El plazo para la sustanciación definitiva de los Recursos no deberá exceder de noventa
2 días naturales, a contar desde el registro de la documentación enviada a la Comisión de
3 Garantías Confederal por la Comisión de Garantías correspondiente.

4 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

5 Primera. Las Comisiones de Garantías podrán recurrir a la Comisión de Garantías
6 Confederal para aclaraciones, interpretación y aplicación de las presentes Normas.

7 Segunda. Las presentes Normas no podrán estar en contradicción con los Estatutos
8 Confederales o Federales y deberán sujetarse a éstos.

9 Tercera. Las presentes Normas podrán ser modificadas por el Congreso Confederal en
10 las condiciones establecidas en los Estatutos Confederales.

11 Cuarta. En todos aquellos plazos en los que se establezcan días se añadirán “naturales”

12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

13 Las denuncias y recursos de alzada que se estén tramitando a la entrada en vigor de las
14 presentes Normas, se sustanciarán de conformidad con las Normas vigentes en el momento de
15 producirse la denuncia inicial, por aquellas Comisiones de Garantías que los estuvieran
16 tramitando o por las Comisiones de Garantías que, por cualquier causa, las sustituyan. En
17 cualquier caso, la tipificación de los actos y conductas punibles, y la gradación de las sanciones
18 y su entrada en vigor, se atenderán a la nueva regulación contemplada en los Estatutos
19 Confederales y en las presentes Normas, siempre que sean más favorables para el
20 expedientado.

1 **III.-Reglamento de Congresos**

2 **TITULO I.: De la constitución y funcionamiento del Congreso**

3 **CAPÍTULO I: DEL ORDEN DEL DÍA Y LAS DELEGACIONES AL CONGRESO**

4 **Art.1.** 1. El Congreso es el órgano supremo de la Organización. Su convocatoria,
5 composición y tareas se atenderán a lo establecido en los Estatutos.

6 2.-El Congreso sólo tratará los asuntos que figuren en el Orden del Día y debatirá las
7 propuestas recogidas en los Documentos de Trabajo y las enmiendas a los mismos, siempre
8 que no hayan sido rechazadas por aquél. No obstante, se consignará un punto de
9 proposiciones urgentes que, si así son estimadas previamente por el Congreso, podrán ser
10 debatidas por el mismo.

11 **Art. 2.** Cada Federación convocada al Congreso configurará una Delegación con los
12 delegados que le correspondan. Cada Delegación elegirá un portavoz para participar en el
13 Congreso.

14 Podrá hacer uso de la palabra en el Pleno del Congreso:

15 A.-El portavoz de una Delegación.

16 B.-Cualquier miembro de una Delegación, si le apoya por escrito, al menos, un
17 veinticinco por ciento de su Delegación.

18 C.-Cualquier delegado del Congreso, si le apoya por escrito, al menos, el diez por ciento
19 de los delegados al Congreso.

20 **CAPÍTULO II:DE LA ACREDITACIÓN DE DELEGADOS Y LA CONSTITUCIÓN DEL**
21 **CONGRESO**

22 **Art. 3.** 1. La Comisión Ejecutiva constituirá una Comisión de Verificación de Credenciales.

23 Para los Congresos de la Federación Estatal y de Federaciones de Comunidad Autónoma
24 estará compuesta por cinco miembros: dos en representación de la Comisión Ejecutiva y tres
25 elegidos por el Comité que haya convocado el Congreso. La Comisión de Verificación de
26 Credenciales garantizará la representación equilibrada de ambos sexos.

27 En los Congresos de ámbito inferior, la Comisión de Verificación de Credenciales se
28 podrá componer de tres miembros: uno en representación de la Comisión Ejecutiva y dos
29 elegidos por el Comité que haya convocado el Congreso, que garantice el equilibrio de
30 representación por género.

31 2.-La Comisión de Verificación de Credenciales, iniciará sus tareas de acreditación de
32 delegados, entre dos y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para el inicio del Congreso.
33 El Comité que convoque el Congreso establecerá el margen horario para las tareas de
34 acreditación en función de la entidad del Congreso y atendiendo a su número de delegados. La
35 acreditación se hará individualmente a cada delegado, que firmará el recibí de su acreditación.
36 Será necesaria la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento oficial
37 identificativo para acreditarse.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3.-La Comisión de Verificación de Credenciales comprobará los documentos que avalan
2 la elección democrática de los delegados y si éstos cumplen los requisitos establecidos en los
3 Estatutos. En caso de incumplimiento del art. 6 G) de los Estatutos Federales, la Comisión de
4 Verificación de Credenciales sólo acreditará el número de delegados que haga cumplir a una
5 Delegación los requisitos de dicho artículo, independientemente del número de delegados que
6 tuviera asignado, comenzando por eliminar los elegidos en último lugar. Examinará las posibles
7 reclamaciones existentes contra la elección de los delegados. Tratará exclusivamente aquellas
8 impugnaciones relacionadas directamente con los congresos de las organizaciones convocadas
9 al Congreso principal. Sólo admitirá a trámite las impugnaciones efectuadas
10 reglamentariamente ante la Mesa del Congreso que se impugna.

11 **Art. 4.** 1. La Comisión de Verificación de Credenciales tratará de resolver las
12 impugnaciones presentadas. De no ser posible, trasladará el caso a la Mesa del Congreso que
13 decidirá, en última instancia, las medidas a adoptar.

14 2.-La Comisión de Verificación de Credenciales elaborará un dictamen que recoja el
15 número de delegados acreditados y el porcentaje que representa sobre el total de delegados
16 que componen el Congreso. A través de uno de sus miembros informará a los delegados
17 reunidos mediante un primer dictamen, que se emitirá cuando se haya alcanzado la mayoría
18 requerida para constituir el Congreso. Emitirá un segundo dictamen inmediatamente antes de
19 que se proceda a votar la Gestión, y un tercer y último dictamen antes de que se inicie la
20 elección de los órganos y cargos por el Congreso.

21 **Art. 5.** 1. El Congreso podrá constituirse en primera convocatoria, de acuerdo con el
22 horario establecido, cuando se hayan acreditado la mayoría absoluta de los delegados con
23 derecho a voto. Si a la hora señalada para su comienzo no se hubiera acreditado aún la
24 mayoría requerida, se anunciará una segunda convocatoria para dos horas más tarde.

25 2.-Si transcurrido este plazo no se alcanza aún la mayoría necesaria, el Congreso se
26 aplazará veinticuatro horas. Si al término de las mismas no se ha conseguido la acreditación de
27 la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, el Congreso deberá convocarse de
28 nuevo dentro de los plazos establecidos para el Congreso Extraordinario.

29 **Art. 6.** 1. Conseguida la mayoría necesaria para constituir el Congreso, la Comisión
30 Ejecutiva procederá a su apertura y, acto seguido, a la solicitud de propuestas para la
31 composición de la Mesa del Congreso. Las candidaturas a la Mesa del Congreso serán
32 completas, cerradas y bloqueadas.

33 2.-Cuando exista una sola candidatura, la elección se hará por asentimiento o en
34 votación ordinaria si así lo solicita cualquier delegado. Si se presentan varias candidaturas se
35 utilizará la votación ordinaria para resolver las diferentes alternativas. El conjunto de puestos
36 de la Mesa será para la candidatura más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

37 **CAPÍTULO III: DE LA MESA DEL CONGRESO**

38 **Art. 7.** 1. Para los Congresos de la Federación Estatal y de Federaciones de Comunidad
39 Autónoma la Mesa se compondrá de cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario
40 de Actas, Secretario de Palabra y Vicesecretario. La Mesa estará compuesta por hombres y
41 mujeres, garantizando una representación equilibrada de ambos sexos.

42 En los Congresos de ámbito inferior, la Mesa del Congreso se podrá componer de tres
43 miembros, Presidente, Secretario de Actas y Secretarios de Palabra.

44 2.-Su misión consiste en dirigir las tareas del Congreso y ordenar el debate y la discusión
45 de los asuntos contenidos en el Orden del Día. Tomará los acuerdos por la mayoría simple de
46 sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 **Art. 8.** 1. El Presidente, en nombre de la Mesa y con su asesoramiento si fuese
2 necesario, autorizará el uso de la palabra por el tiempo fijado y la suspenderá cuando el orador
3 no se ajuste al Orden del Día, al asunto en discusión o se manifieste de manera inadecuada.

4 2.-La Mesa, a través de su Presidente, podrá penalizar a un delegado que se haya
5 manifestado improcedentemente o no haya observado las reglas de disciplina, suspendiéndole
6 el uso de la palabra durante una o varias sesiones, llegando, si es necesario para salvaguardar
7 el orden, a su expulsión de la sala.

8 **Art. 9.** 1. El Secretario de Actas recogerá los incidentes dignos de mención, así como
9 todas las propuestas concretas junto con la Delegación y el delegado que las presenta y un
10 resumen de las intervenciones a favor o en contra de éstas. Registrará la clase de votaciones
11 producidas señalando los votos a favor, en contra y las abstenciones, y la unanimidad o el
12 asentimiento cuando lo hubiese.

13 2.-Las actas deberán ser aprobadas por la Mesa, firmadas por el Presidente y el
14 Secretario de Actas, y entregadas a la Comisión Ejecutiva para el cumplimiento de los acuerdos
15 adoptados y su archivo.

16 **Art. 10.** 1. Cuando hayan de ausentarse de la Mesa, el Presidente será sustituido por el
17 Vicepresidente y el Secretario de Actas y el de Palabra por el Vicesecretario. En los Congresos
18 de ámbito inferior, cuando la Mesa del Congreso esté compuesta por tres miembros, las
19 ausencias de uno de sus miembros se realizará por cualquiera de los otros dos.

20 2.-Cuando los miembros de la Mesa deseen intervenir en los debates, estarán obligados
21 a indicarlo al abrirse el correspondiente turno de palabras, ajustándose a las mismas reglas
22 que los delegados.

23 **Art. 11.** 1. La Mesa elaborará el plan de trabajo de cada sesión, a partir de la primera
24 jornada, de acuerdo con el Orden del Día del Congreso y los criterios establecidos por el
25 Comité que lo convocó.

26 2.-Al final de cada jornada se reunirá la Mesa para establecer el plan de trabajo de la
27 siguiente sesión, que sólo podrá ser modificado por decisión mayoritaria del Congreso,
28 originada por la presentación de una cuestión previa que se debatirá con un turno a favor y
29 otro en contra, si así lo estima el Presidente.

30 3.-La Mesa será asistida, cuantas veces sea necesario y así lo requiera, por la Comisión
31 Ejecutiva, que aportará los medios técnicos y humanos necesarios para recoger con todo
32 detalle y amplitud las deliberaciones del Congreso y facilitar las tareas del mismo.

33 **CAPÍTULO IV: DE LOS DEBATES EN GENERAL**

34 **Art. 12.** 1. Corresponde a la Mesa del Congreso dirigir los debates. Antes de comenzar el
35 debate, la Mesa anotará todas las peticiones de palabra y, teniendo en cuenta su número,
36 fijará el tiempo que concede a cada orador. En todo caso, cuando el Presidente entienda que
37 una propuesta o exposición puede entrañar un excesivo número de intervenciones, restringirá
38 éstas, estableciendo un máximo de tres turnos a favor y otros tantos en contra, limitando el
39 tiempo concedido a cada orador.

40 2.-En los debates, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro orador,
41 tendrá derecho a replicar o rectificar una sola vez por un tiempo máximo de cinco minutos. La
42 rectificación debe limitarse a aclarar conceptos mal entendidos o mal interpretados y nunca
43 para aportar nuevos argumentos.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3.-Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicio de
2 valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un delegado, el Presidente podrá
3 conceder al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a cinco minutos para que, sin
4 entrar en el fondo del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

5 4.-En todos los debates de Pleno y Comisión, los miembros de la Comisión Ejecutiva
6 podrán intervenir sin consumir turno, sin perjuicio de las facultades que, para la ordenación de
7 los debates, corresponda al Presidente de la respectiva Mesa.

8 **Art. 13.** 1. Durante los debates, los delegados podrán solicitar la palabra para plantear
9 las cuestiones incidentales siguientes:

10 A.-Cuestión de Orden. Se obtendrá preferentemente. Se utilizará para exigir que se
11 respete el orden lógico y cronológico de los debates en el marco de los temas contenidos en el
12 Orden del Día y del procedimiento establecido para las sesiones por la Mesa. Asimismo servirá
13 para proponer un orden lógico cuando las incidencias del debate así lo aconsejen. La Mesa
14 decidirá en cualquier caso.

15 B.-Cuestión Previa. Se utilizará para solventar una cuestión que, a juicio del solicitante,
16 pudiera resultar determinante para el resto del debate. Sobre esta Cuestión se podrá conceder
17 un turno a favor y otro en contra, seguido de una votación que decida el tema, cuando así lo
18 considere oportuno el Presidente.

19 C.-Cuestión Reglamentaria. Va dirigida a solicitar la observancia del Reglamento. El
20 solicitante deberá citar el artículo cuya aplicación reclama. Esta Cuestión no generará debate
21 alguno, debiendo acatarse la resolución que el Presidente adopte a la vista de la alegación
22 realizada.

23 **CAPÍTULO V: DE LAS VOTACIONES**

24 **Art. 14.** 1. El Congreso tomará sus acuerdos con arreglo a uno de los procedimientos
25 siguientes:

26 A.-Por asentimiento a la propuesta del Presidente.

27 B.-En votación ordinaria.

28 C.-En votación secreta.

29 2.-Salvo que por los Estatutos o por el presente Reglamento se requiera quórum o
30 mayoría especial, los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los delegados presentes
31 con derecho a voto, siempre que estén la mitad más uno de los miembros que integran el
32 Pleno o la Comisión.

33 3.-Podrá solicitarse por cualquier delegado la comprobación de quórum antes del
34 comienzo de cada votación. Una vez iniciada ésta, la validez del acuerdo no podrá impugnarse
35 cualquiera que hubiese sido el número de votantes.

36 4.-Iniciada la votación ningún delegado podrá entrar o ausentarse de la sala hasta que
37 finalice la emisión del sufragio. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna, ni se
38 concederá la palabra a los asistentes.

39 **Art. 15.** Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga el
40 Presidente, o que por encargo suyo formule la Mesa, cuando una vez anunciadas, no se suscite
41 reparo u oposición a ellas.

42 **Art. 16.** 1. La votación ordinaria se verificará por decisión del Presidente, de acuerdo con
43 la Mesa. Para este tipo de votación, se solicitará primero los que votan a favor, después los
44 que votan en contra y, finalmente, los que se abstienen.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 2.-La Mesa podrá ser auxiliada por un servicio de sala para el recuento de los votos.

2 **Art. 17.** 1. La votación será secreta en las Comisiones o en el Pleno cuando así lo solicite
3 un tercio de los delegados acreditados con derecho a voto. En el caso de la Comisión deberán
4 estar inscritos en la misma.

5 2.-En todo caso, se empleará la votación secreta para la elección de la Comisión
6 Ejecutiva, de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control. Asimismo, se utilizará este
7 tipo de votación para la elección de cargos electos, que deba efectuar el Congreso.

8 3.-Los responsables de la organización del Congreso facilitarán a la Mesa los medios,
9 tanto humanos como materiales necesarios, que garanticen la confidencialidad del voto.

10 **TITULO II: De las tareas del Congreso**

11 **CAPÍTULO I: DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS**

12 **Art. 18.** 1. El Congreso recibe los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva, de la
13 Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Económico para su análisis y decisión sobre
14 los mismos.

15 2.-El Informe de Gestión, que deberá estar en poder de los delegados elegidos, se dará
16 por leído. En nombre de la Comisión Ejecutiva, su Secretario General ampliará oralmente dicho
17 Informe de Gestión. Por parte de los demás órganos intervendrá su respectivo portavoz.

18 **Art. 19.** 1. Las Delegaciones que deseen intervenir en el análisis de las actividades
19 desarrolladas en el período de gestión deberán solicitarlo por escrito a la Mesa, haciendo
20 constar los Delegados que intervendrán y sus datos de acreditación. Indicarán también a qué
21 órgano se referirán en su intervención, y si ésta se remitirá al conjunto de la gestión o a una
22 parte específica de la misma, debiendo indicar a cuál en este último caso.

23 2.-Por cada Delegación podrá intervenir su portavoz y aquellos miembros de la misma
24 que estén avalados por escrito por, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros de su
25 Delegación. Los delegados que vayan a intervenir por una Delegación se repartirán el tiempo
26 concedido en proporción a su representación en la misma.

27 3.-La Mesa establecerá un solo turno de intervenciones con derecho a rectificación. La
28 duración máxima de cada intervención será de diez minutos, ajustándose el tiempo concedido
29 a cada Delegación en función del número de intervenciones solicitadas.

30 4.-En el turno de réplica, sólo intervendrán los miembros de los órganos que presentan
31 Gestión y los delegados que aquellos pudieran determinar.

32 **Art. 20.** 1. Concluido el debate, la Mesa someterá a votación ordinaria y por separado la
33 Gestión de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control
34 Económico.

35 2.-En el caso de que se solicite votación sobre un aspecto concreto de la Gestión, se
36 procederá a efectuarla sin que ello dé lugar a un nuevo debate. Dicha solicitud deberá estar
37 avalada por escrito por, al menos, el veinticinco por ciento de los delegados del Congreso.

38 **CAPÍTULO II: DEL DEBATE DE LAS PROPUESTAS**

39 **Art. 21.** 1. El Congreso trabaja en Comisión y en Pleno en los Congresos de la Federación
40 Estatal.

41 En los Congresos de ámbito inferior, los trabajos del Congreso podrán debatirse en
42 Pleno directamente.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 2.-Una vez constituida la Mesa del Congreso, ésta procederá a señalar las Comisiones de
2 Trabajo previstas para tratar los Documentos de Trabajo y declarará abierto el plazo de
3 inscripción en las mismas.

4 3.-Cada una de las Comisiones se constituirá con, al menos, el diez por ciento de los
5 delegados. Si no se alcanza dicho número de delegados inscritos, la Mesa del Congreso
6 procederá a unificar las Comisiones afectadas.

7 4.-Las Federaciones de Comunidad Autónoma distribuirán a los miembros de sus
8 Delegaciones proporcionalmente entre las distintas Comisiones. Cada delegado podrá
9 inscribirse en una sola Comisión, no pudiendo participar en sus debates quien no esté inscrito
10 en ella.

11 **Art. 22.** 1. Con el objeto de defender los Documentos de Trabajo, la Comisión Ejecutiva
12 nombrará hasta cinco Ponentes por Comisión, que deberán tener la condición de delegados al
13 Congreso.

14 2.-La Comisión Ejecutiva estará representada en cada Comisión por, al menos, uno de
15 sus miembros.

16 **Art. 23.** 1. Antes de proceder a la constitución de las Comisiones de Trabajo, la Mesa del
17 Congreso habrá de someter al Pleno las enmiendas a la totalidad.

18 2.-Para cada enmienda a la totalidad la Mesa establecerá un turno a favor y otro en
19 contra, con un máximo de quince minutos para cada uno, sometiéndola seguidamente a
20 votación ordinaria.

21 3.-Si la enmienda a la totalidad es aprobada servirá de base de discusión en la Comisión,
22 pudiéndose presentar enmiendas de viva voz según se vayan examinando los apartados de la
23 misma. En este caso, ejercerán como Ponentes los que presentaron dicha enmienda.

24 **Art. 24.** 1. La Mesa del Congreso constituirá cada una de las Comisiones, previa
25 constatación de los delegados inscritos en ella. Una vez constituida, el representante de la
26 Mesa del Congreso solicitará propuestas para la elección de la Mesa de la Comisión que estará
27 compuesta por tres miembros: Presidente, Secretario de Actas y Secretario de Palabra, cuya
28 misión será dirigir los debates de la Comisión.

29 2.-La Mesa de la Comisión es elegida en votación ordinaria y, para su elección,
30 competencias y funcionamiento, se estará, por analogía, a lo dispuesto en el presente
31 Reglamento para la Mesa del Congreso.

32 **Art. 25.** 1. Cada Comisión examinará los Documentos de Trabajo que le sean asignados,
33 junto con las enmiendas que les correspondan.

34 2.-La Comisión dará comienzo a sus tareas con un breve informe, a cargo de los
35 Ponentes, sobre los Documentos de Trabajo a tratar en la Comisión. A continuación, la Mesa
36 examinará el texto ordenadamente, apartado por apartado o artículo por artículo.

37 3.-La Mesa someterá a discusión las enmiendas al apartado o al artículo comenzando
38 por las de supresión, después las de modificación y finalmente las de adición, estableciendo
39 hasta tres turnos a favor y otros tantos en contra por cada una de las enmiendas y limitando el
40 tiempo de los intervinientes. Podrán hacer uso de la palabra los enmendantes y los miembros
41 de la Comisión.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 4.-Terminada la discusión de un apartado o de un artículo, el Presidente someterá a
2 votación las enmiendas al mismo por el orden de mayor a menor alejamiento del texto
3 enmendado, solicitando los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. Los apartados
4 o los artículos que no tuvieran enmiendas se pasarán, sin debate, directamente a votación.
5 Concluidos los debates de la Comisión, se votará el texto final del dictamen que incorporará las
6 enmiendas aprobadas.

7 **Art. 26.** 1. Únicamente se debatirán las enmiendas que hayan sido presentadas en
8 tiempo y forma por las organizaciones y órganos competentes para ello.

9 2.-No obstante, durante el debate, la Mesa podrá admitir enmiendas que tengan por
10 finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. Asimismo,
11 podrán admitirse enmiendas de transacción que tiendan a alcanzar un acuerdo entre las
12 enmiendas ya formuladas y el texto de los Documentos de Trabajo, siempre y cuando lo
13 acepten tanto el ponente como el enmendante, suponiendo, en caso de aceptación, la retirada
14 de las enmiendas respecto de las que se transige.

15 3.-A efectos del debate y posterior votación, las enmiendas de transacción tendrán el
16 mismo tratamiento que el resto de las enmiendas. Cuando el ponente asuma directamente
17 una enmienda, ésta habrá de ser votada para decidir su incorporación al texto del dictamen.

18 4.-Las enmiendas rechazadas por la Comisión pero que hayan obtenido, al menos, un
19 veinticinco por ciento de los votos favorables de los delegados que constituyen la Comisión,
20 podrán ser mantenidas por los enmendantes para su debate en el Pleno del Congreso. A estos
21 efectos, los enmendantes habrán de solicitarlo por escrito a la Mesa de la Comisión al término
22 de los debates, indicando las enmiendas que se mantienen y quién las defenderá ante el Pleno.

23 5.-Asimismo, la Ponencia podrá mantener ante el Pleno del Congreso el texto de los
24 Documentos de Trabajo que haya sido enmendado en la Comisión. En este caso, los Ponentes
25 deberán comunicarlo a la Mesa de la Comisión indicando el texto a mantener.

26 **Art. 27.** 1. La Mesa de la Comisión, en el plazo más breve posible, facilitará a la Mesa del
27 Congreso el dictamen de la Comisión junto con las enmiendas que se mantienen para el
28 debate en el Pleno y los nombres de los encargados de defenderlas. Toda esta documentación
29 estará firmada por el Presidente y el Secretario de Actas de la Comisión.

30 2.-El dictamen de la Comisión junto con las enmiendas mantenidas será puesto a
31 disposición de los delegados con la antelación suficiente para que éstos puedan pronunciarse
32 con conocimiento de causa en el Pleno del Congreso.

33 **SECCIÓN 1ª**

34 **Del Tratamiento en Comisión de los Estatutos, Reglamento de Congresos y** 35 **Normas de Garantías**

36 **Art. 28.** 1. El Congreso establecerá una Comisión de Trabajo específica para tratar
37 sobre las enmiendas presentadas a los Estatutos, Reglamento de Congresos y Normas de
38 Garantías. Su funcionamiento será análogo al de las otras Comisiones de Trabajo.

39 2.-Esta Comisión se constituirá con el diez por ciento de los delegados al Congreso.
40 Estará compuesta por delegados de cada una de las Delegaciones, proporcionalmente a su
41 representación en el Congreso. Cada Delegación tendrá derecho a un miembro en esta
42 Comisión de Trabajo. La Comisión Ejecutiva estará representada por, al menos, uno de sus
43 miembros.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3.-La Comisión examinará las enmiendas y se pronunciará sobre las mismas. Elaborará
2 un Dictamen con el texto de las enmiendas asumidas que será presentado al Pleno del
3 Congreso para su aprobación.

4 4.-Las enmiendas que no hayan sido asumidas por la Comisión podrán presentarse por
5 los enmendantes al Pleno del Congreso siempre que hayan obtenido, al menos, un veinticinco
6 por ciento de los votos favorables de los delegados que constituyen la Comisión.

7 **SECCIÓN 2ª**

8 **De la Aprobación de las Propuestas por el Pleno del Congreso**

9 **Art. 29.** 1. La Mesa del Congreso enviará al Pleno el dictamen de cada una de las
10 Comisiones de Trabajo para su aprobación.

11 2.-La Mesa concederá la palabra a los ponentes encargados de defender el dictamen de
12 la Comisión de Trabajo, que expondrán un resumen del mismo. A continuación, y si no hubiera
13 enmiendas, el Presidente someterá al Pleno del Congreso la aprobación del dictamen de la
14 Comisión.

15 **Art. 30.** 1. Si se mantuvieran enmiendas al dictamen de la Comisión, el Presidente abrirá
16 un debate, poniendo a discusión las enmiendas, comenzando por las de supresión, después las
17 de modificación y finalmente las de adición.

18 2.-La Mesa establecerá hasta tres turnos a favor y otros tantos en contra, según la
19 importancia del asunto a debatir, limitando el tiempo de cada intervención que no podrá
20 exceder de diez minutos.

21 3.-A favor de la enmienda intervendrán los enmendantes o los delegados que éstos
22 designen. En contra de la enmienda -y, por tanto, en defensa del texto del dictamen-
23 intervendrán los Ponentes o los delegados que éstos designen.

24 **Art. 31.** 1. Las enmiendas aprobadas por el Pleno se incorporarán al dictamen de la
25 Comisión de Trabajo.

26 2.-Concluido el debate de todas las enmiendas al dictamen de una Comisión de Trabajo,
27 el Presidente someterá al Pleno del Congreso el texto final resultante para su aprobación.

28 **CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE CARGOS**

29 **Art. 32.** 1. Una vez analizada y juzgada la Gestión de la Comisión Ejecutiva, de la
30 Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Económico, la Mesa declarará abierto el
31 período de presentación de candidaturas a los citados órganos y a cualquier otro cargo o
32 representación que deba ser elegido por el Congreso, señalando el horario límite para la
33 recepción de propuestas por la Mesa.

34 2.-Las propuestas de candidatura para las Comisiones Ejecutivas y demás órganos del
35 Sindicato, para su admisión por la Mesa, deberán ir acompañadas de su aceptación por los
36 propios candidatos y estar avaladas por, al menos, el quince (Disposición Transitoria 2) por
37 ciento de los delegados con derecho a voto y los candidatos deben cumplir los requisitos
38 exigidos por los Estatutos para ser elegibles.

39 3.-Cada Delegado podrá avalar una sola lista. Cuando un Delegado avale más de una lista
40 su aval se considerará nulo en todas aquellas en las que figure. Si este supuesto originara la
41 falta de avales suficientes, la Mesa del Congreso dará la oportunidad a la candidatura o
42 candidaturas de conseguir los avales que necesitan.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 **Art. 33.** Concluido el plazo de presentación de candidaturas, o la prórroga si fuese
2 necesario, la Mesa dará a conocer al Pleno del Congreso las candidaturas admitidas y el
3 horario y las normas para la votación, que será nominal y secreta. La Mesa abrirá un turno de
4 intervenciones para que cada Candidatura pueda hacer su presentación ante el Plenario.

5 **Art. 34.** 1. El control de la votación y el escrutinio de los resultados estará a cargo de la
6 Mesa del Congreso. Cada candidatura podrá designar un interventor por cada mesa de
7 votación que se establezca. Los interventores se incorporarán al escrutinio de resultados,
8 formulando por escrito las observaciones que sobre la votación y el escrutinio estimen
9 pertinentes y realizar, si lo consideran necesario, impugnaciones que resolverá la Mesa.

10 2.-El escrutinio tendrá carácter público pudiendo asistir los delegados que lo deseen.

11 **Art. 35.** 1. La Mesa del Congreso levantará un Acta de Proclamación de Resultados,
12 donde figurarán los miembros elegidos para cada órgano y cometido. Junto a ello se
13 consignará el número de votos emitidos y los votos válidos, nulos, en blanco y obtenidos por la
14 candidatura así como el porcentaje de los votos y el porcentaje de los votos obtenidos por la
15 candidatura sobre los votos válidos.

16 2.-Los candidatos, para ser proclamados electos, deben cumplir con los requisitos y
17 normas de elección establecidos en los Estatutos.

18 3.-Cuando haya concluido su labor, la Mesa del Congreso, a través de su Presidente,
19 proclamará los resultados ante el Pleno del Congreso.

20 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

21 **Primera.** El presente Reglamento no puede contradecir los Estatutos Federales. En caso
22 de contradicción la Mesa del Congreso se atenderá a lo que establezcan dichos Estatutos. De la
23 misma manera actuará ante materias no reguladas específicamente en el presente
24 Reglamento.

25 **Segunda.** El presente Reglamento podrá ser modificado por el Congreso Federal en las
26 condiciones establecidas en los Estatutos Federales.

27 **Tercera.** Si los Estatutos Federales variasen en un Congreso Federal, afectando las
28 modificaciones operadas al presente Reglamento, éste será adecuado a la nueva redacción de
29 aquellos, a propuesta de la Comisión de Trabajo que hubiera debatido las enmiendas a los
30 Estatutos Federales.

31 **DISPOSICIÓN FINAL**

32 Los acuerdos del Congreso entrarán en vigor una vez haya finalizado éste, con la
33 excepción de las modificaciones que afecten a la composición de los órganos a elegir por el
34 Congreso y a los requisitos y procedimientos para su elección, que serán de aplicación
35 inmediata por el mismo Congreso que las aprobó.

1 ANEXO I

2 FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL

3 En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 de los presentes Estatutos Federales,
4 corresponde al Secretario General de la Federación, la representación, en sus más amplios
5 términos, y en consecuencia, bajo la antefirma de la Federación, o usando esta denominación,
6 está facultado para ejercitar en todo el territorio del Estado las siguientes facultades:

7 1.-Administrar toda clase de bienes y derechos, tanto presentes como futuros,
8 alquilando, arrendando y en general contratando bajo cualquier forma válida en derecho,
9 pagando y cobrando alquileres, rentas, participaciones y en general el precio de los servicios y
10 los derechos, rescindiendo y resolviendo arriendos y, en su caso, traspasando y consintiendo el
11 traspaso de locales de negocios, ejercitando además las acciones que sean consecuencia de
12 estos actos y contratos, incluso la toma de posesión y el lanzamiento o desahucio, aceptar y
13 rechazar revisiones de rentas, pagando contribuciones, arbitrios e impuestos y reclamar contra
14 éstos, cuando los estime injustos. Contratar empleados y auxiliares, en el más amplio sentido
15 de la palabra, fijando su remuneración y sistema de prestación de trabajo. Asistir con voz y
16 voto a Juntas de Propietarios o Comuneros y, en general, reclamar, cobrar, pagar y liquidar
17 cuentas, solicitando y facilitando facturas de cartas de pago.

18 2.-De forma específica, queda facultado para representar al sindicato ante la Fábrica
19 Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o ante cualquier entidad o autoridad
20 de certificación actualmente existente, en relación con las correspondientes autorizaciones
21 que habiliten a la entidad poderdante para proceder a la presentación, por medios
22 electrónicos, telemáticos o informáticos, y ante cualesquiera Autoridad, Organismo, institución
23 o entidad, centro, dependencia, oficina o Registro público de cualquier clase y jerarquía, ya
24 sean de ámbito territorial estatal, autonómico, provincial o municipal, tenga o no personalidad
25 autónoma, así como ante particulares, sean personas físicas o jurídicas y ante los Juzgados y
26 Tribunales, cualesquiera que sea su clase y jurisdicción, en toda clase de asuntos, contenciosos
27 o voluntarios, y en toda clase de trámites o instancias, realizando cuantos actos y ejercitando
28 cuantas acciones puedan ser precisas para la mejor defensa de sus intereses, y expresamente,
29 ante cualquiera de los ministerios existentes en cada momento, cualquiera que sea su
30 denominación, u organismos o instituciones dependientes de cualesquiera de ellos, Secretarías
31 de Estado o Direcciones Generales; ante cualquier consejería o equivalente en el ámbito
32 autonómico, o ante cualquier concejalía o equivalente en el ámbito provincial o local, así
33 como, si fuera necesario, proceder a solicitar la obtención, expedición o renovación de
34 certificados, certificaciones, códigos, autorizaciones y claves, realizando con ese objeto todas
35 las manifestaciones que fueren pertinentes, y suscribiendo cuantos formularios, declaraciones,
36 instancias, solicitudes, modelos y, en general, documentos ya sean públicos o privados, fueren
37 necesarios o convenientes para obtener la mencionada habilitación para la presentación
38 telemática de documentos en los ámbitos administrativos, institucionales y de competencia
39 señalados en el apartado anterior, específicamente de conformidad con el Anexo VI de la
40 Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de abril de 2000, la Orden de 2 de abril de
41 1995 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cualesquiera otra legislación que fuere
42 aplicable, y a los efectos antes citados, firme los documentos públicos o privados que sean
43 necesarios.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 3.-Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género, retirar y
2 recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de las Oficinas de Correos.
3 Contratar transportes, retirar de aduanas y empresas de ferrocarriles, de transportes, de
4 navegación o aéreas, consignaciones, envíos o mercaderías, hacer protestas de averías y
5 reclamaciones, extender y solicitar resguardos, pólizas, liquidaciones, declaraciones, incluso
6 juradas, recibos, altas y bajas de contribuciones, promover expedientes para la rebaja de los
7 mismos y demás cargas fiscales.

8 4.-Comprar, vender, hipotecar, constituir y aceptar donaciones y recibir adjudicaciones
9 en pago, constituir, modificar, posponer, reducir, extinguir, y cancelar hipotecas y en general
10 adquirir y tomar posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos.

11 5.-Tomar dinero a préstamo, de cualquier persona jurídica o física, sean públicas o
12 privadas, incluidas toda clase de Entidades de Crédito (Banca Oficial Privada, Cajas de Ahorro,
13 Cooperativas y Banco de España), con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o
14 pignoraticia, pudiendo formalizar no solamente el contrato o acto inicial, sino también las
15 sucesivas renovaciones si procediera, incluso pólizas de créditos o letras financieras, pudiendo
16 fijar toda clase de cláusulas y condiciones, incluido el sometimiento a fuero, intereses,
17 responsabilidad para costos y gastos, precios de subastas y cualesquiera otras válidas en
18 derecho.

19 6.-En cualquier oficina, agencia u otra dependencia de cualquier Banco, o Entidad de
20 Crédito, incluidos el Banco de España, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, realizar lo
21 siguiente, cooperativas de crédito y demás entidades financieras, realizando, sin excepción,
22 todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, incluyéndose los actos siguientes a
23 título meramente enunciativo y no limitativo.

24 A.-Abrir, seguir, disponer o cancelar cuentas corrientes y de crédito y cuentas o libretas
25 de ahorro, así como pignorar bienes y derechos. Intervenir cuentas de organismos inferiores,
26 así como gestionarlas administrativamente.

27 Negociar, transmitir y adquirir valores de todas clases y títulos.

28 B.-Efectuar cobros y pagos.

29 C. Suscribir y firmar cheques, talones y cartas-órdenes de pago y ordenar transferencias
30 y pagos con cargo a las expresadas cuentas; aprobar o impugnar saldos y liquidaciones;
31 aceptar, librar, descontar, avalar, endosar, negociar, pagar y protestar letras de cambio,
32 talones y toda clase de documentos mercantiles de giro y crédito, en general, cuanto sea
33 inherente de todo ello.

34 7.-Comparecer ante toda clase de oficinas, centros, Comunidades Autónomas,
35 dependencias y organismos, ya sean del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia,
36 del Municipio o cualquiera otras de carácter público, aunque tenga personalidad autónoma,
37 así como ante particulares, sean personas jurídicas o físicas y ante los Juzgados, Tribunales y
38 Magistraturas, cualesquiera que sean su clase y jurisdicción, en todos los asuntos contenciosos
39 o voluntarios, en todos los trámites e instancias, incidentes y recursos, ordinarios y
40 extraordinarios, incluso casación y revisión, pudiendo igualmente practicar diligencias de
41 carácter civil como penal, incluidas la denuncia y querrela.

42 Podrá desistir de acciones entabladas y, en su caso, allanarse a las que entablen terceras
43 personas, someterse a fuero y pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado; absolver
44 posiciones y prestar confesión judicial, también podrá aprobar convenios en suspensiones de
45 pagos y quiebras.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 8.-Otorgar poderes generales para pleitos a favor de letrados, procuradores, o personas
2 de su confianza, en la representación que ostenta.

3 9.-Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o
4 administrativos se precisen, para la constitución de toda clase de sociedades, mercantiles o de
5 cualquier otro tipo, asociaciones o fundaciones sea cual sea su régimen jurídico o ámbito de
6 actuación en la cuantía y condiciones que estime oportunas, suscribiendo con las más amplias
7 facultades los Estatutos Sociales y Juntas o reuniones fundacionales, representar a la
8 mandante con toda amplitud, asistiendo a juntas o reuniones de cualesquiera órgano social
9 con voz y voto tomando los oportunos acuerdos y cuando los considere lesivos, los recurra por
10 los medios permitidos en derecho; acepte para la mandante toda clase de cargos y en su
11 nombre los ejercite sin limitación alguna, o proceda al nombramiento de los mismos y, en
12 suma, realice cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la buena marcha de
13 la entidad.

14 10.-Proceder a la firma de Convenios de Agrupación y Asociación con empresas o
15 cualquier tipo de entidades y fundaciones, con especial mención a las de índole formativa

16 11.-Constituir toda clase de fianzas, avales y depósitos, afianzar y avalar a terceros. Y a
17 todos los efectos otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean o considere
18 precisos.

19 12.-Especialmente se le faculta para sustituir las facultades anteriormente conferidas en
20 todo o parte, revocar las sustituciones y conferir otras de nuevo.

21 13.-Delegar en la figura del Presidente las actuaciones y funciones que en cada caso se
22 consideren necesarias.

23

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 ANEXO II

2 CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS(CNAE–2009)

Clase	Nombre	NOTAS ANEXO
01.11	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	
01.12	Cultivo de arroz	
01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	
01.14	Cultivo de caña de azúcar	
01.15	Cultivo de tabaco	
01.16	Cultivo de plantas para fibras textiles	
01.19	Otros cultivos no perennes	
01.21	Cultivo de la vid	
01.22	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	
01.23	Cultivo de cítricos	
01.24	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	
01.25	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	
01.26	Cultivo de frutos oleaginosos	
01.27	Cultivo de plantas para bebidas	
01.28	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	
01.29	Otros cultivos perennes	
01.30	Propagación de plantas	
01.41	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	
01.42	Explotación de otro ganado bovino y búfalos	
01.43	Explotación de caballos y otros equinos	
01.44	Explotación de camellos y otros camélidos	
01.45	Explotación de ganado ovino y caprino	
01.46	Explotación de ganado porcino	
01.47	Avicultura	
01.49	Otras explotaciones de ganado	
01.50	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	
01.61	Actividades de apoyo a la agricultura	
01.62	Actividades de apoyo a la ganadería	
01.63	Actividades de preparación posterior a la cosecha	
01.64	Tratamiento de semillas para reproducción	
01.70	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	
02.20	Explotación de la madera	
02.30	Recolección de productos silvestres, excepto madera	
03.12	Pesca en agua dulce	
03.21	Acuicultura marina	
03.22	Acuicultura en agua dulce	
05.10	Extracción de antracita y hulla	

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

05.20	Extracción de lignito
06.10	Extracción de crudo de petróleo
06.20	Extracción de gas natural
07.10	Extracción de minerales de hierro
07.21	Extracción de minerales de uranio y torio
07.29	Extracción de otros minerales metálicos no féreos
08.11	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra
08.12	Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín
08.91	Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes
08.92	Extracción de turba
08.93	Extracción de sal
08.99	Otras industrias extractivas n.c.o.p.
09.10	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural
09.90	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas
10.11	Procesado y conservación de carne
10.12	Procesado y conservación de volatería
10.13	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
10.21	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
10.22	Fabricación de conservas de pescado
10.31	Procesado y conservación de patatas
10.32	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
10.39	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
10.42	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
10.43	Fabricación de aceite de oliva
10.44	Fabricación de otros aceites y grasas
10.52	Elaboración de helados
10.53	Fabricación de quesos
10.54	Preparación de leche y otros productos lácteos
10.61	Fabricación de productos de molinería
10.62	Fabricación de almidones y productos amiláceos
10.71	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
10.72	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
10.73	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
10.81	Fabricación de azúcar
10.82	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
10.83	Elaboración de café, té e infusiones
10.84	Elaboración de especias, salsas y condimentos
10.85	Elaboración de platos y comidas preparados
10.86	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
10.89	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
10.91	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
10.92	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
11.01	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

11.02	Elaboración de vinos
11.03	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
11.04	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
11.05	Fabricación de cerveza
11.06	Fabricación de malta
11.07	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
12.00	Industria del tabaco
13.10	Preparación e hilado de fibras textiles
13.20	Fabricación de tejidos textiles
13.30	Acabado de textiles
13.91	Fabricación de tejidos de punto
13.92	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
13.93	Fabricación de alfombras y moquetas
13.94	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
13.95	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
13.96	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
13.99	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
14.11	Confección de prendas de vestir de cuero
14.12	Confección de ropa de trabajo
14.13	Confección de otras prendas de vestir exteriores
14.14	Confección de ropa interior
14.19	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
14.20	Fabricación de artículos de peletería
14.31	Confección de calcetería
14.39	Confección de otras prendas de vestir de punto
15.11	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
15.12	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
15.20	Fabricación de calzado
16.10	Aserrado y cepillado de la madera
16.21	Fabricación de chapas y tableros de madera
16.22	Fabricación de suelos de madera ensamblados
16.23	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
16.24	Fabricación de envases y embalajes de madera
16.29	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
17.11	Fabricación de pasta papelera
17.12	Fabricación de papel y cartón
17.21	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón
17.22	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
17.23	Fabricación de artículos de papelería
17.24	Fabricación de papeles pintados
17.29	Fabricación de otros artículos de papel y cartón

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

18.11	Impresión de periódicos
18.12	Otras actividades de impresión y artes gráficas
18.13	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
18.14	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
19.10	Coquerías
19.20	Refino de petróleo
20.11	Fabricación de gases industriales
20.12	Fabricación de colorantes y pigmentos
20.13	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
20.14	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
20.15	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
20.16	Fabricación de plásticos en formas primarias
20.17	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
20.20	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
20.30	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
20.41	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento
20.42	Fabricación de perfumes y cosméticos
20.51	Fabricación de explosivos
20.52	Fabricación de colas
20.53	Fabricación de aceites esenciales
20.59	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
20.60	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
21.10	Fabricación de productos farmacéuticos de base
21.20	Fabricación de especialidades farmacéuticas
22.11	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos
22.19	Fabricación de otros productos de caucho
22.21	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
22.22	Fabricación de envases y embalajes de plástico
22.23	Fabricación de productos de plástico para la construcción
22.29	Fabricación de otros productos de plástico
23.11	Fabricación de vidrio plano
23.12	Manipulado y transformación de vidrio plano
23.13	Fabricación de vidrio hueco
23.14	Fabricación de fibra de vidrio
23.19	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
23.20	Fabricación de productos cerámicos refractarios
23.31	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
23.32	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
23.41	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
23.42	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
23.43	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
23.44	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

23.49	Fabricación de otros productos cerámicos
23.51	Fabricación de cemento
23.52	Fabricación de cal y yeso
23.61	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción
23.62	Fabricación de elementos de yeso para la construcción
23.63	Fabricación de hormigón fresco
23.64	Fabricación de mortero
23.65	Fabricación de fibrocemento
23.69	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
23.70	Corte, tallado y acabado de la piedra
23.91	Fabricación de productos abrasivos
23.99	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
24.10	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
24.20	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
24.31	Estirado en frío
24.32	Laminación en frío
24.33	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
24.34	Trefilado en frío
24.41	Producción de metales preciosos
24.42	Producción de aluminio
24.43	Producción de plomo, zinc y estaño
24.44	Producción de cobre
24.45	Producción de otros metales no féreos
24.46	Procesamiento de combustibles nucleares
24.51	Fundición de hierro
24.52	Fundición de acero
24.53	Fundición de metales ligeros
24.54	Fundición de otros metales no féreos
25.11	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
25.12	Fabricación de carpintería metálica
25.21	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
25.29	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
25.30	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para calefacción central
25.40	Fabricación de armas y municiones
25.50	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
25.61	Tratamiento y revestimiento de metales
25.62	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
25.71	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
25.72	Fabricación de cerraduras y herrajes
25.73	Fabricación de herramientas
25.91	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
25.92	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
25.93	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

25.94	Fabricación de pernos y productos de tornillería
25.99	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
26.11	Fabricación de componentes electrónicos
26.12	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
26.20	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
26.30	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
26.40	Fabricación de productos electrónicos de consumo
26.51	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
26.52	Fabricación de relojes
26.60	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
26.70	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
26.80	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
27.11	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
27.12	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
27.20	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
27.31	Fabricación de cables de fibra óptica
27.32	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
27.33	Fabricación de dispositivos de cableado
27.40	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
27.51	Fabricación de electrodomésticos
27.52	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
27.90	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
28.11	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores
28.12	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
28.13	Fabricación de otras bombas y compresores
28.14	Fabricación de otra grifería y válvulas
28.15	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
28.21	Fabricación de hornos y quemadores
28.22	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
28.23	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
28.24	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
28.25	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
28.29	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
28.30	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
28.41	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
28.49	Fabricación de otras máquinas herramienta
28.91	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
28.92	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
28.93	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
28.94	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
28.95	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
28.96	Fabricación de maquinaria para las industrias del plástico y del caucho
28.99	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

29.10	Fabricación de vehículos de motor
29.20	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
29.31	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
29.32	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
30.11	Construcción de barcos y estructuras flotantes
30.12	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
30.20	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
30.30	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
30.40	Fabricación de vehículos militares de combate
30.91	Fabricación de motocicletas
30.92	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
30.99	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
31.01	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
31.02	Fabricación de muebles de cocina
31.03	Fabricación de colchones
31.09	Fabricación de otros muebles
32.11	Fabricación de monedas
32.12	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
32.13	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
32.20	Fabricación de instrumentos musicales
32.30	Fabricación de artículos de deporte
32.40	Fabricación de juegos y juguetes
32.50	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
32.91	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
32.99	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
33.11	Reparación de productos metálicos
33.12	Reparación de maquinaria
33.13	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
33.14	Reparación de equipos eléctricos
33.15	Reparación y mantenimiento naval
33.16	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
33.17	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
33.19	Reparación de otros equipos
33.20	Instalación de máquinas y equipos industriales
35.12	Transporte de energía eléctrica
35.13	Distribución de energía eléctrica
35.14	Comercio de energía eléctrica
35.15	Producción de energía hidroeléctrica
35.16	Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional
35.17	Producción de energía eléctrica de origen nuclear
35.18	Producción de energía eléctrica de origen eólico
35.19	Producción de energía eléctrica de otros tipos

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

35.21	Producción de gas	
35.22	Distribución por tubería de combustibles gaseosos	
35.23	Comercio de gas por tubería	
35.30	Suministro de vapor y aire acondicionado	
36.00	Captación, depuración y distribución de agua	I
38.22	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos	
38.31	Separación y clasificación de materiales	
38.32	Valorización de materiales ya clasificados	II
41.21	Construcción de edificios residenciales	
41.22	Construcción de edificios no residenciales	
42.11	Construcción de carreteras y autopistas	
42.12	Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas	
42.13	Construcción de puentes y túneles	
42.21	Construcción de redes para fluidos	
42.22	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones	
42.91	Obras hidráulicas	
42.99	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.	
43.11	Demolición	
43.12	Preparación de terrenos	
43.13	Perforaciones y sondeos	
43.21	Instalaciones eléctricas	
43.22	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	
43.29	Otras instalaciones en obras de construcción	
43.31	Revocamiento	
43.32	Instalación de carpintería	
43.33	Revestimiento de suelos y paredes	
43.34	Pintura y acristalamiento	
43.39	Otro acabado de edificios	
43.91	Construcción de cubiertas	
43.99	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	
45.40	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	III
46.71	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares	
47.30	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	
49.50	Transporte por tubería	
52.21	Actividades anexas al transporte terrestre	IV
61.10	Telecomunicaciones por cable	V
71.20	Ensayos y análisis técnicos	VI
80.20	Servicios de sistemas de seguridad	VII
81.22	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	VIII
81.29	Otras actividades de limpieza	IX

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

93.21	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos	X
95.11	Reparación de ordenadores y equipos periféricos	
95.12	Reparación de equipos de comunicación	
95.21	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico	
95.22	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín	
95.23	Reparación de calzado y artículos de cuero	
95.24	Reparación de muebles y artículos de menaje	
95.25	Reparación de relojes y joyería	
95.29	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	

1 **Notas aclaratorias:**

2 **I.- 36.00 Captación, depuración y distribución de agua**

3 Todas las actividades y servicios, a excepción de los realizados por las Administraciones Públicas con
4 titularidad, gestión y contratación de trabajadores/as directa por las mismas

5 **II.- 38.32 Valorización de materiales ya clasificados**

6 Las actividades de procesado de residuos y chatarra metálicos y no metálicos para su transformación
7 en materias primas secundarias, generalmente mediante un proceso mecánico o químico

8 **III.- 45.40 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios**

9 Reparación de motocicletas

10 **IV.- 52.21 Actividades anexas al transporte terrestre**

11 Licuefacción de gas para su transporte

12 **V.- 61.10 Telecomunicaciones por cable**

13 Las actividades relativas a la Construcción y mantenimiento de cable

14 **VI.- 71.20 Ensayos y análisis técnicos**

15 Las siguientes actividades:

16 - Pruebas de composición y pureza de los minerales, etc.

17 - Pruebas relativas a las características físicas y propiedades de los materiales, como la resistencia, el
18 grosor, durabilidad, radiactividad, etc.

19 - Pruebas radiográficas de soldaduras y piezas de unión

20 - La inspección técnicas de vehículos

21 - Pruebas de rendimiento de maquinaria completa: motores. automóviles, equipos electrónicos, etc.

22 - Pruebas con modelos a escala o simuladores

23 **VII.- 80.20 Servicios de sistemas de seguridad**

24 La instalación, la reparación, la reconstrucción y el ajuste mecánico o electrónico de dispositivos de
25 cierre, cajas fuertes y cámaras acorazadas en relación con una posterior vigilancia, a distancia o no

26 **VIII.- 81.22 Otras actividades de limpieza industrial y de edificios**

27 Las actividades referidas a la limpieza, mantenimiento y conservación especializada de maquinaria
28 industrial llevada a cabo por empresas especializadas exclusivamente en la citada maquinaria

29 **IX.- 81.29 Otras actividades de limpieza**

30 Las actividades relativas a la limpieza del interior de buques cisternas

31 **X.- 93.21 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos**

32 Las actividades relativas a la reparación de las atracciones mecánicas

1	ANEXO III
2	ESTRUCTURA Y REGLAMENTO SECTORIAL
3	ÍNDICE
4	I.- Introducción
5	II.- Características de los sectores
6	III.- Funcionamiento y Organización de los sectores
7	A.- Tareas y competencias del sector
8	B.- Organización de los Sectores
9	Normas comunes a todos los ámbitos
10	Conferencia Sectorial
11	Pleno Sectorial
12	Secretaría Sectorial
13	IV.- Financiación de los sectores
14	V.- Participación de los sectores en los Órganos Federales
15	VI.- Disposición Transitoria: Constitución de los nuevos sectores
16	VII.-Composición sectorial

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 I.-Introducción

2 El 42º Congreso Confederado, celebrado del 9 al 12 de marzo de 2016, aprobó que la UGT
3 se compone de tres Federaciones Estatales, integrando en UGT-FICA, las actividades de
4 producción de bienes y el sector primario, de acuerdo con el perímetro establecido, en base a
5 la CNAE 2009.

6 Con el fin de dotar de la necesaria estabilidad al diseño de dicho perímetro, su
7 modificación requerirá la aprobación por un Congreso Confederado, por una mayoría de dos
8 tercios de sus delegados y delegadas.

9 La Federación agrupa a los trabajadores y las trabajadoras de tales actividades de
10 producción de bienes y del sector primario, ya sean asalariados o asalariadas o no –a
11 excepción de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o autónomos incluidos en el
12 sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios–, miembros de cooperativas, se
13 encuentren en situación de desempleo, o hayan cesado su actividad laboral por incapacidad o
14 jubilación.

15 Se estructura en base a sectores, los cuales incluirán una o varias ramas de actividad
16 productiva, vinculadas entre sí (por afinidad, dependencia, u otras), y que se regulan en este
17 Reglamento de Funcionamiento de los Sectores, que forma parte de los Estatutos Federales

18 II.- Características de los sectores

19 Los sectores son la base organizativa fundamental para desarrollar la acción sindical,
20 contemplando todas sus facetas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

21 Para ello, los distintos sectores se establecerán de tal forma que:

- 22 • Tengan entidad suficiente para que sus reivindicaciones sean tenidas en cuenta, tanto
23 en el plano sindical como laboral e institucional, en todos los ámbitos, nacional e
24 internacional.
- 25 • Cuenten con unos objetivos medibles y cuantificables y con los medios necesarios –
26 materiales, humanos y económicos– reflejados en los presupuestos de la Federación.
- 27 • Hagan efectiva la democracia y la participación en todos sus niveles, de acuerdo con
28 un funcionamiento que asegure la máxima eficacia en su labor.
- 29 • Puedan desarrollar políticas orientadas a la defensa de los intereses de los
30 trabajadores y trabajadoras encuadrados en su ámbito.
- 31 • Puedan realizar la coordinación y homogenización de la negociación colectiva sectorial
32 y la desarrollada por las secciones sindicales que lo compongan.

33 III.- Funcionamiento y organización de los sectores

34 La Federación establece territorial y sectorialmente su organización, con el objeto de
35 conseguir el cumplimiento de las tareas sindicales que le son propias: prestar una atención
36 sindical suficiente a toda su afiliación y aplicar las resoluciones y directrices de la federación y
37 de la confederación, garantizando con ello la realización efectiva del trabajo sindical.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Partiendo de la base que cada Federación se organiza como mejor convenga a sus fines,
2 el diseño sectorial compete al conjunto de la Federación. Así, los sectores se estructurarán, y
3 se constituirán en todos los ámbitos territoriales.

4 No obstante, si en un ámbito territorial determinado no existiera la base de actividad
5 productiva suficiente para constituir un sector, la atención a los afiliados, así como la
6 organización y dirección del mismo, correrá a cargo de la Comisión Ejecutiva correspondiente.
7 Obtenida la autorización de la Comisión Ejecutiva Federal, a solicitud de la Federación o
8 Sindicato Territorial correspondiente, a propuesta del Sector. Si ello no fuera posible, la
9 atención correrá a cargo del sector federal.

10 Se podrán, a propuesta del Sector, establecer subsectores, que aborden los temas con
11 mayor cercanía a la afiliación y los trabajadores y trabajadoras, a la vista de la diversidad de
12 condiciones económicas y laborales

13 **A.- Tareas y competencias del sector**

14 Son competencias del sector, aplicables al conjunto de los sectores y en cualquier
15 ámbito territorial, entre otras, las siguientes:

16 1. La negociación colectiva de su ámbito (elaboración plataforma, negociación, decisión
17 final sobre la negociación, información de la marcha de la negociación colectiva),
18 manteniendo los criterios emanados por la Federación con la coordinación de la
19 Secretaría correspondiente.

20 La Secretaría Sectorial Federal articulará métodos y sistemas de trabajo que permitan el
21 análisis y la participación de los afiliados, a través de las secciones sindicales, en
22 cuestiones relacionadas, especialmente, con la negociación colectiva. Para ello, habrá
23 de consultar y colaborar con las Secretarías Sectoriales de cada Comunidad
24 Autónoma, en que esté constituido el sector, y con los Responsables de las
25 Federaciones de Comunidad Autónoma donde no esté constituido.

26 2. Coordinación y desarrollo de la acción sindical en el sector.

27 3. Coordinación de las secciones Sindicales Estatales de su ámbito, las cuales, a través
28 del sector, garantizarán la solidaridad interna, así como la coordinación de los grupos
29 industriales.

30 4. Representación sindical e institucional tanto nacional como internacional en
31 coherencia con las directrices del conjunto de la Federación.

32 5. Crecimiento afiliativo. Atención al afiliado y afiliada

33 6. Elecciones sindicales. Atención al delegado y delegada.

34 7. Comités de empresa europeos.

35 8. Ejecución de programas finalistas.

36 **B.-Organización de los sectores**

37 Es competencia de la CEF la organización y coordinación de los sectores, y su
38 funcionamiento estará sujeto a los órganos de control federales

39 Cada uno de los sectores constituidos contará con una Conferencia Sectorial, un Pleno y
40 una Secretaría sectorial y el equipo de trabajo sectorial.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Normas comunes a todos los ámbitos:

2 Elegibles: Tendrán la consideración de elegibles a las Conferencias o Plenos los afiliados
3 y afiliadas que acrediten, a la fecha de elección, al menos dos años de afiliación ininterrumpida
4 a la UGT y estar al corriente de pago de su cuota y ser trabajador o trabajadora del sector.

5 A estos efectos tendrá la consideración de trabajador/a, además de los que se
6 encuentren en activo en una empresa del sector en cuestión, quienes acrediten encontrarse
7 en situación de excedencia o suspensión; los que se encuentren en situación de desempleo o
8 jubilación y acrediten que su situación inmediatamente anterior era la de trabajador/a de una
9 empresa del sector en cuestión. Idéntico requisito se exigirá a aquellas personas que
10 mantengan una contratación interna, o que hayan pasado a la situación de jubilación, la
11 acreditación se hará mediante certificación de vida laboral.

12 Concurrencia de listas: Cuando para la elección de delegados y delegadas a la
13 Conferencia Sectorial se proclame más de una lista, podrán optar al reparto las listas que
14 obtengan al menos el veinticinco por ciento de los votos emitidos. En el supuesto que más de
15 una lista cumpliera con este requisito, las afiliadas y afiliados a elegir se asignarán
16 proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por cada lista.

17 Representatividad de género: Las Delegaciones mantendrán un reparto de hombres y
18 mujeres proporcional a su afiliación, cuando alguna de ellas no sea superior al cuarenta por
19 ciento. Cuando la afiliación supere el cuarenta por ciento la representación mantendrá, al
20 menos, dicha proporción.

21 Ejercicio de voto: Los delegados y delegadas ejercerán individualmente su derecho al
22 voto en la Conferencia Sectorial.

23 Acreditación: Las labores de acreditación se realizarán por las Secretarías de
24 Organización y Administración federal más 3 miembros elegidos por el Pleno Sectorial.

25 Incompatibilidades: Los/as secretarios/as sectoriales serán incompatibles con cualquier
26 cargo orgánico de la estructura de nuestra Confederación. Se tendrá idéntico tratamiento en el
27 ámbito territorial.

28 Conferencia Sectorial

29 Celebración:

30 Podrá tener carácter ordinario o extraordinario:

31 • De forma ordinaria: se desarrollará, cada cuatro años, inmediatamente antes del
32 Congreso Federal Ordinario y será convocada por la CEF, a propuesta de la
33 Secretaría del Sector.

34 Las fechas, el lugar de reunión, el orden del día, la composición y distribución de la
35 Conferencia Sectorial serán aprobadas por el Comité Federal que convoque
36 Congreso Federal.

37 • De manera extraordinaria: Podrá ser convocada por decisión de la Comisión Ejecutiva
38 Federal, o de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno Sectorial.

39 La Conferencia Sectorial Federal extraordinaria únicamente tratará aquellos
40 asuntos que figuren expresamente en el orden del día de su convocatoria.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Los gastos generales de la Conferencia Sectorial Federal correrán a cargo del
2 presupuesto del sector.

3 Las conferencias sectoriales territoriales se celebrarán con carácter ordinario en la
4 semana previa a la celebración del Congreso ordinario del territorio.

5 Composición:

6 • La Secretaría del Sector y el Equipo de Trabajo, con derecho a voz.

7 Si los miembros del Equipo de Trabajo hubiesen sido elegidos en sus respectivas
8 conferencias sectoriales de Comunidad Autónoma, como miembros a la Conferencia
9 Sectorial Federal, éstos también tendrán derecho a voto.

10 • Las Secretarías Sectoriales de las Federaciones de Comunidad Autónoma, donde esté
11 constituido.

12 • Un número de miembros, con derecho a voz y voto, cuyo reparto será proporcional a la
13 afiliación sectorial de cada una de las Federaciones de Comunidad Autónoma, y que
14 habrá de tener en cuenta la presencia de los distintos subsectores, si existieran, elegidos
15 en sus respectivas Conferencias Sectoriales.

16 La CEF propondrá dicho número y reparto, que será ratificado por el Comité Federal.

17 Funciones:

18 a. Nominar a la persona responsable de la Secretaría Federal del Sector

19 b. Marcar las políticas sectoriales

20 c. Analizar y debatir la problemática sectorial y aprobar las directrices en las cuales se
21 basarán los planes de trabajo.

22 d. Analizar, debatir y fijar la estrategia para desarrollar y vertebrar la negociación colectiva,
23 así como elaborar propuestas para la misma.

24 e. Elaborar las directrices y objetivos sectoriales en materia de afiliación, representación,
25 atención a afiliadas y afiliados y a delegados y delegadas.

26 f. Elección del Equipo de Trabajo sectorial, a propuesta de la Secretaria o Secretario
27 Federal elegido, cuyo número se determinará en función del número de subsectores,
28 afiliación, etc., tendiendo a garantizar un equilibrio entre las secciones sindicales de
29 mayor y menor afiliación.

30 g. Elección de la representación sectorial al Comité Federal, respetando la
31 proporcionalidad de género.

32 h. Analizar y debatir las actividades realizadas durante el mandato por el Equipo de Trabajo
33 y por la Secretaría Sectorial

34 Las competencias a), b), c), f) y h) lo son para todo el conjunto de la federación.

35 Respecto al apartado d), en las conferencias territoriales han de implementar la
36 estrategia del sector en el territorio para desarrollar y vertebrar la negociación colectiva y
37 elaborar propuestas para la misma.

38 Respecto al apartado e) las conferencias territoriales implementarán en su ámbito las
39 directrices objetivos sectoriales en materia de afiliación, representación, atención a afiliadas y
40 afiliados y delegados y delegadas.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 El apartado g) elección al comité de la federación de su ámbito territorial.

2 **Pleno Sectorial**

3 Celebración:

4 Podrá tener carácter ordinario o extraordinario:

- 5 • De forma ordinaria se reúnen una vez al año con carácter inmediatamente posterior a la
6 reunión del Comité Federal Ordinario del segundo semestre, donde será informado del
7 presupuesto aprobado en el Comité Federal, y las directrices de Negociación Colectiva
8 aprobadas para ese año
- 9 • De manera extraordinaria: cuando lo estime necesario la CEF, a propuesta de la
10 Secretaría del Sector, o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

11 Composición:

- 12 • La Secretaría del Sector y el Equipo de trabajo Sectorial.
 - 13 • Las Secretarías Sectoriales de las Federaciones de Comunidad Autónoma, donde esté
14 constituido.
 - 15 • Un número de miembros, con derecho a voz y voto, cuyo reparto será proporcional a
16 la realidad afiliativa sectorial de cada una de las Federaciones de Comunidad
17 Autónoma, y que habrá de tener en cuenta la presencia de los distintos subsectores,
18 si existieran, elegidos en sus respectivas Conferencias Sectoriales.
- 19 La CEF propondrá dicho número y reparto, que será ratificado por el Comité Federal.
- 20 • De entre los y las representantes de los Sectores territoriales se garantizará una
21 presencia de los distintos ámbitos territoriales y de las secciones sindicales o
22 subsectores, en consonancia con la realidad afiliativa de cada sector territorial, y
23 sección sindical, ponderando su composición, conforme a los criterios que establezca
24 el Comité Federal.

25 Podrán participar otras personas que se consideren necesarias para exponer temas de
26 especial interés.

27 Los gastos generales de las reuniones del Pleno Sectorial serán cubiertos con cargo al
28 presupuesto sectorial.

29 Funciones:

- 30 a. Elaborar y, en su caso, aprobar el Plan de Trabajo para el año siguiente.
- 31 b. Analizar el informe de actividades de la Secretaría Sectorial y del Equipo de Trabajo y el
32 desarrollo del Plan de Trabajo sectorial del año en curso
- 33 c. Pronunciarse sobre los resultados de la negociación colectiva sectorial. Desarrollar y
34 adaptar los criterios y objetivos para la negociación colectiva aprobadas por el Comité
35 Federal.
- 36 d. Debatir la problemática del sector y la política sectorial
- 37 e. Cubrir, por la mayoría absoluta de sus miembros, las vacantes que pudieran producirse
38 en la representación al Comité Federal y en el Equipo de Trabajo, en este caso, a
39 propuesta del Secretario o Secretaria Federal.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 A solicitud del Secretario o Secretaria Sectorial Federal, se elegirán a los responsables
2 subsectoriales, siempre que la afiliación así lo aconseje. Los responsables
3 subsectoriales se integrarán en el equipo de trabajo.
- 4 f. Nominar al Secretario o Secretaria sectorial por una mayoría dos tercios de los
5 miembros del Pleno
- 6 g. Proponer al Comité Federal, a través de la Comisión Ejecutiva Federal las fechas, lugar
7 de reunión y orden del día de la Conferencia Sectorial.
- 8 h. Convocar Conferencia Sectorial Extraordinaria.
- 9 i. Revocar a las o los representantes de la Conferencia Sectorial al Comité Federal por
10 mayoría absoluta de los miembros de la Conferencia.
- 11 j. Dotarse de un reglamento de funcionamiento que no podrá estar en contradicción con
12 los Estatutos Federales y que deberá ser ratificado en el primer Comité Federal.
- 13 k. Conocer el presupuesto de funcionamiento, grado de ejecución y seguimiento del
14 mismo.

15 **Secretaría Sectorial**

16 Elección: Forma parte de la CEF

- 17 • Nominado por la Conferencia Sectorial Congresual
- 18 • Ratificado en el Congreso Federal
- 19 A nivel federal, deberán tener plena dedicación al mismo.
- 20 Se dotará de un equipo de trabajo permanente.

21 Dimisiones o revocaciones:

22 Las Secretarías Sectoriales podrán ser revocadas por el Pleno, por mayoría de dos tercios
23 de sus miembros.

24 Ante una dimisión o revocación, se convocará un pleno que nominará un nuevo
25 Secretario/a Sectorial, quien desempeñará el cargo en funciones, hasta que sea ratificado en el
26 siguiente Comité Federal, pasando en ese momento a ser miembro de la CEF.

27 Funciones:

- 28 • Representación del sector en el ámbito nacional y en el internacional serán las
29 funciones específicas de los organismos internacionales sectoriales que se establezcan.
- 30 • Coordinar la acción sindical en el sector
- 31 • Coordinar los diferentes grupos industriales y/o multinacionales existentes.
- 32 • Gestionar junto a las Secciones Sindicales Estatales el crédito horario proveniente de
33 las mismas.

34 **IV.- Financiación de los sectores**

35 Para desarrollar las funciones encomendadas a los sectores, cada sector contará con los
36 medios necesarios –materiales, humanos y económicos– reflejados en los presupuestos de la
37 Federación.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

1 Con el objeto de desarrollar el proceso de sectorialización, y para garantizar el
2 cumplimiento de las tareas de los sectores, cada uno de ellos elaborará un presupuesto anual
3 de gastos que garantizará las siguientes actividades:

- 4 • Las Conferencias Sectoriales
- 5 • Al menos un Pleno Sectorial anual
- 6 • Al menos tres reuniones del Equipo de Trabajo
- 7 • La negociación colectiva del sector que se realizará, garantizando en las mesas
8 negociadoras la mayor participación de la Federaciones Territoriales afectadas así
9 como de las Asambleas y reuniones que sean necesarias. Se debe garantizar la acción
10 sindical, la atención a los representantes sindicales y a los afiliados y afiliadas.
- 11 • Las reuniones de seguimiento de dicha secretaría en las Federaciones territoriales
- 12 • Cualquier otra actividad derivada de la acción sindical del sector.
- 13 • Dotar de los medios económicos necesarios para afrontar los procesos electorales que
14 cada año se produzcan en el ámbito sectorial.

15 La CEF, a la vista de los Planes de Trabajo Sectoriales Anuales, asignará un presupuesto a
16 cada sector, que, formando parte de los presupuestos de la CEF, será aprobado por el Comité
17 Federal. La suma total del presupuesto destinado a los sectores no podrá, en ningún caso, ser
18 superior al 30% de dicho presupuesto.

19 En el supuesto que fuera necesario realizar modificaciones en las cuantías o
20 reasignaciones entre sectores, la CEF, reunirá a los sectores con el fin de adaptar los
21 presupuestos con un criterio amplio de solidaridad y consenso, y adoptará las medidas al
22 respecto, de lo que será informado el Comité Federal.

23 En las Secciones Sindicales estatales que tuviesen financiación, una parte de la misma
24 (10%) engrosará el presupuesto del sector para ejercer la solidaridad dentro del mismo.

25 Las cantidades económicas serán gestionadas conjuntamente por la Comisión Ejecutiva
26 Federal y el sector y ejecutado el gasto a petición de la Secretaría Sectorial Federal.

27 Así mismo se tendrá que garantizar la correcta asistencia y atención a empresas que no
28 tengan constituidas Secciones Sindicales Estatales o aquellas que no dispongan de presupuesto
29 propio. De la misma manera tendrán los medios necesarios para atender los Expedientes de
30 Regulación de Empleo y cuanta Acción Sindical se genere en los Sectores y Subsectores de su
31 ámbito.

32 **Financiación de los sectores territoriales**

33 En el ámbito de cada territorio se garantizará, a semejanza federal, la financiación
34 suficiente para el funcionamiento y cumplimiento de las tareas y competencias de cada sector
35 territorial.

36 Financiación sectorial. En el ámbito territorial se ha de asignar una cuantía mínima que
37 garantice la actividad (negociación colectiva, afiliación, elecciones sindicales, etc.) del sector y
38 por el sector en ese ámbito territorial concreto. Los requisitos para la modificación
39 presupuestaria será igual que la federal.

40 Las secciones sindicales de exclusivo ámbito territorial que tengan financiación
41 aportarán el 10% al sector territorial para solidaridad.

1 **V.- Participación de los sectores en los Órganos Federales**

2 Los sectores formarán parte del Comité Federal, con un total de 50 representantes
3 distribuidos de la siguiente manera:

- 4 • 2 fijos por sector
- 5 • 30 repartidos proporcionalmente, atendiendo a la realidad afiliativa de cada uno de
6 ellos

7 Serán elegidos por la Conferencia Congresual.

8 **VI.- Disposición transitoria: Constitución de los nuevos sectores**

9 Los diferentes sectores que componen UGT-FICA se constituirán durante los 6 meses
10 siguientes a la celebración del Congreso Constituyente, mediante la convocatoria y celebración
11 de una Conferencia Sectorial.

12 Dicha Conferencia Sectorial será convocada por la CEF, a propuesta de la Secretaría
13 Sectorial, elegida en el Congreso Constituyente.

14 En el Congreso Federal Constituyente, aquellos Sectores que ya estén constituidos,
15 integrarán a sus Secretarios/as Sectoriales en la Comisión Ejecutiva Federal.

16 Transitoriamente, aquellos sectores que no estén constituidos en el ámbito Federal, el
17 candidato/a a la Secretaría General propondrá a estos Responsables Sectoriales que serán
18 elegidos por el Congreso Constituyente y deberán ser ratificados en la correspondiente
19 Conferencia que se celebrará antes del segundo Comité Federal.

20 **VII.- Composición sectorial**

21 La Federación se estructurará en 10 sectores organizativos que incluyen todas las
22 actividades englobadas en la misma, de acuerdo con el perímetro básico aprobado en el 42º
23 Congreso Confederal.

24 Dichos sectores incluyen las siguientes actividades:

25 **1.- Agrario y del Manipulado Hortofrutícola**

- 26 • Producción Agrícola
- 27 • Producción Ganadera
- 28 • Producción agraria combinada con la producción ganadera
- 29 • Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la
30 cosecha
- 31 • Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
- 32 • Manipulado de productos hortofrutícolas

33 **2. Alimentación, Bebidas y Tabacos**

- 34 • Industria del azúcar, cacao, chocolates, confitería y bollería industrial, turrone,
35 mazapanes, caramelos y golosinas.
- 36 • Industria cárnica (vacuno, porcino mataderos de aves y conejos, etc.). Industria de la
37 fabricación de alimentación animal; granjas avícolas y acuicultura. Elaboración de
38 café, infusiones, especias, salsa, condimentos y platos preparados y precocinados.

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 • Industria de la conserva y elaboración de pescado y productos del mar incluyendo los
- 2 procesos de congelación y refrigeración.
- 3 • Industria de la conserva vegetal, de la fruta y hortaliza.
- 4 • Industria de la fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Industria del
- 5 tabaco
- 6 • Industria de la fabricación de productos lácteos
- 7 • Industria de la harina, arroz y sus derivados y dietéticos (incluyendo productos de
- 8 panadería y pastelería). Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.
- 9 Fabricación de productos alimenticios no contemplados en otras partes y otros
- 10 productos alimenticios.
- 11 • Acuicultura marina.
- 12 **3. Bienes de Equipo:**
- 13 • Bienes de equipo eléctrico y su reparación
- 14 • Calderería y bienes de equipo mecánico y su reparación
- 15 • Electrodomésticos y su reparación
- 16 **4. Construcción y materiales de construcción**
- 17 • Construcción
- 18 • Canteras y piedra natural
- 19 • Azulejos, Tejas y ladrillos
- 20 • Cales, yesos y escayolas
- 21 • Cementos y derivados de cemento
- 22 • Industria de la madera, el corcho y el mueble
- 23 **5. Energético**
- 24 • Agua
- 25 • Gas
- 26 • Electricidad
- 27 • Estaciones de Servicio
- 28 • Petróleo
- 29 **6. Industria automovilística**
- 30 • Fabricación de vehículos, motocicletas y bicicletas
- 31 • Fabricación de componentes de automoción
- 32 • ITV y Reparación de vehículos y motos
- 33 **7. Químico, Textil y Artes Gráficas**
- 34 • Industria Química
- 35 • Farmacia
- 36 • Perfumería
- 37 • Frío industrial
- 38 • Fibras químicas
- 39 • Caucho
- 40 • Materias plásticas
- 41 • Vidrio y cerámica
- 42 • Artes gráficas
- 43 • Pasta papelera, papel y cartón

ESTATUTOS Y RESTO DE NORMAS

- 1 • Industria salinera
- 2 • Algodón, Lana y Seda
- 3 • Fibras
- 4 • Ramo del agua
- 5 • Confección y Géneros de Punto
- 6 • Alfombras, Tapices y Moquetas
- 7 • Calzado
- 8 • Curtido
- 9 • Marroquinería
- 10 • Complementos

11 **8. Material de transporte, Electrónica y TIC**

- 12 • Aeronáutica
- 13 • Construcción naval
- 14 • Defensa
- 15 • Electrónica y TIC
- 16 • Material ferroviario

17 **9. Minero**

- 18 • Minería Energética
- 19 • Minería Metálica
- 20 • Minería no Metálica

21 **10. Siderurgia, transformación de metales y obtención de materias primas**

- 22 • Siderurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones y fundición
- 23 • Producción de metales no férreos
- 24 • Metalgráficas y fabricación de productos metálicos
- 25 • Procesado de residuos y chatarra metálicos y no metálicos

26 La modificación de la presente composición sectorial federal requerirá que su propuesta
27 sea debatida por el Congreso Federal y aprobada por los dos tercios de los Delegados al
28 mismo.